

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

Declaratoria de cancelación de la Norma Mexicana NMX-F-264-SCFI-2011.

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Y-361-SCFI-2018.

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-427-NORMEX-2019. ..

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de julio de 2019.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Querétaro, para la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en la entidad.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, la sentencia dictada por la Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, durante la tramitación del juicio de nulidad número 29730/16-17-09-2, promovido por Medidores Industriales y Médicos, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche.

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila de Zaragoza.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 8/2019 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 79/2008 que fija las bases para los concursos de oposición para la designación de Visitadores Judiciales B, respecto a la elaboración de las bases del concurso de oposición para la designación de los Visitadores Judiciales B, conforme a las nuevas atribuciones de la Comisión de Vigilancia.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

AVISOS

Judiciales y generales.

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DECLARATORIA de cancelación de la Norma Mexicana NMX-F-264-SCFI-2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE CANCELACIÓN DE LA NORMA MEXICANA NMX-F-264-SCFI-2011, ALIMENTOS-ACEITE COMESTIBLE PURO DE NABO O COLZA CON BAJO CONTENIDO DE ÁCIDO ERUCICO-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-F-264-SCFI-2005).

La Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A último párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Cancelación de la Norma Mexicana NMX-F-264-SCFI-2011, misma que se encuentra dentro de la competencia del Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria de Aceites y Grasas Comestibles y Similares, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

La cancelación de la Norma Mexicana NMX-F-264-SCFI-2011, surtirá efecto al día siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

| CLAVE O CÓDIGO | TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA |
|--|---|
| NNMX-F-264-SCFI-2011 | ALIMENTOS-ACEITE COMESTIBLE PURO DE NABO O COLZA CON BAJO CONTENIDO DE ÁCIDO ERUCICO-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-F-264-SCFI-2005). |
| Objetivo y campo de aplicación | |
| Esta norma mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el producto denominado Aceite Comestible Puro de Nabo o Colza con bajo contenido de ácido erúxico utilizado para consumo humano o para la elaboración de otros alimentos que se comercialicen en los Estados Unidos Mexicanos | |
| Concordancia con normas internacionales | |
| Esta norma mexicana es parcialmente equivalente a la norma internacional CODEX STAN 210, excepto en los siguientes puntos: | |
| <ul style="list-style-type: none"> • La norma internacional no hace referencia a la determinación del color ni a las determinaciones de prueba fría y estabilidad que se incluyen en esta norma mexicana. • La norma internacional establece como aditivos alimentarios a los aromas naturales, así como incluye como antioxidantes al estearato de ascorbilo y tiodipropionato de dilaurilo, los cuales no están permitidos en esta norma mexicana. • Los valores establecidos en la norma mexicana referente a las especificaciones de materia volátil, impurezas insolubles, índice de peróxido e índice de ácido (ácidos grasos libres) son más estrictos, de acuerdo a las necesidades del país. | |

Ciudad de México, a 24 de junio de 2019.- El Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez.**- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Y-361-SCFI-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-Y-361-SCFI-2018, ALIMENTOS PARA ANIMALES-PASTA DE CANOLA-ESPECIFICACIONES (CANCELARÁ A LA NMX-Y-323-1993-SCFI).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de

Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Alimentos Balanceados para Animales.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en Watteau número 70, colonia Nonoalco Mixcoac, Benito Juárez, código postal 03700, Ciudad de México, o a los correos electrónicos: gustavo.cuevas@lcagro.com y arcadio.paredes@conafab.org.

El texto del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Calle Pachuca número 189, Colonia Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México. SINEC-20180622103016000.

| CLAVE O CÓDIGO | TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA |
|--|--|
| PROY-NMX-Y-361-SCFI-2018 | ALIMENTOS PARA ANIMALES-PASTA DE CANOLA-ESPECIFICACIONES (CANCELARÁ A LA NMX-Y-323-1993-SCFI). |
| Síntesis | |
| Este documento establece las características fisicoquímicas de la pasta de canola empleada como fuente de proteína en alimentos balanceados para animales, que se produce y comercializa en territorio nacional. | |

Ciudad de México, a 28 de junio de 2019.- El Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-427-NORMEX-2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-F-427-NORMEX-2019, ALIMENTOS-DETERMINACIÓN DE GRASA (MÉTODO GRAVIMÉTRICO POR HIDRÓLISIS ÁCIDA) MÉTODO MOJONNIER-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELARÁ A LA NMX-F-427-NORMEX-2006).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación, S.C. (NORMEX).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Organismo que lo propuso, ubicado en Avenida San Antonio número 256, piso 7, colonia Ampliación Nápoles, código postal 03840, Benito Juárez, Ciudad de México o al correo electrónico normex@normex.com.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, colonia Condesa, Código Postal 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México o en el Catálogo Mexicano de Normas del Sistema Integral de Normas y Evaluación de la Conformidad (SINEC), la página es www.sinec.gob.mx, SINEC-20190410103236230.

| CLAVE O CÓDIGO | TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA |
|--|---|
| PROY-NMX-F-427-NORMEX-2019 | ALIMENTOS-DETERMINACIÓN DE GRASA (MÉTODO GRAVIMÉTRICO POR HIDRÓLISIS ÁCIDA) MÉTODO MOJONNIER-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELARÁ A LA NMX-F-427-NORMEX-2006). |
| Síntesis | |
| Esta Norma Mexicana establece el procedimiento para determinar el contenido de grasa en alimentos y bebidas no alcohólicas por el método de hidrólisis ácida método Mojonniér, por ejemplo en: harinas, pan, galletas, cereales y otros productos horneados elaborados a partir de cereales. | |

Ciudad de México, a 3 julio de 2019.- El Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

LISTADO de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de julio de 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

PEDRO FRANCISCO GUERRA MORALES, actuando por suplencia del Comisionado de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria de conformidad con el artículo 15 del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, este órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 23, 26, 27, Séptimo y Décimo Transitorio de la Ley General de Mejora Regulatoria, así como 3, fracción VII, y 9, fracción XV del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 73, 74 y 76 de la Ley General de Mejora Regulatoria en vigor, la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria debe hacer públicos las propuestas regulatorias y análisis de impacto regulatorio recibidos y los documentos que emita, y

Que dicha publicación se hará a través del Medio de Difusión, dentro de los primeros siete días hábiles de cada mes, por medio de la lista que le proporcione la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria de los títulos de las propuestas regulatorias y análisis de impacto regulatorio recibidos por dicha Comisión, así como de los dictámenes, las autorizaciones y exenciones emitidos; se tiene a bien expedir el siguiente:

LISTADO DE DOCUMENTOS EN REVISIÓN, DICTAMINADOS, AUTORIZADOS, EXENTOS Y CON OPINIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA EN EL PERIODO COMPENDIDO ENTRE EL 1º Y EL 31 DE JULIO DE 2019

El objeto del presente listado es dar a conocer cada mes, los títulos de las propuestas regulatorias de disposiciones jurídicas y los análisis de impacto regulatorio que la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria ha recibido, dictaminado o, en su caso, determinado no dictaminar. Los textos de las propuestas regulatorias y los análisis de impacto regulatorio están a disposición del público y pueden solicitarse a la Comisión por escrito o por medios electrónicos.

La lista, adicionalmente, identifica las propuestas regulatorias que fueron eximidas de la presentación del análisis de impacto regulatorio, y aquellas donde se solicitó la realización de ampliaciones y correcciones a dicho análisis.

Una lista actualizada en línea puede consultarse en el sitio de Internet: www.gob.mx/conamer.

Atentamente

Ciudad de México, a 7 de agosto de 2019.- Con fundamento en el artículo 15 del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, firma en suplencia del Comisionado Nacional de Mejora Regulatoria, el Coordinador General, **Pedro Francisco Guerra Morales**.- Rúbrica.

| Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el primero y el treinta y uno de julio de 2019. | | |
|--|--------------|---------------------------------------|
| Asuntos recibidos | | |
| Secretaría de Gobernación | Fecha | Descripción |
| Bases de la consulta pública para seleccionar a las personas candidatas a ocupar la titularidad de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. | 01/07/2019 | Solicitud de baja de AIR o Expediente |
| Aviso por el que se dan a conocer las Bases de la consulta pública para seleccionar a las personas candidatas a ocupar la titularidad de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. | 01/07/2019 | Exención de AIR |
| Acuerdo por el que la Secretaria de Gobernación delega | 18/07/2019 | Exención de AIR |

| | | |
|--|--------------|---|
| atribuciones. | | |
| Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación | Fecha | Descripción |
| Manual de procedimientos de la Dirección General Adjunta de Quejas. | 11/07/2019 | Exención de AIR |
| Secretaría de Relaciones Exteriores | Fecha | Descripción |
| Convención de las Naciones Unidas sobre los Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación. | 02/07/2019 | Opinión sobre Tratados Internacionales |
| Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana | Fecha | Descripción |
| Aviso por el que se da a conocer que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autoriza al Servicio de Protección Federal, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, las tarifas de productos y aprovechamientos para el ejercicio fiscal 2019. | 08/07/2019 | Exención de AIR |
| Acuerdo por el que se crea la Autoridad de Supervisión de Medidas Cautelares, Suspensión Condicional del Proceso y Libertad Condicional. | 24/07/2019 | Exención de AIR |
| Secretaría de Hacienda y Crédito Público | Fecha | Descripción |
| Resolución que modifica las Disposiciones de Carácter General aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores. | 03/07/2019 | Exención de AIR |
| Relación de Planes de Pensiones Autorizados y Registrados ante la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro. | 03/07/2019 | Exención de AIR |
| Modificaciones y adiciones a las disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. | 03/07/2019 | AIR de Impacto Moderado |
| Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, por el que dicta políticas y criterios en materia de comisiones. | 04/07/2019 | AIR de Impacto Moderado |
| Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada "Tienda Digital del Gobierno Federal" y se emiten las disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento. | 09/07/2019 | Exención de AIR |
| Modificaciones a las Disposiciones de Carácter General en materia de servicio a los usuarios de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. | 16/07/2019 | Exención de AIR |
| Disposiciones de Carácter General en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. | 30/07/2019 | AIR de Impacto Moderado |
| Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, por el que dicta políticas y criterios en materia de comisiones. | 31/07/2019 | Respuesta a Ampliaciones y Correcciones |
| Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros | Fecha | Descripción |
| Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. | 01/07/2019 | Exención de AIR |
| Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. | 03/07/2019 | Exención de AIR |
| Acuerdo por el que se suspenden el cómputo de los plazos y términos el día 12 de julio de 2019, en los procedimientos llevados a cabo de manera electrónica ante la Comisión Nacional para la | 16/07/2019 | Exención de AIR |

| | | |
|--|--------------|---------------------------------------|
| Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. | | |
| Acuerdo por el que se suspenden el cómputo de los plazos y términos el día 12 de julio de 2019, en los procedimientos llevados a cabo de manera electrónica ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. | 17/07/2019 | Nueva Versión de Exención de AIR |
| Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero | Fecha | Descripción |
| Aviso mediante el cual se informa de la publicación del Manual de integración y funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero. | 08/07/2019 | Exención de AIR |
| Instituto para la Protección al Ahorro Bancario | Fecha | Descripción |
| Aviso mediante el cual se informa de la emisión de los Criterios de Operación del Proceso de Ingreso al Servicio Profesional de Carrera en el Instituto para la Protección del Ahorro Bancario. | 26/07/2019 | Exención de AIR |
| Aviso mediante el cual se informa de la emisión de los Criterios de Operación del Proceso de Ingreso al Servicio Profesional de Carrera en el Instituto para la Protección del Ahorro Bancario. | 31/07/2019 | Nueva versión de Exención de AIR |
| Pronósticos para la Asistencia Pública | Fecha | Descripción |
| Reglamento de los Concursos de Pronosports de Pronósticos para la Asistencia Pública. | 23/07/2019 | Exención de AIR |
| Acuerdo por el que se derogan los capítulos XVII, XVIII, XIX, XX y XXI y los artículos 54o a 78o del Reglamento del Concurso Progol de Pronósticos para la Asistencia Pública. | 23/07/2019 | Exención de AIR |
| Servicio de Administración y Enajenación de Bienes | Fecha | Descripción |
| Acuerdo por el que se dan a conocer las reformas a las "Políticas, Bases y Lineamientos para la venta de los bienes muebles, inmuebles, activos financieros y empresas que realice el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes". | 16/07/2019 | Exención de AIR |
| Secretaría de Bienestar | Fecha | Descripción |
| Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos que regulan las funciones de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo. | 08/07/2019 | Exención de AIR |
| Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los Lineamientos del Programa para el Bienestar de las personas en emergencia social o natural de la Secretaría de Bienestar para el ejercicio fiscal 2019. | 12/07/2019 | Exención de AIR |
| Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los Lineamientos del Programa para el Bienestar de las personas en emergencia social o natural de la Secretaría de Bienestar para el ejercicio fiscal 2019. | 12/07/2019 | Solicitud de baja de AIR o Expediente |
| Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los Lineamientos del Programa para el Bienestar de las personas en emergencia social o natural de la Secretaría de Bienestar para el ejercicio fiscal 2019. | 22/07/2019 | Exención de AIR |
| Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los Lineamientos del Programa para el Bienestar de las personas en emergencia social o natural de la Secretaría de Bienestar para el ejercicio fiscal 2019. | 23/07/2019 | Solicitud de baja de AIR o Expediente |
| Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones | 24/07/2019 | Formato para Reglas |

| | | |
|---|--------------|---|
| de los Lineamientos del Programa para el Bienestar de las personas en emergencia social o natural de la Secretaría de Bienestar para el ejercicio fiscal 2019. | | de Operación |
| Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los Lineamientos del Programa para el Bienestar de las personas en emergencia social o natural de la Secretaría de Bienestar para el ejercicio fiscal 2019. | 24/07/2019 | Nueva versión de Formato para Reglas de Operación |
| Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores | Fecha | Descripción |
| Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores. | 18/07/2019 | Exención de AIR |
| Lineamientos de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores. | 18/07/2019 | Exención de AIR |
| Manual de integración y funcionamiento del Comité de Bienes Muebles del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores. | 18/07/2019 | Exención de AIR |
| Bases generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores. | 18/07/2019 | Exención de AIR |
| Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales | Fecha | Descripción |
| Acuerdo por el que por causas de fuerza mayor se declara como inhábil el día 2 de julio de 2019, para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados en las Unidades Administrativas que se señalan, en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y en la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas. | 08/07/2019 | Exención de AIR |
| Acuerdo de carácter general de inicio de emergencia por ocurrencia de sequía severa, extrema o excepcional en cuencas para el año 2019. | 16/07/2019 | Exención de AIR |
| Acuerdo por el que se dan a conocer los resultados del estudio técnico de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Ábrego, clave 3215, en el Estado de Zacatecas, Región Hidrológico-Administrativa VII, Cuencas Centrales del Norte. | 16/07/2019 | Exención de AIR |
| Acuerdo por el que se dan a conocer los resultados del estudio técnico de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Benito Juárez, clave 3210, en el Estado de Zacatecas, Región Hidrológico-Administrativa VII, Cuencas Centrales del Norte. | 16/07/2019 | Exención de AIR |
| Acuerdo por el que se dan a conocer los resultados del estudio técnico de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Calera, clave 3225, en el Estado de Zacatecas, Región Hidrológico-Administrativa VII, Cuencas Centrales del Norte. | 17/07/2019 | Exención de AIR |
| Acuerdo por el que se dan a conocer los resultados del estudio técnico de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Guadalupe Bañuelos, clave 3227, en el Estado de Zacatecas, Región Hidrológico-Administrativa VII, Cuencas Centrales del Norte. | 17/07/2019 | Exención de AIR |
| Acuerdo por el que se dan a conocer los resultados del estudio técnico de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Puerto Madero, clave 3224, en el Estado de Zacatecas, Región Hidrológico-Administrativa VII, Cuencas Centrales del Norte. | 18/07/2019 | Exención de AIR |
| Acuerdo por el que se dan a conocer los resultados del estudio técnico de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Aguanaval, clave 3214, en el Estado de Zacatecas, Región Hidrológico-Administrativa VII, Cuencas Centrales del Norte. | 18/07/2019 | Exención de AIR |

| | | |
|---|--------------|---|
| Acuerdo por el que se dan a conocer los resultados del estudio técnico de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Jerez, clave 3205, en el Estado de Zacatecas, Región Hidrológico-Administrativa VIII, Lerma-Santiago-Pacífico. | 19/07/2019 | Exención de AIR |
| Acuerdo por el que se dan a conocer los resultados del estudio técnico de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Loreto, clave 3229, en el Estado de Zacatecas, Región Hidrológico-Administrativa VII, Cuencas Centrales del Norte. | 19/07/2019 | Exención de AIR |
| Acuerdo por el que se dan a conocer los resultados del estudio técnico de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Texcoco, clave 1507, en el Estado de México, Región Hidrológico-Administrativa XIII, Aguas del Valle de México. | 22/07/2019 | Exención de AIR |
| Acuerdo por el que se dan a conocer los resultados del estudio técnico de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Guadalupe de las Corrientes, clave 3223, en el Estado de Zacatecas, Región Hidrológico-Administrativa VII, Cuencas Centrales del Norte. | 22/07/2019 | Exención de AIR |
| Acuerdo por el que se modifica el artículo tercero transitorio de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-ASEA-2017, Sistemas de recuperación de vapores de gasolinas para el control de emisiones en estaciones de servicio para expendio al público de gasolinas-Métodos de prueba para determinar la eficiencia, mantenimiento y los parámetros para la operación. | 23/07/2019 | Nueva versión de Exención de AIR |
| Acuerdo por el que se dan a conocer los resultados del estudio técnico de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Chalco-Amecameca, clave 1506, en el Estado de México, Región Hidrológico-Administrativa XIII, Aguas del Valle de México. | 24/07/2019 | Exención de AIR |
| Disposiciones administrativas de carácter general aplicables a la Construcción, Operación y Taponamiento de pozos de disposición. | 30/07/2019 | Baja de AIR |
| Comisión Nacional Forestal | Fecha | Descripción |
| Aclaración a la Convocatoria al Premio Nacional al Mérito Forestal 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 21 mayo de 2019. | 01/07/2019 | Nueva versión de Exención de AIR |
| Comisión Nacional de Control de Energía | Fecha | Descripción |
| Acuerdo por el que se delegan en el Jefe de Unidad de Expansión de la Red, adscrito a la Dirección de Operación y Planeación del Sistema, del Centro Nacional de Control de Energía, las facultades y atribuciones que se indican. | 22/07/2019 | Exención de AIR |
| Comisión Reguladora de Energía | Fecha | Descripción |
| Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía por el que se expiden las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los lineamientos para el intercambio de recipientes portátiles y transportables sujetos a presión entre permisionarios de gas LP. | 17/07/2019 | Respuesta a Dictamen Preliminar |
| NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-017-CRE-2019, Métodos de Medición de Variables para el cálculo del porcentaje de energía libre de combustible y procedimiento para la evaluación de la conformidad. | 18/07/2019 | Respuesta a Ampliaciones y Correcciones |
| Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía abroga la resolución res/151/2016 y expide las disposiciones administrativas de carácter general que contienen los criterios de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad del Sistema | 22/07/2019 | AIR de Alto Impacto con Análisis de Impacto en la |

| | | |
|--|--------------|---|
| Eléctrico Nacional: Código de Red. | | Competencia |
| Secretaría de Economía | Fecha | Descripción |
| Acuerdo que modifica los Lineamientos de los Programas de Mejora Regulatoria 2019-2020 de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Federal publicados el 27 de mayo de 2019. | 01/07/2019 | Exención de AIR |
| Acuerdo que modifica los Lineamientos de los Programas de Mejora Regulatoria 2019-2020 de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Federal publicados el 27 de mayo de 2019. | 02/07/2019 | Nueva versión de Exención de AIR |
| Aviso mediante el cual se da a conocer la infraestructura para llevar a cabo la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-188-SCFI-2012, "Mango Ataulfo del Soconusco, Chiapas (Mangifera caesia Jack ex Wall)-Especificaciones y métodos de prueba". | 04/07/2019 | Exención de AIR |
| Decreto que modifica al diverso para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, así como por el que se establece la tasa aplicable durante 2003 del Impuesto General de Importación, para las mercancías originarias de América del Norte. | 05/07/2019 | Información adicional remitida por la Dependencia |
| Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 100 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 28 de junio de 2019. | 05/07/2019 | Exención de AIR |
| Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior. | 23/07/2019 | AIR de impacto moderado con análisis de impacto en el comercio exterior |
| Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior. | 23/07/2019 | Información adicional remitida por la Dependencia |
| Norma Oficial Mexicana NOM-213-SCFI-2018, Recipientes portátiles y recipientes transportables sujetos a presión, para contener gas licuado de petróleo. Especificaciones de fabricación, materiales, métodos de prueba e identificación (cancela a la NOM-008-SESH/SCFI-2010). | 29/07/2019 | Respuesta a Dictamen Preliminar |
| Norma Oficial Mexicana NOM-211-SCFI/ASEA-2018, Gas L.P.-Recipientes para contener gas L.P. tipo no desmontable-Especificaciones y métodos de prueba (cancela a la NOM-009-SESH-2011). | 29/07/2019 | Respuesta a Dictamen Preliminar |
| Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-234-SCFI-2019, Gas natural vehicular. Requisitos mínimos de seguridad en instalaciones vehiculares (cancelará a la NOM-011-SECRE-2000). | 29/07/2019 | Respuesta a ampliaciones y correcciones |
| Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-232-SCFI-2019, Instalaciones de aprovechamiento de gas natural (cancelará a la NOM-002-SECRE-2010). | 29/07/2019 | Respuesta a ampliaciones y correcciones |
| Procuraduría Federal del Consumidor | Fecha | Descripción |
| Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor. | 16/07/2019 | AIR de alto impacto con análisis de riesgos |
| Acuerdo por el que se da a conocer el Listado de Proveedores inscritos en el Registro Público de Casas de Empeño. | 23/07/2019 | Exención de AIR |
| Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial | Fecha | Descripción |
| Acuerdo por el que se modifica el diverso que establece las reglas | 29/07/2019 | Nueva versión de |

| | | |
|---|--------------|--|
| para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. | | Exención de AIR |
| Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural | Fecha | Descripción |
| Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-004-SAG/GAN-2018, Producción de miel y especificaciones. | 01/07/2019 | AIR de Impacto Moderado |
| Convocatoria para el Premio Nacional de Sanidad Vegetal 2019. | 04/07/2019 | Exención de AIR |
| Aviso por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de junio de 2019. | 08/07/2019 | Exención de AIR |
| Aviso por el que se modifica el Anexo 1. Documentos y/o información requerida para ser beneficiario del Programa Producción para el Bienestar. | 15/07/2019 | Formato para Reglas de Operación |
| Declaratoria de dominio público de la variedad vegetal protegida con el título de obtentor 0076. | 22/07/2019 | Exención de AIR |
| Aviso para dar a conocer el incentivo complementario al ingreso objetivo, para el ciclo agrícola primavera-verano 2018 de los productos elegibles y entidades federativas que se indican, del Programa Agromercados Sociales y Sustentables (Aviso). | 23/07/2019 | Exención de AIR |
| Acuerdo por el que se establecen las medidas zoonositarias para prevenir la introducción del virus que causa la peste porcina africana al territorio de los Estados Unidos Mexicanos. | 26/07/2019 | Nueva Versión de AIR de Impacto Moderado |
| Acuerdo por el que se establecen las medidas zoonositarias para prevenir la introducción del virus que causa la peste porcina africana al territorio de los Estados Unidos Mexicanos. | 29/07/2019 | Baja de AIR |
| Acuerdo por el que se establece la época y zona de veda para la captura de todas las especies de pelágicos menores en aguas marinas de jurisdicción federal del Golfo de California para el 2019. | 30/07/2019 | AIR de Emergencia |
| Anteproyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-039-PESC-2003, Pesca responsable de jaiba en aguas de jurisdicción federal del litoral del Océano Pacífico. Especificaciones para su aprovechamiento. | 30/07/2019 | AIR de Impacto Moderado |
| Acuerdo por el que se establece una zona de refugio pesquero parcial temporal en aguas marinas de jurisdicción federal en el área que se ubica frente al Municipio de Celestún, en el Estado de Yucatán. | 31/07/2019 | AIR de Impacto Moderado |
| Acuerdo por el que se declaran como zona de baja prevalencia de moscas de la fruta del género anastrepha de importancia cuarentenaria a los territorios de las comunidades Aután, Chacalilla, El Capomo, El Carleño, La Culebra, El Limón, Guadalupe Victoria, Isla del Conde, La Chiripa, La Goma, Laureles y Góngora, El Madrigaleño, Pimientillo y Playa de Ramírez del Municipio de San Blas en el Estado de Nayarit. | 31/07/2019 | Exención de AIR |
| Secretaría de Comunicaciones y Transportes | Fecha | Descripción |
| Aviso por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Subsecretaría de Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. | 23/07/2019 | Exención de AIR |
| Aviso por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Subsecretaría de Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. | 30/07/2019 | Nueva versión de Exención de AIR |
| Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. | 31/07/2019 | Exención de AIR |

| Servicio Postal Mexicano | Fecha | Descripción |
|---|--------------|---|
| Decreto de Emisiones de Estampillas Postales Conmemorativas y Especiales 2018. | 08/07/2019 | Exención de AIR |
| Decreto de Estampillas Postales, Conmemorativas, y Especiales, Enunciativas 2019. | 10/07/2019 | Exención de AIR |
| Secretaría de Educación Pública | Fecha | Descripción |
| Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión, denominado Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García. | 05/07/2019 | Exención de AIR |
| Acuerdo número por el que se modifica el diverso número 19/11/18 por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa de la Reforma Educativa. | 19/07/2019 | Exención de AIR |
| Acuerdo número por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas para el ejercicio fiscal 2019 publicadas el 6 de marzo de 2019. | 26/07/2019 | Exención de AIR |
| Instituto Mexicano de Cinematografía | Fecha | Descripción |
| Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de Cinematografía. | 26/07/2019 | Exención de AIR |
| Consejo Nacional de Fomento Educativo | Fecha | Descripción |
| Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Fomento Educativo -CONAFE-. | 08/07/2019 | Exención de AIR |
| Secretaría de Salud | Fecha | Descripción |
| Modificación del punto 6.1.7 y adición de los puntos 6.1.7.1, 6.1.7.2, 6.1.7.2.1, 6.1.7.2.2, 6.1.7.2.3 y 6.1.7.2.4 a la Norma Oficial Mexicana NOM-159-SSA1-2016, Productos y servicios. Huevo y sus productos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Método de prueba, publicada el 16 de enero de 2018. | 04/07/2019 | Respuesta a Ampliaciones y Correcciones |
| Acuerdo por el que se delegan facultades en el Director General de Administración y Finanzas de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud. | 05/07/2019 | Exención de AIR |
| Acuerdo por el que se establecen los periodos vacacionales de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico para el ejercicio 2019. | 05/07/2019 | Exención de AIR |
| Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos específicos para el funcionamiento y operación del Programa Nacional de Reconstrucción en el rubro Infraestructura de Salud para el ejercicio fiscal 2019. | 05/07/2019 | Exención de AIR |
| Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los trámites que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria que podrán realizarse en términos del Decreto por el que se establece la ventanilla digital mexicana de comercio exterior, publicado el 14 de enero de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 2012. | 09/07/2019 | AIR de Alto Impacto |
| Acuerdo de días inhábiles de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico. | 12/07/2019 | Exención de AIR |
| Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos específicos para el funcionamiento y operación del Programa Nacional de Reconstrucción en el rubro Infraestructura de Salud para el ejercicio fiscal 2019. | 12/07/2019 | Baja de AIR |

| | | |
|---|--------------|--|
| Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos específicos para el funcionamiento y operación del Programa Nacional de Reconstrucción en el rubro Infraestructura de Salud para el ejercicio fiscal 2019. | 12/07/2019 | Formato para Reglas de Operación |
| Proyecto de Norma Oficial Mexicana Proy-NOM-029-SSA3-2018, Regulación de los servicios de Salud. Para la práctica de la cirugía oftalmológica con láser excimer. | 16/07/2019 | AIR de Impacto Moderado |
| Acuerdo por el que se adicionan diversas sustancias a los artículos 234 y 245, fracciones I, II y III de la Ley General de Salud para ser consideradas estupefacientes y psicotrópicas. | 16/07/2019 | Exención de AIR |
| Acuerdo de días inhábiles de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico. | 19/07/2019 | Baja de AIR |
| Norma Oficial Mexicana NOM-033-SSA3-2018, Educación en Salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado de la licenciatura en medicina. | 19/07/2019 | Respuesta a Solicitud de Información |
| Acuerdo días inhábiles de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico. | 19/07/2019 | Baja de AIR |
| Acuerdo días inhábiles de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico. | 19/07/2019 | Baja de AIR |
| Acuerdo por el que se modifica el diverso mediante el cual se establecen los Lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud. | 26/07/2019 | Exención de AIR |
| Aviso por el que se da a conocer la información a que se refiere la fracción IX, del artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, correspondiente al año 2019. | 26/07/2019 | Exención de AIR |
| Criterios de operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2019. | 26/07/2019 | Formato para Reglas de Operación |
| Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-026-SSA3-2018, Para la práctica de la cirugía mayor ambulatoria. | 29/07/2019 | AIR de Impacto Moderado |
| Secretaría del Trabajo y Previsión Social | Fecha | Descripción |
| Aviso general mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo. | 03/07/2019 | Exención de AIR |
| Aviso general mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. | 03/07/2019 | Exención de AIR |
| Protocolo para la Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo Existentes. | 12/07/2019 | AIR de Impacto Moderado |
| Protocolo para la Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo Existentes. | 17/07/2019 | Nueva versión de AIR de Impacto Moderado |
| Convocatoria para que los sindicatos de trabajadores y de patrones debidamente registrados, así como los patrones independientes, elijan a quienes los representarán ante la Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas. | 17/07/2019 | Exención de AIR |
| Protocolo para la Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo Existentes. | 26/07/2019 | Respuesta a Dictamen Preliminar |
| Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano | Fecha | Descripción |
| Acuerdo por el que se da a conocer que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, dependencia de la administración | 10/07/2019 | Exención de AIR |

| | | |
|---|--------------|--------------------|
| pública federal centralizada, suspenderá la recepción de documentación emanada por los diversos órganos judiciales y jurisdiccionales del día 16 al 31 de julio de 2019, tanto en oficinas centrales, como en sus delegaciones estatales. | | |
| Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. | 29/07/2019 | Exención de AIR |
| Aviso por el que se dan a conocer los convenios celebrados por la Secretaría de Desarrollo, Agrario, Territorial y Urbano con entidades federativas, municipios, demarcaciones territoriales y organizaciones de la sociedad civil en el marco de los Programas Hábitat, Rescate de Espacios Públicos, Infraestructura, Consolidación de Reservas Urbanas y Mejoramiento Urbano, correspondientes a los ejercicios fiscales 2015 a 2019. | 31/07/2019 | Exención de AIR |
| Comisión Nacional de Vivienda | Fecha | Descripción |
| Aviso por el que se da a conocer el domicilio oficial de la Comisión Nacional de Vivienda. | 02/07/2019 | Exención de AIR |
| Secretaría de Cultura | Fecha | Descripción |
| Traducción a la lengua Mixe medio del este de la comunidad indígena de Santa María Puxmetacan, Oaxaca, de la exposición de motivos de la Iniciativa con Proyecto de Reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia Indígena Presentada por Vicente Fox Quezada y del Decreto por el que se aprueba el diverso por el que se adicionan un segundo y tercer párrafos al artículo 1o., se reforma el artículo 2o., se deroga el párrafo primero del artículo 4o., y se adiciona un sexto párrafo al artículo 18, y un último párrafo a la fracción tercera del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en cumplimiento al artículo cuarto transitorio de dicha reforma y a la sentencia del juicio de amparo número 1891/2014, promovido por Zerafín Reyes López. | 02/07/2019 | Exención de AIR |
| Proyecto de Decreto por el cual se modifican los considerandos quinto y sexto del "Decreto por el que se cambia la denominación del Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana por Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, y se reforman los artículos 1o., 2o., 3o., y 4o., fracción II del Decreto por el que el Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, amplía sus atribuciones y objetivos". | 22/07/2019 | Exención de AIR |
| Secretaría de la Función Pública | Fecha | Descripción |
| Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación del Sistema de Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción. | 31/07/2019 | Exención de AIR |
| Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado | Fecha | Descripción |
| Acuerdo por el que se da a conocer la suspensión de términos y plazos para iniciar, sustanciar y resolver los procedimientos administrativos de responsabilidad patrimonial del Estado del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. | 05/07/2019 | Exención de AIR |
| Programa reestructura total de liquidación. | 25/07/2019 | AIR de Impacto |

| | | Moderado |
|---|--------------|--|
| Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores | Fecha | Descripción |
| Reglas para el otorgamiento de créditos a los trabajadores derechohabientes del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. | 03/07/2019 | AIR de impacto Moderado |
| Reglas para el otorgamiento de créditos a los trabajadores derechohabientes del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. | 08/07/2019 | Baja de AIR |
| Reglas para el otorgamiento de créditos a los trabajadores derechohabientes del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. | 09/07/2019 | Exención de AIR |
| Instituto Mexicano del Seguro Social | Fecha | Descripción |
| Aviso mediante el cual se designa al Jefe Delegacional de Servicios Administrativos para que supla las ausencias de la licenciada Adriana Alfaro Muñoz, Encargada del Despacho de los Asuntos Competencia de la Delegación Regional Veracruz Sur del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación que a este Órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir esta Delegación Regional en Veracruz Sur. | 18/07/2019 | Exención de AIR |
| Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología | Fecha | Descripción |
| Acuerdo por el que se señalan los días inhábiles para el Centro de Investigación en Química Aplicada para el periodo que se indica. | 04/07/2019 | Exención de AIR |
| Asuntos emitidos | | |
| Secretaría de Gobernación | Fecha | Descripción |
| Aviso por el que se dan a conocer las Bases de la consulta pública para seleccionar a las personas candidatas a ocupar la titularidad de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. | 02/07/2019 | Aceptar exención de AIR |
| Acuerdo por el que la Secretaría de Gobernación delega atribuciones. | 25/07/2019 | Aceptar exención de AIR |
| Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación | Fecha | Descripción |
| Manual de procedimientos de la Dirección General Adjunta de Quejas. | 18/07/2019 | Aceptar exención de AIR |
| Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana | Fecha | Descripción |
| Aviso por el que se da a conocer que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autoriza al Servicio de Protección Federal, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, las tarifas de productos y aprovechamientos para el ejercicio fiscal 2019. | 11/07/2019 | Aceptar exención de AIR |
| Acuerdo por el que se crea la Autoridad de Supervisión de Medidas Cautelares, Suspensión Condicional del Proceso y Libertad Condicional. | 30/07/2019 | Aceptar exención de AIR |
| Secretaría de Relaciones Exteriores | Fecha | Descripción |
| Enmienda al Convenio de Basilea sobre el Control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, adoptada a la tercera reunión de la Conferencia de las Partes en Ginebra el 22 de septiembre de 1995. | 05/07/2019 | Respuesta a la solicitud de opinión sobre tratados internacionales |
| Convención de las Naciones Unidas sobre los Acuerdos de | 05/07/2019 | Respuesta a la solicitud de opinión |

| | | |
|--|--------------|---|
| Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación. | | sobre tratados internacionales |
| Secretaría de Hacienda y Crédito Público | Fecha | Descripción |
| Aviso por el cual se da a conocer el Manual de integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. | 01/07/2019 | Aceptar exención de AIR |
| Lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. | 02/07/2019 | Aceptar exención de AIR |
| Reglamento interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro. | 05/07/2019 | Aceptar exención de AIR |
| Resolución que modifica las Disposiciones de Carácter General aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores. | 10/07/2019 | Aceptar exención de AIR |
| Relación de Planes de Pensiones Autorizados y Registrados ante la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro. | 10/07/2019 | Aceptar exención de AIR |
| Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada "Tienda Digital del Gobierno Federal" y se emiten las disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento. | 12/07/2019 | Aceptar exención de AIR |
| Modificaciones y adiciones a las disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los sistemas de ahorro para el retiro. | 17/07/2019 | Resolución a propósito del Acuerdo Presidencial |
| Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, por el que dicta políticas y criterios en materia de comisiones. | 18/07/2019 | Solicitud de Ampliaciones y Correcciones |
| Modificaciones a las Disposiciones de Carácter General en materia de servicio a los usuarios de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. | 22/07/2019 | Aceptar exención de AIR |
| Comisión Nacional para la Protección y la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros | Fecha | Descripción |
| Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. | 10/07/2019 | Aceptar exención de AIR |
| Acuerdo por el que se suspende en el cómputo de los plazos y términos el día 12 de julio de 2019, en los procedimientos llevados a cabo de manera electrónica ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. | 23/07/2019 | Aceptar exención de AIR |
| Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero | Fecha | Descripción |
| Aviso mediante el cual se informa de la publicación del Manual de integración y funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero. | 12/07/2019 | Aceptar exención de AIR |
| Pronósticos para la Asistencia Pública | Fecha | Descripción |
| Acuerdo por el que se derogan los capítulos XVII, XVIII, XIX, XX y XXI y los artículos 54o. a 78o. del Reglamento del Concurso Progol de Pronósticos para la Asistencia Pública. | 30/07/2019 | Solicitud de mayor Información |
| Reglamento de los Concursos de Pronosports de Pronósticos para la Asistencia Pública. | 30/07/2019 | Solicitud de mayor Información |
| Servicio de Administración y Enajenación de Bienes | Fecha | Descripción |

| | | |
|---|--------------|--|
| Acuerdo por el que se dan a conocer las reformas a las "Políticas, Bases y Lineamientos para la venta de los bienes muebles, inmuebles, activos financieros y empresas que realice el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes". | 17/07/2019 | Aceptar exención de AIR |
| Secretaría de Bienestar | Fecha | Descripción |
| Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa Sembrando Vida, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2019. | 02/07/2019 | Dictamen Regulatorio sobre Reglas de Operación |
| Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos que regulan las funciones de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo. | 12/07/2019 | Aceptar exención de AIR |
| Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los Lineamientos del Programa para el Bienestar de las personas en emergencia social o natural de la Secretaría de Bienestar para el ejercicio fiscal 2019. | 24/07/2019 | Dictamen Regulatorio sobre Reglas de Operación |
| Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores | Fecha | Descripción |
| Bases generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores. | 25/07/2019 | Aceptar exención de AIR |
| Manual de integración y funcionamiento del comité de bienes muebles del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores. | 25/07/2019 | Aceptar exención de AIR |
| Lineamientos de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores. | 25/07/2019 | Aceptar exención de AIR |
| Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores. | 25/07/2019 | Aceptar exención de AIR |
| Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales | Fecha | Descripción |
| PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-002-ASEA-2019, Transporte y Distribución de Gas Licuado de Petróleo por medio de Tractocamión-Semirremolque, Auto-tanque y Vehículo de Reparto. | 08/07/2019 | Dictamen Preliminar |
| Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-011-ASEA-2018, Bodegas de distribución y bodegas de expendio de gas licuado de petróleo, mediante recipientes portátiles y recipientes transportables sujetos a presión. | 11/07/2019 | Dictamen Final |
| Acuerdo por el que por causas de fuerza mayor se declara como inhábil el día 2 de julio de 2019, para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados en las Unidades Administrativas que se señalan, en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y en la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas. | 12/07/2019 | Aceptar exención de AIR |
| Acuerdo por el que se dan a conocer los resultados del estudio técnico de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Ábrego, clave 3215, en el Estado de Zacatecas, Región Hidrológico-Administrativa VII, Cuencas Centrales del Norte. | 19/07/2019 | Aceptar exención de AIR |
| Acuerdo por el que se dan a conocer los resultados del estudio técnico de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Benito Juárez, clave 3210, en el Estado de Zacatecas, Región Hidrológico-Administrativa VII, Cuencas Centrales del Norte. | 19/07/2019 | Aceptar exención de AIR |
| Acuerdo de carácter general de inicio de emergencia por ocurrencia de sequía severa, extrema o excepcional en cuencas para el año | 22/07/2019 | Aceptar exención de AIR |

| | | |
|---|--------------|-------------------------|
| 2019. | | |
| Acuerdo por el que se dan a conocer los resultados del estudio técnico de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Calera, clave 3225, en el Estado de Zacatecas, Región Hidrológico-Administrativa VII, Cuencas Centrales del Norte. | 23/07/2019 | Aceptar exención de AIR |
| Acuerdo por el que se dan a conocer los resultados del estudio técnico de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Guadalupe Bañuelos, clave 3227, en el Estado de Zacatecas, Región Hidrológico-Administrativa VII, Cuencas Centrales del Norte. | 23/07/2019 | Aceptar exención de AIR |
| Acuerdo por el que se dan a conocer los resultados del estudio técnico de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Puerto Madero, clave 3224, en el Estado de Zacatecas, Región Hidrológico-Administrativa VII, Cuencas Centrales del Norte. | 24/07/2019 | Aceptar exención de AIR |
| Acuerdo por el que se dan a conocer los resultados del estudio técnico de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Aguanaval, clave 3214, en el Estado de Zacatecas, Región Hidrológico-Administrativa VII, Cuencas Centrales del Norte. | 24/07/2019 | Aceptar exención de AIR |
| Acuerdo por el que se dan a conocer los resultados del estudio técnico de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Jerez, clave 3205, en el Estado de Zacatecas, Región Hidrológico-Administrativa VIII, Lerma-Santiago-Pacífico. | 25/07/2019 | Aceptar exención de AIR |
| Acuerdo por el que se dan a conocer los resultados del estudio técnico de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Loreto, clave 3229, en el Estado de Zacatecas, Región Hidrológico-Administrativa VII, Cuencas Centrales del Norte. | 25/07/2019 | Aceptar exención de AIR |
| Acuerdo por el que se modifica el artículo tercero transitorio de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-ASEA-2017, Sistemas de recuperación de vapores de gasolinas para el control de emisiones en estaciones de servicio para expendio al público de gasolinas-Métodos de prueba para determinar la eficiencia, mantenimiento y los parámetros para la operación. | 26/07/2019 | Aceptar exención de AIR |
| Acuerdo por el que se dan a conocer los resultados del estudio técnico de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Texcoco, clave 1507, en el Estado de México, Región Hidrológico-Administrativa XIII, Aguas del Valle de México. | 26/07/2019 | Aceptar exención de AIR |
| Acuerdo por el que se dan a conocer los resultados del estudio técnico de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Guadalupe de las Corrientes, clave 3223, en el Estado de Zacatecas, Región Hidrológico-Administrativa VII, Cuencas Centrales del Norte. | 26/07/2019 | Aceptar exención de AIR |
| Acuerdo por el que se dan a conocer los resultados del estudio técnico de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Chalco-Amecameca, clave 1506, en el Estado de México, Región Hidrológico-Administrativa XIII, Aguas del Valle de México. | 29/07/2019 | Aceptar exención de AIR |
| Comisión Nacional Forestal | Fecha | Descripción |
| Aclaración a la Convocatoria al Premio Nacional al Mérito Forestal 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 21 mayo de 2019. | 03/07/2019 | Aceptar exención de AIR |
| Centro Nacional de Control de Energía | Fecha | Descripción |
| Acuerdo por el que se delegan en el Jefe de Unidad de Expansión de la Red, adscrito a la Dirección de Operación y Planeación del Sistema, del Centro Nacional de Control de Energía, las facultades | 26/07/2019 | Aceptar exención de AIR |

| | | |
|--|--------------|--|
| y atribuciones que se indican. | | |
| Comisión Reguladora de Energía | Fecha | Descripción |
| Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía emite el modelo de contrato con el suministrador de servicios básicos y su metodología de contraprestación aplicable a la generación distribuida colectiva. | 08/07/2019 | Dictamen Preliminar |
| ACUERDO de la Comisión Reguladora de Energía por el que se expiden las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los lineamientos para el intercambio de recipientes portátiles y transportables sujetos a presión entre permisionarios de gas LP. | 24/07/2019 | Dictamen Preliminar |
| Secretaría de Economía | Fecha | Descripción |
| Acuerdo que modifica los Lineamientos de los Programas de Mejora Regulatoria 2019-2020 de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Federal publicados el 27 de mayo de 2019. | 02/07/2018 | Aceptar exención de AIR |
| Aviso por el que se dan a conocer los nombres de los titulares y números de Programas de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación suspendidos. | 02/07/2019 | Aceptar exención de AIR |
| Decreto que modifica al diverso para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, así como por el que se establece la tasa aplicable durante 2003 del Impuesto General de Importación, para las mercancías originarias de América del Norte. | 04/07/2019 | Dictamen preliminar |
| Decreto que modifica al diverso para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, así como por el que se establece la tasa aplicable durante 2003 del Impuesto General de Importación, para las mercancías originarias de América del Norte. | 09/07/2019 | Dictamen preliminar |
| Aviso mediante el cual se da a conocer la infraestructura para llevar a cabo la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-188-SCFI-2012, "Mango Ataulfo del Soconusco, Chiapas (Mangifera caesia Jack ex Wall)-Especificaciones y métodos de prueba". | 10/07/2019 | Aceptar exención de AIR |
| Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 100 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 28 de junio de 2019. | 10/07/2019 | Aceptar exención de AIR |
| Procuraduría Federal del Consumidor | Fecha | Descripción |
| Acuerdo por el que se da a conocer el Listado de Proveedores inscritos en el Registro Público de Casas de Empeño. | 29/07/2019 | Aceptar exención de AIR |
| Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural | Fecha | Descripción |
| Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS), para la ejecución de los recursos que se distribuirán en las Entidades Federativas, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019. | 01/07/2019 | Dictamen Regulatorio sobre Reglas de Operación |
| Declaratoria de dominio público de las variedades vegetales protegidas con los títulos de obtentor 0067, 0072 y 0073. | 01/07/2019 | Aceptar exención de AIR |
| Acuerdo por el que se establece una zona de refugio pesquero total temporal en aguas de jurisdicción Federal de "Punta Herrero", adyacentes a los municipios de Felipe Carrillo Puerto y Tulum, en el Estado de Quintana Roo. | 05/07/2019 | Dictamen Final |
| Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la | 09/07/2019 | Dictamen Final |

| | | |
|--|--------------|--|
| fauna acuática en aguas continentales de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 31 de marzo de 2010, con el fin de establecer el periodo de veda temporal y la zona de veda permanente para la captura de todas las especies de peces existentes en el Dique La Primavera, Sinaloa. | | |
| Aviso por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de junio de 2019. | 11/07/2019 | Aceptar exención de AIR |
| Convocatoria para el Premio Nacional de Sanidad Vegetal 2019. | 11/07/2019 | Aceptar exención de AIR |
| Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-004-SAG/GAN-2018, Producción de miel y especificaciones. | 15/07/2019 | Solicitud de mayor información |
| Aviso por el que se modifica el Anexo 1. Documentos y/o información requerida para ser beneficiario del Programa Producción para el Bienestar. | 23/07/2019 | Dictamen Regulatorio sobre Reglas de Operación |
| Declaratoria de dominio público de la variedad vegetal protegida con el título de obtentor 0076. | 26/07/2019 | Aceptar exención de AIR |
| Aviso para dar a conocer el incentivo complementario al ingreso objetivo, para el ciclo agrícola primavera-verano 2018 de los productos elegibles y entidades federativas que se indican, del Programa Agromercados Sociales y Sustentables. | 29/07/2019 | Aceptar exención de AIR |
| Secretaría de Comunicaciones y Transportes | Fecha | Descripción |
| Aviso por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Subsecretaría de Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. | 31/07/2019 | Aceptar exención de AIR |
| Servicio Postal Mexicano | Fecha | Descripción |
| Decreto de Estampillas Postales, Conmemorativas, y Especiales, Enunciativas 2019. | 15/07/2019 | Aceptar exención de AIR |
| Decreto de Emisiones de Estampillas Postales Conmemorativas y Especiales 2018. | 15/07/2019 | Aceptar exención de AIR |
| Secretaría de Educación Pública | Fecha | Descripción |
| Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión, denominado Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García. | 08/07/2019 | Aceptar exención de AIR |
| Acuerdo número por el que se modifica el diverso número 19/11/18 por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa de la Reforma Educativa. | 26/07/2019 | Aceptar exención de AIR |
| Colegio de Bachilleres | Fecha | Descripción |
| Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Estatuto Orgánico del Colegio de Bachilleres. | 05/07/2019 | Aceptar exención de AIR |
| Consejo Nacional de Fomento Educativo | Fecha | Descripción |
| Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Fomento Educativo -CONAFE-. | 10/07/2019 | Aceptar exención de AIR |
| Secretaría de Salud | Fecha | Descripción |
| Acuerdo marco de coordinación que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Salud, a la que en adelante se le denominará "LA SECRETARÍA", por conducto de su Titular, Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela, asistido por la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, Dra. Asa Ebba Christina Laurell; el Subsecretario de Prevención y | 04/07/2019 | Aceptar exención de AIR |

| | | |
|--|--------------|---|
| Promoción de la Salud, Dr. Hugo López-Gatell Ramírez; el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Dr. Pedro Flores Jiménez; la Comisionada Nacional de Protección Social en Salud, Mtra. Angélica Ivonne Cisneros Luján; el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. José Alonso Novelo Baeza, y por la otra, el Ejecutivo del Estado de Jalisco, al que en adelante se le denominará "LA ENTIDAD", representado por el Gobernador Constitucional de la entidad, Ing. Enrique Alfaro Ramírez, asistido por el Secretario General de Gobierno, Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza; el Secretario de la Hacienda Pública, C.P.C. Juan Partida Morales; el Secretario de Salud Dr. Fernando Petersen Aranguren; la Directora General del organismo público descentralizado denominado "Servicios de Salud de Jalisco", Mtra. María del Consuelo Robles Sierra y la Contralora del Estado Mtra. María Teresa Brito Serrano, a quienes cuando actúen de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", sujetándose al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes. | | |
| Acuerdo por el que se delegan facultades en el Director General de Administración y Finanzas de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud. | 08/07/2019 | Aceptar exención de AIR |
| Acuerdo por el que se establecen los periodos vacacionales de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico para el ejercicio 2019. | 11/07/2019 | Aceptar exención de AIR |
| Modificación del punto 6.1.7 y adición de los puntos 6.1.7.1, 6.1.7.2, 6.1.7.2.1, 6.1.7.2.2, 6.1.7.2.3 y 6.1.7.2.4 a la Norma Oficial Mexicana NOM-159-SSA1-2016, Productos y servicios. Huevo y sus productos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Método de prueba, publicada el 16 de enero de 2018. | 18/07/2019 | Dictamen Final |
| Acuerdo por el que se adicionan diversas sustancias a los artículos 234 y 245, fracciones I, II y III de la Ley General de Salud para ser consideradas estupefacientes y psicotrópicas. | 23/07/2019 | Solicitud de mayor Información |
| Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los trámites que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria que podrán realizarse en términos del Decreto por el que se establece la ventanilla digital mexicana de comercio exterior, publicado el 14 de enero de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 2012. | 23/07/2019 | Resolución a propósito del Acuerdo Presidencial |
| Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos específicos para el funcionamiento y operación del Programa Nacional de Reconstrucción en el rubro Infraestructura de Salud para el ejercicio fiscal 2019. | 23/07/2019 | Dictamen Regulatorio sobre Reglas de Operación |
| Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-029-SSA3-2018, Regulación de los servicios de Salud. Para la práctica de la cirugía oftalmológica con láser excimer. | 30/07/2019 | Solicitud de Ampliaciones y Correcciones |
| Secretaría del Trabajo y Previsión Social | Fecha | Descripción |
| Aviso general mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo. | 04/07/2019 | Aceptar exención de AIR |
| Aviso general mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. | 04/07/2019 | Aceptar exención de AIR |
| Protocolo para la Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo | 09/07/2019 | Solicitud de |

| | | |
|---|--------------|-----------------------------|
| Existentes. | | Ampliaciones y Correcciones |
| Convocatoria para que los sindicatos de trabajadores y de patrones debidamente registrados, así como los patrones independientes, elijan a quienes los representarán ante la Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas. | 23/07/2019 | Aceptar exención de AIR |
| Protocolo para la Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo Existentes. | 25/07/2019 | Dictamen Preliminar |
| Protocolo para la Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo Existentes. | 30/07/2019 | Dictamen Final |
| Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano | Fecha | Descripción |
| Acuerdo por el que se da a conocer que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, dependencia de la Administración Pública Federal centralizada, suspenderá la recepción de documentación emanada por los diversos órganos judiciales y jurisdiccionales del día 16 al 31 de julio de 2019, tanto en oficinas centrales, como en sus delegaciones estatales. | 11/07/2019 | Aceptar exención de AIR |
| Comisión Nacional de Vivienda | Fecha | Descripción |
| Aviso por el que se da a conocer el domicilio oficial de la Comisión Nacional de Vivienda. | 08/07/2019 | Aceptar exención de AIR |
| Secretaría de Cultura | Fecha | Descripción |
| Traducción a la lengua Zoque del oeste de la comunidad indígena de Santa María Chimalapa, Oaxaca, de la exposición de la Iniciativa con Proyecto de Reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia Indígena presentada por Vicente Fox Quezada y del Decreto por el que se aprueba el diverso por el que se adicionan un segundo y tercer párrafos al artículo 1o., se reforma el artículo 2o., se deroga el párrafo primero del artículo 4o., y se adiciona un sexto párrafo al artículo 18, y un último párrafo a la fracción tercera del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en cumplimiento al artículo cuarto transitorio de dicha reforma y a la sentencia del juicio de amparo número 125/2016, promovido por Crystal del Rosario Ramos Peto. | 04/07/2019 | Aceptar exención de AIR |
| Traducción a la lengua Mixe medio del este de la comunidad indígena de Santa María Puxmetacan, Oaxaca, de la exposición de motivos de la Iniciativa con Proyecto de Reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia Indígena Presentada por Vicente Fox Quezada y del Decreto por el que se aprueba el diverso por el que se adicionan un segundo y tercer párrafos al artículo 1o., se reforma el artículo 2o., se deroga el párrafo primero del artículo 4o., y se adiciona un sexto párrafo al artículo 18, y un último párrafo a la fracción tercera del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en cumplimiento al artículo cuarto transitorio de dicha reforma y a la sentencia del juicio de amparo número 1891/2014, promovido por Zerafín Reyes López. | 05/07/2019 | Aceptar exención de AIR |
| Proyecto de Decreto por el cual se modifican los considerandos quinto y sexto del "Decreto por el que se cambia la denominación del Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana por Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, y se reforman los artículos 1o., 2o., 3o., y 4o., fracción II del Decreto por el que el Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, amplía sus atribuciones y objetivos". | 25/07/2019 | Aceptar exención de AIR |
| Secretaría de la Función Pública | Fecha | Descripción |
| Aviso general por el que se da a conocer el cambio de domicilio del | 03/07/2019 | Aceptar exención de |

| | | |
|---|--------------|-------------------------|
| Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública. | | AIR |
| Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado | Fecha | Descripción |
| Acuerdo por el que se da a conocer la suspensión de términos y plazos para iniciar, sustanciar y resolver los procedimientos administrativos de responsabilidad patrimonial del Estado del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. | 09/07/2019 | Aceptar exención de AIR |
| Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores | Fecha | Descripción |
| Reglas para el Otorgamiento de Créditos a los Trabajadores Derechohabientes del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. | 11/07/2019 | Aceptar exención de AIR |
| Instituto Mexicano del Seguro Social | Fecha | Descripción |
| Aviso mediante el cual se designa al Jefe Delegacional de Servicios Administrativos para que supla las ausencias de la Licenciada Adriana Alfaro Muñoz, Encargada del Despacho de los Asuntos competencia de la Delegación Regional Veracruz Sur del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación que a este órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir esta Delegación Regional en Veracruz Sur. | 19/07/2019 | Aceptar exención de AIR |
| Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología | Fecha | Descripción |
| Acuerdo por el que se señalan los días inhábiles para el Centro de Investigación en Química Aplicada para el periodo que se indica. | 11/07/2019 | Aceptar exención de AIR |

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Querétaro, para la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en la entidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SCT.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL ING. JAVIER JIMÉNEZ ESPRIÚ, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, ING. CEDRIC IVÁN ESCALANTE SAURI Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT QUERÉTARO, ING. EFRAÍN ARIAS VELÁZQUEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL M.V.Z. FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES, SECRETARIO DE GOBIERNO; ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS; ING. MARCO ANTONIO DEL PRETE TERCERO, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE; LIC. Y C.P. ALFONSO CHÁVEZ FIERRO, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, Y EL ARQ. FERNANDO GUADALUPE GONZÁLEZ SALINAS, COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

II. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) "B" de la SHCP, mediante oficio número 312.A.-01640 de fecha 22 de julio de 2019 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que LA SCT reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I. De LA SCT:

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

3. Que su titular, el Ing. Javier Jiménez Espriú, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Insurgentes Sur No. 1089, Col. Nochebuena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México.

II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

1. Que en términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 10 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, es un Estado libre y autónomo que forma parte integrante de la Federación.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 20 y 22, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y 2, 5 y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás disposiciones locales aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 19, 21, 22, 23 y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, este Convenio es también suscrito por los Secretarios de Gobierno, de Planeación y Finanzas, de Desarrollo Sustentable y de la Contraloría.

4. Asimismo, de conformidad con los artículos 3, fracciones VIII y IX, 6, fracción III y 13, fracción II de la Ley que Crea a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, este Convenio es también suscrito por el Coordinador General de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras para mejorar las comunicaciones en el interior del Estado y con las regiones vecinas, a fin de elevar la calidad de vida de los habitantes del Estado de Querétaro.

6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Pasteur esq. 5 de Mayo Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos 1, 10, 20 y 22, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y los artículos 2, 5, 6, 19, 21, 22, 23 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y los artículos 3, fracciones VIII y IX, 6, fracción III y 13, fracción II de la Ley que Crea a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, y Segundo transitorio de los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Querétaro; reasignar a aquélla la ejecución de programas federales; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

| PROGRAMA | IMPORTE (Millones de pesos) |
|---|-----------------------------|
| Construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras. | 160.00 |
| TOTAL | 160.00 |

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$160'000,000.00 (ciento sesenta millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de LA SCT, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a LA SCT, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARÁMETROS

- LA ENTIDAD FEDERATIVA, por conducto de su dependencia ejecutora, deberá cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos.

- Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro.

- A través de las Secretarías de Planeación y Finanzas y de la Contraloría de LA ENTIDAD FEDERATIVA, se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de LA SCT a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

| OBJETIVOS | METAS | INDICADORES |
|---|----------|-------------------------|
| Construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras. | 0.300 km | 0.300 km X 100/0.300 km |

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Querétaro.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta un dos por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- LA ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Planeación y Finanzas de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en correspondencia con la instancia ejecutora local.

III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas a LA SCT, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Planeación y Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por LA SCT y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este instrumento.

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con LA SCT sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales Duodécimo y Décimo Tercero de los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33",

publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XI. Presentar a LA SCT, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2020, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2019.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, se obliga a:

I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a LA SCT, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, LA SCT y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita

la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de LA SCT podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera LA SCT.

Previo a que la SCT determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2019, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2019, con excepción de lo previsto en la fracción XI de la cláusula sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los 30 días del mes de julio de dos mil diecinueve.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Javier Jiménez Espriú.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Cedric Iván Escalante Sauri.-** Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Querétaro, **Efraín Arias Velázquez.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa de Querétaro: el Gobernador Constitucional, **Francisco Domínguez Servián.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Juan Martín Granados Torres.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Juan Manuel Alcocer Gamba.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Sustentable, **Marco Antonio del Prete Tercero.-** Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Alfonso Chávez Fierro.-** Rúbrica.- El Coordinador General de la Comisión Estatal de Infraestructura, **Fernando Guadalupe González Salinas.-** Rúbrica.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2019

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES-GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE CAMINOS RURALES Y CARRETERAS ALIMENTADORAS

(Millones de Pesos)

ANEXO 1

| CONCEPTO | META KM | INVERSIÓN (MILLONES DE PESOS) |
|---|-------------|-------------------------------|
| Carretera Estatal Piedad - Jesús María; construcción de PSFFCC de 100.34 m y sus accesos de 199.66 m. | 0.30 | 160.00 |
| TOTALES | 0.30 | 160.00 |

ANEXO 2

| CONCEPTO | AGO | TOTAL (MDP) |
|---|--------|-------------|
| Carretera Estatal Piedad - Jesús María; construcción de | 160.00 | 160.00 |

| | | |
|---|---------------|---------------|
| PSFFCC de 100.34 m y sus accesos de 199.66 m. | | |
| TOTALES | 160.00 | 160.00 |

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, la sentencia dictada por la Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, durante la tramitación del juicio de nulidad número 29730/16-17-09-2, promovido por Medidores Industriales y Médicos, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- 00641/30.15/5147/2019.- Expediente: PISI-A-NC-DS-0047-2015.- No. Int.: JN-10/2017.- Reg. 18689.

CIRCULAR

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA SENTENCIA DE DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, DICTADA POR LA NOVENA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL JUICIO DE NULIDAD NÚMERO 29730/16-17-09-2, PROMOVIDO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE MEDIDORES INDUSTRIALES Y MÉDICOS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias
y equivalentes de las entidades de la
administración pública federal y de los
gobiernos de las entidades federativas,
empresas productivas del Estado, municipios
y alcaldías de la Ciudad de México
Presentes.

Con fecha dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, la Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, emitió la sentencia definitiva, dentro de la tramitación del juicio de nulidad número 29730/16-17-09-2 promovido por el C. Gerardo Márquez Ponce, en representación de MEDIDORES INDUSTRIALES Y MÉDICOS, S.A. DE C.V., en contra de las resoluciones con número de oficio 00641/30.1/364/2016 de fecha de diez de noviembre de dos mil dieciséis, dictada por el entonces Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social en el recurso de revisión RR-27/2016, y 00641/30.15/5521/2016 de catorce de noviembre de dos mil dieciséis recaída en el expediente PISI-A-NC-DS-0047-2015, a través de la cual el suscrito Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social le impuso a la referida empresa las sanciones administrativas consistentes en la inhabilitación por el plazo de un año para poder presentar propuestas o celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las Empresas Productivas del Estado, así como las entidades federativas cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas, y multa por la cantidad de \$403,740.00 (cuatrocientos tres mil setecientos cuarenta 00/100 M.N.), sentencia en la cual se determinó:

“...En mérito de lo expuesto, con fundamento en los artículos 49, 50, 51, fracción IV y 52, fracción II de la Ley Federal de Procedimientos Contencioso Administrativo, esta Sala resuelve:

PRIMERO. La parte actora acreditó su pretensión en el presente juicio, en consecuencia;

SEGUNDO. Se declara la nulidad de las resoluciones impugnadas, por los motivos y fundamentos expuestos en el considerando anterior de este fallo.

...”

Lo anterior se hace de conocimiento, a efecto de que las entidades federativas, empresas productivas del Estado, municipios y alcaldías de la Ciudad de México interesados cumplan con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 30 de julio de 2019.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, **Jorge Peralta Porras**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR LA DRA. ASA EBBA CHRISTINA LAURELL, SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA POR EL DR. ALEJANDRO MANUEL VARGAS GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES) Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE CAMPECHE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. RAFAEL RODRÍGUEZ CABRERA, SECRETARIO DE SALUD, Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA C.P. AMÉRICA DEL CARMEN AZAR PÉREZ, SECRETARIA DE FINANZAS, Y DEL MTRO. JOSÉ ROMÁN RUÍZ CARRILLO, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 17 de julio de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos que las partes suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por el Secretario de Salud, el Secretario de Finanzas y el Secretario de la Contraloría de "LA ENTIDAD", en tanto que por "LA SECRETARÍA" lo harán la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud; la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud; la Subsecretaría de Administración y Finanzas; la Comisión Nacional de Protección Social en Salud; la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios o la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen adscritos, atendiendo al ámbito de competencia de cada uno de ellos.
- III. Directrices hacia el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 que plantea en su Directriz 2 "Bienestar social e igualdad", con las líneas de acción:
 - Bienestar prioritariamente para los grupos vulnerables, quienes sufren por carencias, olvido, y abandono; en especial, a los pueblos indígenas de México. Por el bien de todos, primero los pobres.
 - La salud para el bienestar.A las cuales se encuentra alineado el Programa.
- IV. Con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica se dará continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, el cual posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuva a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria en salud en aquellas localidades con menos de 2,500 personas y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.
- V. El Programa Fortalecimiento a la Atención Médica tiene como misión ser un Programa que coadyuve con las entidades federativas en la prestación de servicios de atención primaria a la salud en las

áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura física y con una población menor a 2,500 personas.

DECLARACIONES

I. DE “LA SECRETARÍA”:

- I.1. La Dra. Asa Ebba Christina Laurell, en su carácter de Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, fracción I, 8, fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- I.2. La DGPLADES es una unidad administrativa de la Secretaría de Salud, adscrita a la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, según lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, cuyo titular el Dr. Alejandro Manuel Vargas García, se encuentra plenamente facultado para asistir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, fracción XIII y 25, fracciones I, III, V y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- I.3. El objetivo general del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, es el de contribuir al aseguramiento del acceso efectivo a servicios de salud con calidad mediante el otorgamiento de servicios de atención primaria a la salud a través de unidades médicas móviles, por medio de la transferencia de recursos presupuestarios federales a las entidades federativas, y dentro de sus objetivos específicos, se encuentra como uno de los más importantes, el de contribuir con las entidades federativas para que cuenten con UMM equipadas de conformidad con la tipología correspondiente y su respectivo personal capacitado, conforme a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2019, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de febrero de 2019.
- I.4. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- I.5. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. DE “LA ENTIDAD”:

- II.1. El Dr. Rafael Rodríguez Cabrera, Secretario de Salud y Director General de Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, acredita tener facultades para participar en la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 71 fracción XV, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche, 4o. párrafo tercero, 16 fracción VIII y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y el artículo 9, fracción I del Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche, el nueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis, por el que se otorgan facultades para suscribir Acuerdos, Convenios, Contratos y otros actos jurídicos con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales y con organismos de los sectores privado y social, en materia de la competencia del organismo; cargos que debidamente acredita con la copia de sus nombramientos.
- II.2. La C.P. América del Carmen Azar Pérez, Secretaria de Finanzas, acredita tener facultades para participar en la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 71 fracción XV, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche, 4o. párrafo tercero, 16 fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.3. El Mtro. José Román Ruíz Carrillo, Secretario de la Contraloría, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 71 fracción XV, inciso a) de

la Constitución Política del Estado de Campeche, 4o. párrafo tercero, 16 fracción IV y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

- II.4.** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifican en el Anexo 6 del presente instrumento jurídico.
- II.5.** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en la calle 8, número exterior 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, Código Postal 24000, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el ejercicio fiscal 2019, en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles de dicho Programa en "LA ENTIDAD", otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos a "LA ENTIDAD" para el desarrollo del Programa; de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, a efecto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en la ejecución de este Programa.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen expresamente en ajustarse a lo estipulado en el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2019", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2019 y a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertaran, a las del presente Convenio, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD", en varias ministraciones, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2 del mismo, un importe de hasta \$ 7'857,000.04 (Siete millones ochocientos cincuenta y siete mil pesos 04/100 M.N.), que se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, al Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos

generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia. La Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Finanzas, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio, no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGPLADES, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los anexos 3, 8 y 8A, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al Modelo de Supervisión Federal Operativa y formatos que se establezcan para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en su Anexo 12, a efecto de verificar la correcta operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 10, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que con motivo de las visitas de supervisión, "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de "LA ENTIDAD", deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

- IV. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, solicitará a "LA ENTIDAD" la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al

formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, "LA ENTIDAD" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.

- V. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio; la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en la plataforma informática correspondiente.

En caso de presentarse la falta de comprobación los recursos presupuestarios federales que le han sido transferidos a la "LA ENTIDAD", "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento determinar la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD".

- VI. Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos a "LA ENTIDAD" para contribuir con la prestación de servicios de atención primaria a la salud, de acuerdo con el Catálogo Universal de Servicios de Salud que se detalla en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico, en las localidades integradas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración a través del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, a cargo del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.

META: Atender a las localidades integradas en el Anexo 6 de este Convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir algunos conceptos de gasto para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el ejercicio fiscal 2019; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 8 (a excepción de las partidas 12101 y 13202), así como las partidas estipuladas en el Anexo 8A.

"LA ENTIDAD" presentará un informe de los rendimientos financieros y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto, conforme a los Anexos 4 y 10.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGPLADES, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8 del presente Convenio, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, por conducto de su Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, como Unidad Ejecutora, responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.
- IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere éste párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

- V. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezcan, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.
- VIII. Realizar con recursos propios de "LA ENTIDAD", el aseguramiento de las unidades médicas móviles asignadas en comodato a "LA ENTIDAD" para el desarrollo del Programa. Para el caso de UMM otorgadas en comodato la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación.

Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, "LA ENTIDAD" deberá enviar a la

- DGPLADES, copia de las pólizas, conforme a los lineamientos que se emitan por "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES.
- IX.** Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. "LA ENTIDAD" deberá remitir trimestralmente, a la DGPLADES, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, resguardando la documentación comprobatoria.
- X.** Realizar con recursos propios de la "LA ENTIDAD", el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles.
- XI.** Brindar las facilidades para que "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES pueda verificar, el cumplimiento de las rutas aprobadas.
- XII.** Informar de manera trimestral a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días siguientes al trimestre que se reporta, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 10 del presente Convenio. (Adjuntando en archivos electrónicos la documentación soporte correspondiente).
- XIII.** Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica del Ejercicio Fiscal 2019".
- XIV.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2019 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- XV.** La Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y/o el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2019, conforme a los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa y de conformidad con el Anexo 9 del presente Convenio Específico de Colaboración.
- XVI.** La Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y/o el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, deberá informar a "LA SECRETARÍA" sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa, mediante el formato descrito en el Anexo 11, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.
- XVII.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.
- XVIII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD", por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.
- XIX.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de internet, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.
- XX.** Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las Reglas de Operación del Programa y en

los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:

- a. Difusión.- Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
- b. Capacitación y asesoría a servidores públicos - Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
- c. Capacitación a integrantes de Comités "LA ENTIDAD"; y
- d. Recopilación de Informes y Atención a quejas y denuncias.- "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Transferir a "LA ENTIDAD" a través de la DGPLADES, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en su Anexo 2.
- II. Verificar, a través de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".
- III. Practicar periódicamente a través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión de acuerdo al Programa que para tal efecto se establezca con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en su Anexo 12, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato.
- IV. Solicitar a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES, dentro de los quince (15) primeros días de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2019 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño (Anexo 7) y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en lo reportado en el Anexo 10, así como en el Anexo 4.
- VI. Solicitar la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "LA ENTIDAD" debe presentar a "LA SECRETARÍA", en términos de lo estipulado en el presente Convenio.
- VII. Suspender o cancelar las ministraciones subsecuentes de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cuando aquéllos que se hayan transferido no sean comprobados o reintegrados a la Tesorería de la Federación.
- VIII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- IX. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- X. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la DGPLADES, la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- XI. Verificar a través de la DGPLADES, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las Reglas de Operación.
- XII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XIII. Difundir en la página de internet de la DGPLADES, el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y los recursos presupuestarios federales transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

XIV. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO.- La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse administrativamente, por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día primero del mes de marzo de dos mil diecinueve.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Asa Ebba Christina Laurell**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alejandro Manuel Vargas García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, **Rafael Rodríguez Cabrera**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas, **América del Carmen Azar Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **José Román Ruíz Carrillo**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

| CAPÍTULO DE GASTO | APORTACIÓN FEDERAL | APORTACIÓN ESTATAL | TOTAL 2019 |
|--|--------------------|--------------------|----------------|
| 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios" | \$7,857,000.04 | \$ - | \$7,857,000.04 |

| | | | |
|-----------------|----------------|------|----------------|
| y Otras Ayudas" | | | |
| TOTAL | \$7,857,000.04 | \$ - | \$7,857,000.04 |

La presente Hoja de firmas forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$7'857,000.04 (Siete millones ochocientos cincuenta y siete mil pesos 04/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Campeche, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, la Secretaría de Finanzas y la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

| CONCEPTO | PERIODO: 01 ENE - 30 ABR | PERIODO: 01 MAY - 31 AGO | PERIODO: 01 SEPT - 31 DIC | TOTAL 2019 |
|--|-----------------------------|-----------------------------|------------------------------|----------------|
| 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" | \$2,076,035.12 | \$2,506,917.44 | \$3,274,047.48 | \$7,857,000.04 |
| 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios." | | | | |
| TOTAL ACUMULADO | \$2,076,035.12 | \$4,582,952.56 | \$7,857,000.04 | \$7,857,000.04 |

"La Secretaría" podrá suspender la transferencia de los recursos presupuestarios federales, con carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, en caso de presentarse incumplimiento en la comprobación de los recursos transferidos a "La Entidad" mediante el presente instrumento.

La comprobación de los recursos deberá de realizarse dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al término del trimestre correspondiente.

La presente Hoja de firmas forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$7'857,000.04 (Siete millones ochocientos cincuenta y siete mil pesos 04/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Campeche, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, la Secretaría de Finanzas y la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

| GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA 13 UMM | TOTAL 2019 |
|--|-----------------------|
| 1000 "SERVICIOS PERSONALES" | \$7,671,300.04 |
| 1ERA. RADICACIÓN - 12101 | \$2,014,135.12 |
| 2DA. RADICACIÓN - 12101 | \$2,445,017.44 |
| 3ERA. RADICACIÓN - 12101 | \$2,445,017.44 |
| 3ERA. RADICACIÓN - 13202 (*) | \$767,130.04 |
| 3700 "SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS" (**) | \$185,700.00 |
| 1ERA. RADICACIÓN | \$61,900.00 |
| 2DA. RADICACIÓN | \$61,900.00 |
| 3ERA. RADICACIÓN | \$61,900.00 |

| | |
|--------------|-----------------------|
| TOTAL | \$7,857,000.04 |
|--------------|-----------------------|

* La asignación presupuestal correspondiente a la parte proporcional de gratificación de fin de año, se encuentra programada para ministrarse en el último cuatrimestre del año.

** En caso de que personal del FAM en la entidad federativa, realice comisiones oficiales vía terrestre, en las cuales genere gastos por concepto de peaje podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

La presente Hoja de firmas forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$7'857,000.04 (Siete millones ochocientos cincuenta y siete mil pesos 04/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Campeche, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, la Secretaría de Finanzas y la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.



DGPLADES-FAM-CECTR-CAMP-01/19

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2019 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa: (1) Monto por concepto de gasto (2)

Concepto de Gasto de Aplicación (3) Nombre del Concepto de Gasto (4)

Fecha de elaboración (5)

| (6) | (7) | (8) | (9) | (10) | (11) | (12) | (13) | (14) |
|------------------------|--|---|--|------------------|-------------------|------------------------------------|---------|---------------|
| Partida Específica | Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet(CFDI) | Poliza Cheque y/o Transferencia Electrónica | Fecha de la Poliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica | Mod. Adquisición | Contrato o Pedido | Proveedor o Prestador de Servicios | Importe | Observaciones |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| TOTAL ACUMULADO | | | | | | | (15) | 0.00 |

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29.A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULO 68 (FRACCIÓN III) DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, MISMA QUE ESTÁ A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

| | | |
|--|--|--|
| <p>Elaboró</p> <p>(16)</p> <hr style="width: 100%;"/> <p>(17)</p> | <p>Autorizó</p> <p>(18)</p> <hr style="width: 100%;"/> <p>Director Administrativo de los Servicios de Salud (o equivalente)</p> | <p>Vo. Bo.</p> <p>(19)</p> <hr style="width: 100%;"/> <p>Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente)</p> |
|--|--|--|

MES: (20)

La presente Hoja de firmas forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$7'957,000.04 (Siete millones ochocientos cincuenta y siete mil pesos 04/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Campeche, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, la Secretaría de Finanzas y la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2019
PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"****INSTRUCTIVO****Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica de gasto
- 7 Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)
- 8 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado
- 9 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Especificar si es contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto del CFDI (incluye IVA) y/o ISR.
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado.
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
- 18 Nombre del Director de Administración de los Servicios de Salud o equivalente.
- 19 Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente).
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

POR OTRA PARTE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

La presente Hoja de firmas forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$7'857,000.04 (Siete millones ochocientos cincuenta y siete mil pesos 04/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Campeche, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Servicios

Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, la Secretaría de Finanzas y la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INTERVENCIONES DEL CAUSES 2018 POR CONGLOMERADOS

| NUM. CAUSES | NUM. FAM | INTERVENCIÓN |
|--|-----------------|---|
| PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SALUD | | |
| 1 | 1 | Vacunación contra tuberculosis (B.C.G) |
| 2 | 2 | Vacunación contra hepatitis b (HB) |
| 3 | 3 | Administración de vacuna pentavalente (DPT, HB, HIB) |
| 4 | 4 | Vacunación contra rotavirus |
| 5 | 5 | Vacunación contra neumococo conjugado |
| 6 | 6 | Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) |
| 7 | 7 | Vacunación contra sarampión, parotiditis y rubéola (SRP) |
| 8 | 8 | Vacunación contra difteria, tosferina y tétanos (DPT) |
| 9 | 9 | Vacunación contra poliomielitis (SABIN) |
| 10 | 10 | Vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH) |
| 11 | 11 | Vacunación contra sarampión y rubeola (SR) |
| 12 | 12 | Vacunación contra tétanos y difteria (TD) |
| 13 | 13 | Vacunación contra tétanos, difteria y pertussis acelular (TDPA) en el embarazo |
| 14 | 14 | Vacunación contra el neumococo para el adulto mayor |
| 15 | 15 | Prevención y tamizaje en el recién nacido |
| 16 | 16 | Prevención y tamizaje en menores de 5 años |
| 17 | 17 | Prevención y tamizaje en niñas y niños de 5 a 9 años |
| 18 | 18 | Prevención y tamizaje en adolescentes de 10 a 19 años |
| 19 | 19 | Prevención y tamizaje en mujeres de 20 a 59 años |
| 20 | 20 | Prevención y tamizaje en hombres de 20 a 59 años |
| 21 | 21 | Prevención y tamizaje en adultos mayores (60 años en adelante) |
| 22 | 22 | Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria |
| 23 | 23 | Prevención y atención a violencia familiar y de género |
| 24 | 24 | Otras acciones de promoción a la salud y prevención de riesgos |
| 25 | 25 | Prevención de caries dental |
| 26 | 26 | Consejo y asesorías sobre el uso del condón |
| 27 | 27 | Detección temprana de adicciones (consejería) |
| CONSULTA DE MEDICINA GENERAL Y DE ESPECIALIDAD, INCLUYE ODONTOLOGÍA | | |
| 28 | 28 | Diagnóstico y tratamiento de anemia por deficiencia de hierro y por deficiencia de vitamina b12 |
| 29 | 29 | Diagnóstico y tratamiento de desnutrición leve, moderada y severa |
| 30 | 30 | Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo Kwashiorkor |
| 31 | 31 | Diagnóstico y tratamiento de desnutrición tipo marasmo |
| 32 | 32 | Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición |
| 33 | 33 | Diagnóstico y tratamiento de escarlatina |
| 34 | 34 | Diagnóstico y tratamiento de sarampión, rubeola y parotiditis |
| 35 | 35 | Diagnóstico y tratamiento de varicela |

| NUM. CAUSES | NUM. FAM | INTERVENCIÓN |
|-------------|----------|---|
| 36 | 36 | Diagnóstico y tratamiento del dengue no grave /y otras fiebres producidas por flavovirus y arbovirus) |
| 37 | 37 | Diagnóstico y tratamiento de paludismo |
| 38 | 38 | Diagnóstico y tratamiento de rickettsiosis y oncocercosis |
| 39 | 39 | Diagnóstico y tratamiento de enfermedad de Chagas |
| 40 | 40 | Diagnóstico y tratamiento de leishmaniasis |
| 41 | 41 | Diagnóstico y tratamiento de influenza |
| 42 | 42 | Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda |
| 43 | 43 | Diagnóstico y tratamiento de tosferina |
| 44 | 44 | Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa |
| 45 | 45 | Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda |
| 46 | 46 | Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueitis aguda |
| 47 | 47 | Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa |
| 48 | 48 | Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda |
| 49 | 49 | Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en adultos |
| 50 | 50 | Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en menores de 18 años |
| 51 | 51 | Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES) |
| 52 | 52 | Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente (TAES) |
| 53 | 53 | Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis |
| 54 | 54 | Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica y vasomotora |
| 55 | 55 | Diagnóstico y tratamiento del síndrome diarreico agudo |
| 56 | 56 | Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis |
| 57 | 57 | Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea |
| 58 | 58 | Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda, duodenitis y dispepsia |
| 59 | 59 | Diagnóstico y tratamiento del síndrome de intestino irritable |
| 60 | 60 | Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo |
| 61 | 61 | Diagnóstico y tratamiento de úlcera gástrica y péptica crónica no perforada |
| 62 | 62 | Diagnóstico y tratamiento de lepra |
| 63 | 63 | Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster |
| 64 | 64 | Diagnóstico y tratamiento de infección aguda por virus de la hepatitis A y B |
| 65 | 65 | Diagnóstico y tratamiento de candidiasis oral |
| 66 | 66 | Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales (excepto onicomicosis) |
| 67 | 67 | Diagnóstico y tratamiento de onicomicosis |
| 68 | 68 | Diagnóstico y tratamiento de amebiasis |
| 69 | 69 | Diagnóstico y tratamiento de anquilostomiasis y necatoriasis |
| 70 | 70 | Diagnóstico y tratamiento de ascariasis |
| 71 | 71 | Diagnóstico y tratamiento de enterobiasis |
| 72 | 72 | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de equinococosis |
| 73 | 73 | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de esquistosomiasis |
| 74 | 74 | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrombiloidiasis |
| 75 | 75 | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis |
| 76 | 76 | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis |
| 77 | 77 | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis |

| | | |
|-----|-----|--|
| 78 | 78 | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis |
| 79 | 79 | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis |
| 80 | 80 | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de brucelosis |
| 81 | 81 | Diagnóstico y tratamiento de escabiosis |
| 82 | 82 | Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis |
| 83 | 83 | Diagnóstico y tratamiento de erisipela y celulitis |
| 84 | 84 | Diagnóstico y tratamiento de gonorrea |
| 85 | 85 | Diagnóstico y tratamiento de infecciones por chlamydia |
| 86 | 86 | Diagnóstico y tratamiento de trichomoniasis |
| 87 | 87 | Diagnóstico y tratamiento de sífilis precoz y tardía |
| 88 | 88 | Diagnóstico y tratamiento de chancro blando |
| 89 | 89 | Diagnóstico y tratamiento de cistitis |
| 90 | 90 | Diagnóstico y tratamiento de herpes genital |
| 91 | 91 | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica y de contacto |
| 92 | 92 | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica |
| 93 | 93 | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes |
| 94 | 94 | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal |
| 95 | 95 | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa |
| 96 | 96 | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica |
| 97 | 97 | Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares |
| 98 | 98 | Diagnóstico y tratamiento del acné |
| 99 | 99 | Diagnóstico y tratamiento de psoriasis |
| 100 | 100 | Diagnóstico y tratamiento de dislipidemia |
| 101 | 101 | Diagnóstico y tratamiento médico del sobrepeso y obesidad exógena |
| 102 | 102 | Diagnóstico y tratamiento de diabetes mellitus tipo 1 |
| 103 | 103 | Diagnóstico y tratamiento de prediabetes y diabetes mellitus tipo 2 |
| 105 | 104 | Diagnóstico y tratamiento de hipertiroidismo |
| 107 | 105 | Diagnóstico y tratamiento de hipotiroidismo |
| 108 | 106 | Diagnóstico y tratamiento conservador de artrosis y poliartritis no especificada |
| 109 | 107 | Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia |
| 110 | 108 | Diagnóstico y tratamiento de osteoporosis |
| 111 | 109 | Diagnóstico y tratamiento de hiperuricemia y gota |
| 112 | 110 | Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide |
| 113 | 111 | Diagnóstico y tratamiento conservador de luxación congénita de cadera |
| 116 | 112 | Métodos de planificación familiar temporales |
| 117 | 113 | Método de planificación familiar temporal con dispositivo intrauterino |
| 124 | 114 | Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea primaria |
| 125 | 115 | Diagnóstico y tratamiento del climaterio y menopausia |
| 126 | 116 | Diagnóstico y tratamiento de trastornos benignos de la mama |
| 128 | 117 | Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica |
| 129 | 118 | Diagnóstico y tratamiento de vulvovaginitis |
| 130 | 119 | Diagnóstico y tratamiento de endometriosis |
| 131 | 120 | Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral |
| 132 | 121 | Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de grados bajo y moderado |

| | | |
|------------------------|-----|---|
| 134 | 122 | Diagnóstico y tratamiento integral de hipertensión arterial |
| 137 | 123 | Diagnóstico y tratamiento médico de enfermedad de Parkinson |
| 138 | 124 | Diagnóstico y tratamiento de parálisis facial |
| 141 | 125 | Aplicación de selladores de fasetas y fisuras dentales |
| 142 | 126 | Restauraciones dentales con amalgama, ionómero de vidrio y resina, por caries o fractura de los dientes |
| 143 | 127 | Diagnóstico y tratamiento de focos infecciosos bacterianos agudos en la cavidad bucal |
| 144 | 128 | Extracción de dientes erupcionados y restos radiculares |
| 145 | 129 | Terapia pulpar |
| 146 | 130 | Extracción de tercer molar |
| 147 | 131 | Atención por algunos signos, síntomas y otros factores que influyen en el estado de salud |
| URGENCIAS | | |
| 149 | 132 | Diagnóstico y tratamiento de hipoglucemia secundaria a diabetes |
| 163 | 133 | Envenenamiento por insecticidas organofosforados y carbamatos |
| 166 | 134 | Picadura de alacrán |
| 167 | 135 | Picaduras de abeja, araña y otros artrópodos |
| 168 | 136 | Intoxicación aguda alimentaria |
| 169 | 137 | Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos |
| 171 | 138 | Curación y sutura de lesiones traumáticas de tejidos blandos |
| 180 | 139 | Diagnóstico y tratamiento de varicocele e hidrocele |
| 181 | 140 | Esguince cervical |
| 182 | 141 | Esguince de hombro |
| 183 | 142 | Esguince de codo |
| 184 | 143 | Esguince de muñeca y mano |
| 185 | 144 | Esguince de rodilla |
| 186 | 145 | Esguince de tobillo y pie |
| 198 | 146 | Diagnóstico y tratamiento de pielonefritis |
| 207 | 147 | Diagnóstico y tratamiento de enfermedad pélvica inflamatoria |
| 212 | 148 | Diagnóstico y tratamiento de retención aguda de orina |
| 215 | 149 | Diagnóstico y tratamiento de neuropatía periférica secundaria a diabetes |
| CIRUGÍA GENERAL | | |
| 226 | 150 | Diagnóstico y tratamiento de enfermedad hemorroidal |
| OBSTETRICIA | | |
| 271 | 151 | Diagnóstico de embarazo y atención prenatal |
| 272 | 152 | Atención del parto y puerperio fisiológico |
| 285 | 153 | Diagnóstico y tratamiento de infección de episiorrafia o herida quirúrgica obstétrica |
| 290 | 154 | Atención del recién nacido |
| 292 | 155 | Diagnóstico y tratamiento del recién nacido pretérmino sin complicaciones |

La presente Hoja de firmas forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$7'857,000.04 (Siete millones ochocientos cincuenta y siete mil pesos 04/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Campeche, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Servicios

Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, la Secretaría de Finanzas y la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

CAMPECHE, RUTAS 2019

No. de unidades: 5 UMM-0, 3 UMM-1, 4 UMM-2 y 2 UMM-3.

| Dirección General de Información en Salud | | | | Localidades en ruta | | Población Objetivo | Personal | Jornada de la Unidad Móvil | Red de Atención | | | | |
|---|------------------------|-------------------|-----------|---------------------|-----------|-------------------------------------|----------|---|----------------------|---|--------|---|-----------------------------------|
| CLUES | Nombre de la UMM | Tipo de UMM y año | Municipio | | Clave | | | | Nombre Localidad | Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0) | | Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas) | |
| | | | Clave | Nombre | | | | | | CLUES | Nombre | CLUES | Nombre |
| CCSSA017431 (*) | Caravana Chen Coh P-38 | UMM-1, 2007 | 006 | Hopelchén | 040060008 | Chencoh | 477 | 1 Médico General 1 Enfermera 1 Chofer Polivalente | 8:00 a 16:00 hrs. | | | CCSSA000766 | Hospital Comunitario de Hopelchen |
| CCSSA017431 (*) | Caravana Chen Coh P-38 | UMM-1, 2007 | 002 | Campeche | 040020711 | Carlos Cano Cruz (Los Tlaxcaltecas) | 164 | | | | | CCSSA000766 | Hospital Comunitario de Hopelchen |
| CCSSA017431 (*) | Caravana Chen Coh P-38 | UMM-1, 2007 | 006 | Hopelchén | 040060020 | Francisco J. Mújica (Los Ucán) | 94 | | | | | CCSSA000766 | Hospital Comunitario de Hopelchen |
| CCSSA017431 (*) | Caravana Chen Coh P-38 | UMM-1, 2007 | 006 | Hopelchén | 040060300 | El Pedregal | 49 | | | | | CCSSA000766 | Hospital Comunitario de Hopelchen |
| CCSSA017431 (*) | Caravana Chen Coh P-38 | UMM-1, 2007 | 006 | Hopelchén | 040060773 | Las Flores Uno | 72 | | | | | CCSSA000766 | Hospital Comunitario de Hopelchen |
| CCSSA017431 (*) | Caravana Chen Coh P-38 | UMM-1, 2007 | 006 | Hopelchén | 040060771 | Las Flores Dos | 38 | | | | | CCSSA000766 | Hospital Comunitario de Hopelchen |
| CCSSA017431 (*) | Caravana Chen Coh P-38 | UMM-1, 2007 | 006 | Hopelchén | 040060772 | Las Flores Tres | 21 | | | | | CCSSA000766 | Hospital Comunitario de Hopelchen |
| CCSSA017431 (*) | Caravana Chen Coh P-38 | UMM-1, 2007 | 006 | Hopelchén | 040060770 | Las Flores Cuatro | 38 | | | | | CCSSA000766 | Hospital Comunitario de Hopelchen |
| CCSSA017431 (*) | Caravana Chen Coh P-38 | UMM-1, 2007 | 006 | Hopelchén | 040060769 | Las Flores Cinco | 69 | | | | | CCSSA000766 | Hospital Comunitario de Hopelchen |
| CCSSA017431 (*) | Caravana Chen Coh P-38 | UMM-1, 2007 | 006 | Hopelchén | 040060815 | Las Flores Seis | 23 | | | | | CCSSA000766 | Hospital Comunitario de Hopelchen |
| CCSSA017431 (*) | Caravana Chen Coh P-38 | UMM-1, 2007 | 006 | Hopelchén | 040060782 | La Nueva Trinidad Uno | 142 | | | | | CCSSA000766 | Hospital Comunitario de Hopelchen |
| CCSSA017431 (*) | Caravana Chen Coh P-38 | UMM-1, 2007 | 006 | Hopelchén | 040060780 | La Nueva Trinidad Dos | 135 | | | | | CCSSA000766 | Hospital Comunitario de Hopelchen |
| CCSSA017431 (*) | Caravana Chen Coh P-38 | UMM-1, 2007 | 006 | Hopelchén | 040060781 | La Nueva Trinidad Tres | 154 | | | | | CCSSA000766 | Hospital Comunitario de Hopelchen |
| CCSSA017431 (*) | Caravana Chen Coh P-38 | UMM-1, 2007 | 006 | Hopelchén | 040060844 | Nueva Trinidad Cuatro | 19 | | | | | CCSSA000766 | Hospital Comunitario de Hopelchen |
| CCSSA017431 (*) | Caravana Chen Coh P-38 | UMM-1, 2007 | 006 | Hopelchén | 040060854 | Nueva Trinidad Cinco | 36 | | | | | CCSSA000766 | Hospital Comunitario de Hopelchen |
| CCSSA017431 (*) | Caravana Chen Coh P-38 | UMM-1, 2007 | 006 | Hopelchén | 040060784 | Nuevo Durango Uno (Noh-Ayín) | 167 | | | | | CCSSA000766 | Hospital Comunitario de Hopelchen |
| CCSSA017431 (*) | Caravana Chen Coh P-38 | UMM-1, 2007 | 006 | Hopelchén | 040060783 | Nuevo Durango Dos (Noh-Ayín) | 130 | | | | | CCSSA000766 | Hospital Comunitario de Hopelchen |
| CCSSA017431 (*) | Caravana Chen Coh P-38 | UMM-1, 2007 | 006 | Hopelchén | 040060819 | Nuevo Durango Tres | 141 | | | | | CCSSA000766 | Hospital Comunitario de Hopelchen |

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|------------------------|------------------------------------|--------------------|-----|------------|-----------|---------------------------------------|-----------|--------------|---|----------------------|----------|-------------|-----------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|
| CCSSA017431 (*) | Caravana Chen Coh P-38 | UMM-1, 2007 | 006 | Hopelchén | 040060820 | Nuevo Durango Cuatro | 178 | | | | | CCSSA000766 | Hospital Comunitario de Hopelchen | | |
| CCSSA017431 (*) | Caravana Chen Coh P-38 | UMM-1, 2007 | 006 | Hopelchén | 040060845 | Nuevo Durango Cinco | 135 | | | | | CCSSA000766 | Hospital Comunitario de Hopelchen | | |
| CCSSA017431 (*) | Caravana Chen Coh P-38 | UMM-1, 2007 | 006 | Hopelchén | 040060846 | Nuevo Durango Seis | 156 | | | | | CCSSA000766 | Hospital Comunitario de Hopelchen | | |
| CCSSA017431 (*) | Caravana Chen Coh P-38 | UMM-1, 2007 | 006 | Hopelchén | 040060847 | Nuevo Durango Siete | 61 | | | | | CCSSA000766 | Hospital Comunitario de Hopelchen | | |
| CCSSA017431 (*) | Caravana Chen Coh P-38 | UMM-1, 2007 | | 2 | | | 22 | 2,499 | 3 | 8 | 0 | 0 | 1 | 1 | |
| CCSSA017443 | Caravana Laguna Grande P-39 | UMM-1, 2007 | 009 | Escárcega | 040090968 | José López Portillo | 304 | | 1 Médico General 1 Enfermera 1 Chofer Polivalente | 8:00 a 16:00 hrs. | | | CCSSA017682 | Hospital General de Escárcega | |
| CCSSA017443 | Caravana Laguna Grande P-39 | UMM-1, 2007 | 009 | Escárcega | 040090945 | Chan Laguna | 532 | | | | | | | CCSSA017682 | Hospital General de Escárcega |
| CCSSA017443 | Caravana Laguna Grande P-39 | UMM-1, 2007 | 009 | Escárcega | 040090947 | Fior De Chiapas | 304 | | | | | | | CCSSA017682 | Hospital General de Escárcega |
| CCSSA017443 | Caravana Laguna Grande P-39 | UMM-1, 2007 | 009 | Escárcega | 040090961 | El Jobal | 181 | | | | | | | CCSSA017682 | Hospital General de Escárcega |
| CCSSA017443 | Caravana Laguna Grande P-39 | UMM-1, 2007 | 009 | Escárcega | 040090963 | Laguna Grande | 783 | | | | | | | CCSSA017682 | Hospital General de Escárcega |
| CCSSA017443 | Caravana Laguna Grande P-39 | UMM-1, 2007 | 009 | Escárcega | 040090970 | Las Maravillas | 117 | | | | | | | CCSSA017682 | Hospital General de Escárcega |
| CCSSA017443 | Caravana Laguna Grande P-39 | UMM-1, 2007 | 009 | Escárcega | 040091862 | Emiliano Zapata | 140 | | | | | | | CCSSA017682 | Hospital General de Escárcega |
| CCSSA017443 | Caravana Laguna Grande P-39 | UMM-1, 2007 | | 1 | | | 7 | 2,361 | | | 3 | 8 | 0 | 0 | 1 |
| CCSSA017455 | Nuevo Comalcalco P-40 | UMM-1, 2007 | 011 | Candelaria | 040110372 | Nuevo Comalcalco | 272 | | 1 Médico General 1 Enfermera 1 Chofer Polivalente | 8:00 a 16:00 hrs. | | | CCSSA001220 | Hospital General Candelaria | |
| CCSSA017455 | Nuevo Comalcalco P-40 | UMM-1, 2007 | 011 | Candelaria | 040110473 | El Relámpago | 9 | | | | | | | CCSSA001220 | Hospital General Candelaria |
| CCSSA017455 | Nuevo Comalcalco P-40 | UMM-1, 2007 | 011 | Candelaria | 040110635 | El Tablón | 114 | | | | | | | CCSSA001220 | Hospital General Candelaria |
| CCSSA017455 | Nuevo Comalcalco P-40 | UMM-1, 2007 | 011 | Candelaria | 040111143 | Licenciado José Antonio González Curi | 127 | | | | | | | CCSSA001220 | Hospital General Candelaria |
| CCSSA017455 | Nuevo Comalcalco P-40 | UMM-1, 2007 | 011 | Candelaria | 040111261 | El Diamante | 73 | | | | | | | CCSSA001220 | Hospital General Candelaria |
| CCSSA017455 | Nuevo Comalcalco P-40 | UMM-1, 2007 | 011 | Candelaria | 040111273 | El Pulguero | 129 | | | | | | | CCSSA001220 | Hospital General Candelaria |
| CCSSA017455 | Nuevo Comalcalco P-40 | UMM-1, 2007 | 011 | Candelaria | 040110239 | Ignacio Zaragoza (Pulguero) | 9 | | | | | | | CCSSA001220 | Hospital General Candelaria |
| CCSSA017455 | Nuevo Comalcalco P-40 | UMM-1, 2007 | 011 | Candelaria | 040111497 | Nuevo Comalcalco Dos | 5 | | | | | | | CCSSA001220 | Hospital General Candelaria |
| CCSSA017455 | Nuevo Comalcalco P-40 | UMM-1, 2007 | 011 | Candelaria | 040111231 | Río Caribe (Caribe) | 186 | | | | | | | CCSSA001220 | Hospital General Candelaria |
| CCSSA017455 | Nuevo Comalcalco P-40 | UMM-1, 2007 | | 1 | | | 9 | 924 | | | 3 | 8 | 0 | 0 | 1 |
| CCSSA017460 | Caravana Médico Dental P-41 | UMM-2, 2007 | 006 | Hopelchén | 040060058 | Xmejia | 455 | | 1 Médico General 1 Odontólogo 1 Enfermera 1 Chofer Polivalente | 8:00 a 16:00 hrs. | | | CCSSA000766 | Hospital Comunitario de Hopelchen | |
| CCSSA017460 | Caravana Médico Dental P-41 | UMM-2, 2007 | 006 | Hopelchén | 040060007 | Chan-Chen | 304 | | | | | | | CCSSA000766 | Hospital Comunitario de Hopelchen |
| CCSSA017460 | Caravana Médico Dental P-41 | UMM-2, 2007 | 006 | Hopelchén | 040060014 | Chun-Ek | 158 | | | | | | | CCSSA000766 | Hospital Comunitario de Hopelchen |
| CCSSA017460 | Caravana Médico Dental P-41 | UMM-2, 2007 | 006 | Hopelchén | 040060032 | Pachuitz | 266 | | | | | | | CCSSA000766 | Hospital Comunitario de Hopelchen |
| CCSSA017460 | Caravana Médico Dental P-41 | UMM-2, 2007 | 006 | Hopelchén | 040060766 | Nuevo Chan Yaxché | 12 | | | | | | | CCSSA000766 | Hospital Comunitario de Hopelchen |
| CCSSA017460 | Caravana Médico Dental P-41 | UMM-2, 2007 | | 1 | | | 5 | 1,195 | 4 | 8 | 0 | 0 | 1 | 1 | |
| CCSSA017472 | Caravana Médico Dental P-42 | UMM-2, 2007 | 011 | Candelaria | 040110015 | Aguas Malas (Tres Cruces) | 66 | | 1 Médico General 1 Odontólogo 1 Enfermera | 8:00 a 16:00 hrs. | | | CCSSA001220 | Hospital General Candelaria | |
| CCSSA017472 | Caravana Médico Dental P-42 | UMM-2, 2007 | 011 | Candelaria | 040110906 | Hermanos Cruz | 41 | | | | | | | CCSSA001220 | Hospital General Candelaria |

| | | | | | | | | | | | | | |
|--------------------|------------------------------------|--------------------|-----|------------|-----------|-------------------------------|--------------|----------------------|-------------------|-------------|-------------------------|-----------------------------------|----------|
| CCSSA017472 | Caravana Médico Dental P-42 | UMM-2, 2007 | 011 | Candelaria | 040110169 | Esperanza | 169 | 1 Chofer Polivalente | | | CCSSA001220 | Hospital General Candelaria | |
| CCSSA017472 | Caravana Médico Dental P-42 | UMM-2, 2007 | 011 | Candelaria | 040110225 | Héctor Pérez Morales | 225 | | | | CCSSA001220 | Hospital General Candelaria | |
| CCSSA017472 | Caravana Médico Dental P-42 | UMM-2, 2007 | 011 | Candelaria | 040110238 | Ignacio Zaragoza (El Salvaje) | 260 | | | | CCSSA001220 | Hospital General Candelaria | |
| CCSSA017472 | Caravana Médico Dental P-42 | UMM-2, 2007 | 011 | Candelaria | 040110317 | Luinal | 196 | | | | CCSSA001220 | Hospital General Candelaria | |
| CCSSA017472 | Caravana Médico Dental P-42 | UMM-2, 2007 | 011 | Candelaria | 040110694 | La Zanja (La Palma) | 91 | | | | CCSSA001220 | Hospital General Candelaria | |
| CCSSA017472 | Caravana Médico Dental P-42 | UMM-2, 2007 | | 1 | | 7 | 1,048 | 4 | 8 | 0 | 0 | 1 | 1 |
| CCSSA017484 | Médico Dental P-43 | UMM-2, 2007 | 010 | Calakmul | 040100166 | Nuevo San José | 293 | | | | CCSSA001116 | Hospital Integral de Xpujil | |
| CCSSA017484 | Médico Dental P-43 | UMM-2, 2007 | 010 | Calakmul | 040100033 | Santo Domingo | 547 | 1 Médico General | 8:00 a 16:00 hrs. | | CCSSA001116 | Hospital Integral de Xpujil | |
| CCSSA017484 | Médico Dental P-43 | UMM-2, 2007 | 010 | Calakmul | 040100046 | Caña Brava | 187 | 1 Odontólogo | | | CCSSA001116 | Hospital Integral de Xpujil | |
| CCSSA017484 | Médico Dental P-43 | UMM-2, 2007 | 010 | Calakmul | 040100076 | Dos Lagunas | 283 | 1 Enfermera | | | CCSSA001116 | Hospital Integral de Xpujil | |
| CCSSA017484 | Médico Dental P-43 | UMM-2, 2007 | 010 | Calakmul | 040100077 | Dos Naciones | 280 | 1 Chofer Polivalente | | | CCSSA001116 | Hospital Integral de Xpujil | |
| CCSSA017484 | Médico Dental P-43 | UMM-2, 2007 | | 1 | | 5 | 1,590 | 4 | 8 | 0 | 0 | 1 | 1 |
| CCSSA017496 | Caravana Médico Dental P-44 | UMM-2, 2007 | 003 | Carmen | 040030364 | Independencia | 381 | | | | CCSSA017682 | Hospital General de Escárcega | |
| CCSSA017496 | Caravana Médico Dental P-44 | UMM-2, 2007 | 003 | Carmen | 040030065 | José María Pino Suárez | 312 | | | | CCSSA017682 | Hospital General de Escárcega | |
| CCSSA017496 | Caravana Médico Dental P-44 | UMM-2, 2007 | 003 | Carmen | 040030829 | Adolfo López Mateos | 74 | 1 Médico General | 8:00 a 16:00 hrs. | | CCSSA017682 | Hospital General de Escárcega | |
| CCSSA017496 | Caravana Médico Dental P-44 | UMM-2, 2007 | 003 | Carmen | 040031138 | Los Manantiales | 138 | 1 Odontólogo | | | CCSSA017682 | Hospital General de Escárcega | |
| CCSSA017496 | Caravana Médico Dental P-44 | UMM-2, 2007 | 003 | Carmen | 040033453 | Pital Viejo | 248 | 1 Enfermera | | | CCSSA017682 | Hospital General de Escárcega | |
| CCSSA017496 | Caravana Médico Dental P-44 | UMM-2, 2007 | 003 | Carmen | 040033304 | Enrique Rodríguez Cano | 432 | 1 Chofer Polivalente | | | CCSSA017682 | Hospital General de Escárcega | |
| CCSSA017496 | Caravana Médico Dental P-44 | UMM-2, 2007 | | 1 | | 6 | 1,585 | 4 | 8 | 0 | 0 | 1 | 1 |
| CCSSA017513 | Poste P-45 (Caravana) | UMM-0, 2009 | 006 | Hopelchén | 040060054 | Xcupil | 881 | | | CCSSA000795 | C.S. Bolonchén de Rejón | Hospital Comunitario de Hopelchen | |
| CCSSA017513 | Poste P-45 (Caravana) | UMM-0, 2009 | 006 | Hopelchén | 040060027 | Katab | 405 | | | CCSSA000795 | C.S. Bolonchén de Rejón | Hospital Comunitario de Hopelchen | |
| CCSSA017513 | Poste P-45 (Caravana) | UMM-0, 2009 | 006 | Hopelchén | 040060050 | El Poste | 240 | 1 Médico General | 8:00 a 16:00 hrs. | CCSSA000795 | C.S. Bolonchén de Rejón | Hospital Comunitario de Hopelchen | |
| CCSSA017513 | Poste P-45 (Caravana) | UMM-0, 2009 | 006 | Hopelchén | 040060045 | Rancho Sosa | 4 | 1 Enfermera | | CCSSA000795 | C.S. Bolonchén de Rejón | Hospital Comunitario de Hopelchen | |
| CCSSA017513 | Poste P-45 (Caravana) | UMM-0, 2009 | 006 | Hopelchén | 040060062 | Yaxché Akal | 140 | 1 Chofer Polivalente | | CCSSA000795 | C.S. Bolonchén de Rejón | Hospital Comunitario de Hopelchen | |
| CCSSA017513 | Poste P-45 (Caravana) | UMM-0, 2009 | 006 | Hopelchén | 040060330 | Campo Menonita Número Uno | 173 | | | CCSSA000795 | C.S. Bolonchén de Rejón | Hospital Comunitario de Hopelchen | |
| CCSSA017513 | Poste P-45 (Caravana) | UMM-0, 2009 | 006 | Hopelchén | 040060331 | Campo Menonita Número Dos | 174 | | | CCSSA000795 | C.S. Bolonchén de Rejón | Hospital Comunitario de Hopelchen | |
| CCSSA017513 | Poste P-45 (Caravana) | UMM-0, 2009 | 006 | Hopelchén | 040060332 | Campo Menonita Número Tres | 152 | | | CCSSA000795 | C.S. Bolonchén de Rejón | Hospital Comunitario de Hopelchen | |
| CCSSA017513 | Poste P-45 (Caravana) | UMM-0, 2009 | 006 | Hopelchén | 040060570 | Campo Menonita Número Cuatro | 203 | | | CCSSA000795 | C.S. Bolonchén de Rejón | Hospital Comunitario de Hopelchen | |

| | | | | | | | | | | | | | |
|--------------------|--|--------------------|-----|------------|-----------|---------------------------------|--------------|----------|----------|-------------|-------------------------|-------------|-----------------------------------|
| CCSSA017513 | Poste P-45 (Caravana) | UMM-0, 2009 | 006 | Hopelchén | 040060568 | Campo Menonita Número Cinco | 142 | | | CCSSA000795 | C.S. Bolonchén de Rejón | CCSSA000766 | Hospital Comunitario de Hopelchen |
| CCSSA017513 | Poste P-45 (Caravana) | UMM-0, 2009 | 006 | Hopelchén | 040060333 | Campo Menonita Número Seis | 130 | | | CCSSA000795 | C.S. Bolonchén de Rejón | CCSSA000766 | Hospital Comunitario de Hopelchen |
| CCSSA017513 | Poste P-45 (Caravana) | UMM-0, 2009 | 006 | Hopelchén | 040060569 | Campo Menonita Número Siete | 211 | | | CCSSA000795 | C.S. Bolonchén de Rejón | CCSSA000766 | Hospital Comunitario de Hopelchen |
| CCSSA017513 | Poste P-45 (Caravana) | UMM-0, 2009 | 006 | Hopelchén | 040060672 | Campo Menonita Número Ocho | 180 | | | CCSSA000795 | C.S. Bolonchén de Rejón | CCSSA000766 | Hospital Comunitario de Hopelchen |
| CCSSA017513 | Poste P-45 (Caravana) | UMM-0, 2009 | 006 | Hopelchén | 040060673 | Campo Menonita Número Nueve | 163 | | | CCSSA000795 | C.S. Bolonchén de Rejón | CCSSA000766 | Hospital Comunitario de Hopelchen |
| CCSSA017513 | Poste P-45 (Caravana) | UMM-0, 2009 | 006 | Hopelchén | 040060674 | Campo Menonita Número Diez | 120 | | | CCSSA000795 | C.S. Bolonchén de Rejón | CCSSA000766 | Hospital Comunitario de Hopelchen |
| CCSSA017513 | Poste P-45 (Caravana) | UMM-0, 2009 | 006 | Hopelchén | 040060761 | Campo Menonita Número Once | 200 | | | CCSSA000795 | C.S. Bolonchén de Rejón | CCSSA000766 | Hospital Comunitario de Hopelchen |
| CCSSA017513 | Poste P-45 (Caravana) | UMM-0, 2009 | 006 | Hopelchén | 040060675 | Campo Menonita Número Doce | 121 | | | CCSSA000795 | C.S. Bolonchén de Rejón | CCSSA000766 | Hospital Comunitario de Hopelchen |
| CCSSA017513 | Poste P-45 (Caravana) | UMM-0, 2009 | 006 | Hopelchén | 040060836 | Campo Menonita Número Catorce | 59 | | | CCSSA000795 | C.S. Bolonchén de Rejón | CCSSA000766 | Hospital Comunitario de Hopelchen |
| CCSSA017513 | Poste P-45 (Caravana) | UMM-0, 2009 | 006 | Hopelchén | 040060837 | Campo Menonita Número Dieciséis | 16 | | | CCSSA000795 | C.S. Bolonchén de Rejón | CCSSA000766 | Hospital Comunitario de Hopelchen |
| CCSSA017513 | Poste P-45 (Caravana) | UMM-0, 2009 | 006 | Hopelchén | 040060838 | Campo Menonita Número Quince | 89 | | | CCSSA000795 | C.S. Bolonchén de Rejón | CCSSA000766 | Hospital Comunitario de Hopelchen |
| CCSSA017513 | Poste P-45 (Caravana) | UMM-0, 2009 | | 1 | | 20 | 3,803 | 3 | 8 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| CCSSA017525 | Emiliano Zapata P-46 (Caravana) | UMM-0, 2009 | 011 | Candelaria | 040110003 | Tres De Mayo | 6 | | | CCSSA001326 | El Desengaño | CCSSA001220 | Hospital General Candelaria |
| CCSSA017525 | Emiliano Zapata P-46 (Caravana) | UMM-0, 2009 | 011 | Candelaria | 040110344 | La Misteriosa | 208 | | | CCSSA001326 | El Desengaño | CCSSA001220 | Hospital General Candelaria |
| CCSSA017525 | Emiliano Zapata P-46 (Caravana) | UMM-0, 2009 | 011 | Candelaria | 040110638 | El Taziztal | 35 | | | CCSSA001326 | El Desengaño | CCSSA001220 | Hospital General Candelaria |
| CCSSA017525 | Emiliano Zapata P-46 (Caravana) | UMM-0, 2009 | 011 | Candelaria | 040110811 | La Peregrina | 272 | | | CCSSA001326 | El Desengaño | CCSSA001220 | Hospital General Candelaria |
| CCSSA017525 | Emiliano Zapata P-46 (Caravana) | UMM-0, 2009 | 011 | Candelaria | 040110137 | El Destino | 82 | | | CCSSA001326 | El Desengaño | CCSSA001220 | Hospital General Candelaria |
| CCSSA017525 | Emiliano Zapata P-46 (Caravana) | UMM-0, 2009 | 011 | Candelaria | 040111402 | Balancancito | 68 | | | CCSSA001326 | El Desengaño | CCSSA001220 | Hospital General Candelaria |
| CCSSA017525 | Emiliano Zapata P-46 (Caravana) | UMM-0, 2009 | 011 | Candelaria | 040110294 | Laguna La Perdida | 242 | | | CCSSA001326 | El Desengaño | CCSSA001220 | Hospital General Candelaria |
| CCSSA017525 | Emiliano Zapata P-46 (Caravana) | UMM-0, 2009 | | 1 | | 7 | 913 | 3 | 8 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| CCSSA017530 | Santa Rosa P-47 (Caravana) | UMM-0, 2009 | 011 | Candelaria | 040110037 | Arroyo Del Julubal | 70 | | | CCSSA001326 | El Desengaño | CCSSA001220 | Hospital General Candelaria |
| CCSSA017530 | Santa Rosa P-47 (Caravana) | UMM-0, 2009 | 011 | Candelaria | 040110128 | Delicias I | 47 | | | CCSSA001326 | El Desengaño | CCSSA001220 | Hospital General Candelaria |
| CCSSA017530 | Santa Rosa P-47 (Caravana) | UMM-0, 2009 | 011 | Candelaria | 040110343 | El Mirador Primero | 314 | | | CCSSA001326 | El Desengaño | CCSSA001220 | Hospital General Candelaria |
| CCSSA017530 | Santa Rosa P-47 (Caravana) | UMM-0, 2009 | 011 | Candelaria | 040110427 | Balankax | 187 | | | CCSSA001326 | El Desengaño | CCSSA001220 | Hospital General Candelaria |
| CCSSA017530 | Santa Rosa P-47 (Caravana) | UMM-0, 2009 | 011 | Candelaria | 040110517 | San Dimas (Alianza II) | 144 | | | CCSSA001326 | El Desengaño | CCSSA001220 | Hospital General Candelaria |
| CCSSA017530 | Santa Rosa P-47 (Caravana) | UMM-0, 2009 | 011 | Candelaria | 040110629 | Solidaridad | 151 | | | CCSSA001326 | El Desengaño | CCSSA001220 | Hospital General Candelaria |
| CCSSA017530 | Santa Rosa P-47 (Caravana) | UMM-0, 2009 | 011 | Candelaria | 040110814 | Adolfo López | 124 | | | CCSSA001326 | El Desengaño | CCSSA001220 | Hospital General |

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|--------------------|---------------------------|--------------------|-----|------------|-----------|----------------------------------|------------|---|-------------------|----------|----------|----------|-------------|-----------------------------|-----------------------------|
| | | | | | | | | | | | | | Xpujil | | |
| CCSSA017653 | Médico Dental P-50 | UMM-3, 2009 | 010 | Calakmul | 04010n/d | Santa Lucía | 0 | | | | | | CCSSA001116 | Hospital Integral de Xpujil | |
| CCSSA017653 | Médico Dental P-50 | UMM-3, 2009 | 010 | Calakmul | 040100239 | Tierra Prometida | 5 | | | | | | CCSSA001116 | Hospital Integral de Xpujil | |
| CCSSA017653 | Médico Dental P-50 | UMM-3, 2009 | 010 | Calakmul | 040100260 | La Vaca Feliz | 0 | | | | | | CCSSA001116 | Hospital Integral de Xpujil | |
| CCSSA017653 | Médico Dental P-50 | UMM-3, 2009 | | 1 | | | 10 | 1,558 | 4 | 8 | 0 | 0 | 1 | 1 | |
| CCSSA017665 | Médico Dental P-51 | UMM-3, 2009 | 011 | Candelaria | 040110341 | Miguel De La Madrid Pañuelo (EI) | 667 | 1 Médico General 1 Odontólogo 1 Enfermera 1 Chofer Polivalente | 8:00 a 16:00 hrs. | | | | CCSSA001220 | Hospital General Candelaria | |
| CCSSA017665 | Médico Dental P-51 | UMM-3, 2009 | 011 | Candelaria | 040110153 | Emiliano Zapata | 237 | | | | | | | CCSSA001220 | Hospital General Candelaria |
| CCSSA017665 | Médico Dental P-51 | UMM-3, 2009 | 011 | Candelaria | 040110360 | Nueva Delicias II | 224 | | | | | | | CCSSA001220 | Hospital General Candelaria |
| CCSSA017665 | Médico Dental P-51 | UMM-3, 2009 | 011 | Candelaria | 040110612 | Santa Rosa | 128 | | | | | | | CCSSA001220 | Hospital General Candelaria |
| CCSSA017665 | Médico Dental P-51 | UMM-3, 2009 | 011 | Candelaria | 040110666 | Tres Reyes | 89 | | | | | | | CCSSA001220 | Hospital General Candelaria |
| CCSSA017665 | Médico Dental P-51 | UMM-3, 2009 | | 1 | | | 5 | 1,345 | 4 | 8 | 0 | 0 | 1 | 1 | |
| 14 | 14 | 14 | | 6 | | | 125 | 23,094 | 48 | | 4 | 4 | 5 | 5 | |

Notas:

* UMM financiadas con recursos estatales para cubrir los honorarios del personal itinerante (enfermera y promotor) durante el ejercicio 2019.

** En el ejercicio 2019, las UMM-3 operarán como UMM-2.

La presente Hoja de firmas forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$7'857,000.04 (Siete millones ochocientos cincuenta y siete mil pesos 04/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Campeche, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, la Secretaría de Finanzas y la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2019

| Entidad Federativa | | | | Cobertura Operativa por trimestre | Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en IG en el periodo | Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en DGIS* | Consultas subsecuentes reportadas en IG en el periodo | Consultas subsecuentes reportadas en DGIS* | Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en IG en el periodo | Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en DGIS* | Muertes maternas por lugar de origen en el periodo |
|--|---------------|---------|-----------------|-----------------------------------|---|--|---|--|--|---|--|
| Trimestre: | | | | | | | | | | | |
| TABLA 1. PIRÁMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MÉDICAS MÓVILES) | | | | | | | | | | | |
| Hombres | Rango de Edad | Mujeres | Hombres+Mujeres | | | | | | | | |
| | 70 y más | | | 1er | | | | | | | |
| | 65 a 69 | | | 2do | | | | | | | |
| | 60 a 64 | | | 3er | | | | | | | |

VII. Dislipidemias

| | |
|-----|--|
| 7.1 | Porcentaje de pacientes con Dislipidemias en tratamiento |
| 7.2 | Porcentaje de pacientes con Dislipidemias controlados |
| 7.3 | Porcentaje de casos nuevos de Dislipidemias |
| 7.4 | Porcentaje de detecciones para Dislipidemias |

| ALCANZADO AL PERIODO | REALIZADO | | | | | | | | | | | |
|----------------------|----------------|---------------|-----------------|----------------|---------------|-----------------|----------------|---------------|-----------------|----------------|---------------|-----------------|
| | 1er. Trimestre | | | 2do. Trimestre | | | 3er. Trimestre | | | 4to. Trimestre | | |
| | (N/D)*100 | Numerador (N) | Denominador (D) |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |

VIII. Síndrome Metabólico

| | |
|-----|--|
| 8.1 | Porcentaje de pacientes con Síndrome metabólico en tratamiento |
| 8.2 | Porcentaje de pacientes con Síndrome metabólico controlados |
| 8.3 | Porcentaje de casos nuevos de Síndrome metabólico |

| ALCANZADO AL PERIODO | REALIZADO | | | | | | | | | | | |
|----------------------|----------------|---------------|-----------------|----------------|---------------|-----------------|----------------|---------------|-----------------|----------------|---------------|-----------------|
| | 1er. Trimestre | | | 2do. Trimestre | | | 3er. Trimestre | | | 4to. Trimestre | | |
| | (N/D)*100 | Numerador (N) | Denominador (D) |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |

IX. Cáncer Cervicouterino

| | |
|-----|--|
| 9.1 | Porcentaje de detecciones oportunas de cáncer cérvico uterino |
| 9.2 | Porcentaje de detecciones de Virus de Papioma Humano |
| 9.3 | Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH |
| 9.4 | Porcentaje de casos nuevos de Displasia (leve, moderada y severa) |
| 9.5 | Tasa de detección de cáncer cérvico uterino |

| ALCANZADO AL PERIODO | REALIZADO | | | | | | | | | | | |
|----------------------|----------------|---------------|-----------------|----------------|---------------|-----------------|----------------|---------------|-----------------|----------------|---------------|-----------------|
| | 1er. Trimestre | | | 2do. Trimestre | | | 3er. Trimestre | | | 4to. Trimestre | | |
| | (N/D)*100 | Numerador (N) | Denominador (D) |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |

X. Cáncer de Mama

| | |
|------|--|
| 10.1 | Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 39 años con exploración clínica de mama |
| 10.2 | Tasa de detección de cáncer de mama |

| ALCANZADO AL PERIODO | REALIZADO | | | | | | | | | | | |
|----------------------|----------------|---------------|-----------------|----------------|---------------|-----------------|----------------|---------------|-----------------|----------------|---------------|-----------------|
| | 1er. Trimestre | | | 2do. Trimestre | | | 3er. Trimestre | | | 4to. Trimestre | | |
| | (N/D)*100 | Numerador (N) | Denominador (D) |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |

XI. Control Prenatal y Puerperio

| | |
|------|---|
| 11.1 | Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el primer trimestre de gestación |
| 11.2 | Proporción de consultas a mujeres embarazadas |
| 11.3 | Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez |
| 11.4 | Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez referidas a segundo o tercer nivel |
| 11.5 | Proporción de consultas de seguimiento a puérperas |

| ALCANZADO AL PERIODO | REALIZADO | | | | | | | | | | | |
|----------------------|----------------|---------------|-----------------|----------------|---------------|-----------------|----------------|---------------|-----------------|----------------|---------------|-----------------|
| | 1er. Trimestre | | | 2do. Trimestre | | | 3er. Trimestre | | | 4to. Trimestre | | |
| | (N/D)*100 | Numerador (N) | Denominador (D) |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |

XII. Prevención de defectos al nacimiento

| ALCANZADO AL PERIODO | REALIZADO | | | | | | | | | | | |
|----------------------|----------------|--|--|----------------|--|--|----------------|--|--|----------------|--|--|
| | 1er. Trimestre | | | 2do. Trimestre | | | 3er. Trimestre | | | 4to. Trimestre | | |

| | | (N/D)*100 | Numerador (N) | Denominador (D) |
|-------------------------------------|--|-----------------------|---------------|-----------------|-----------------------|---------------|-----------------|-----------------------|---------------|-----------------|-----------------------|---------------|-----------------|
| 12.1 | Porcentaje de mujeres en edad fértil que recibieron ácido fólico | | | | | | | | | | | | |
| XIII. Planificación Familiar | | REALIZADO | | | | | | | | | | | |
| ALCANZADO AL PERIODO | | 1er. Trimestre | | | 2do. Trimestre | | | 3er. Trimestre | | | 4to. Trimestre | | |
| | | (N/D)*100 | Numerador (N) | Denominador (D) |
| 13.1 | Porcentaje de usuarios activos de planificación familiar | | | | | | | | | | | | |
| 13.2 | Porcentaje de puérperas aceptantes de planificación familiar | | | | | | | | | | | | |
| XIV. Atención Odontológica | | REALIZADO | | | | | | | | | | | |
| ALCANZADO AL PERIODO | | 1er. Trimestre | | | 2do. Trimestre | | | 3er. Trimestre | | | 4to. Trimestre | | |
| | | (N/D)*100 | Numerador (N) | Denominador (D) |
| 14.1 | Promedio de pacientes que reciben consulta odontológica | | | | | | | | | | | | |
| 14.2 | Porcentaje de acciones preventivas odontológicas | | | | | | | | | | | | |
| 14.3 | Porcentaje de acciones curativas odontológicas | | | | | | | | | | | | |
| XV. Vacunación | | REALIZADO | | | | | | | | | | | |
| ALCANZADO AL PERIODO | | 1er. Trimestre | | | 2do. Trimestre | | | 3er. Trimestre | | | 4to. Trimestre | | |
| | | (N/D)*100 | Numerador (N) | Denominador (D) |
| 15.1 | Porcentaje de vacunación en embarazadas | | | | | | | | | | | | |
| 15.2 | Porcentaje de vacunación en menores de 9 años | | | | | | | | | | | | |

La presente Hoja de firmas forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$7'857,000.04 (Siete millones ochocientos cincuenta y siete mil pesos 04/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Campeche, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, la Secretaría de Finanzas y la Contraloría de la Administración Pública Estatal.

| | | CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS | ACCIONES PARA MEJORAR |
|-----------|-----|--|------------------------------|
| I | 1.1 | | |
| | 1.2 | | |
| | 1.3 | | |
| | 1.4 | | |
| | 1.5 | | |
| | 1.6 | | |
| II | 2.1 | | |
| | 2.2 | | |

| | | | |
|------|-----|--|--|
| | 2.3 | | |
| | 3.1 | | |
| III | 3.2 | | |
| | 3.3 | | |
| | 4.1 | | |
| IV | 4.2 | | |
| | 4.3 | | |
| | 4.4 | | |
| | 5.1 | | |
| V | 5.2 | | |
| | 5.3 | | |
| | 5.4 | | |
| | 6.1 | | |
| VI | 6.2 | | |
| | 6.3 | | |
| | 6.4 | | |
| | 7.1 | | |
| VII | 7.2 | | |
| | 7.3 | | |
| | 7.4 | | |
| | 8.1 | | |
| VIII | 8.2 | | |
| | 8.3 | | |
| | 9.1 | | |
| | 9.2 | | |
| IX | 9.3 | | |
| | 9.4 | | |
| | 9.5 | | |

| | | | |
|------|----------|--|--|
| X | 10.1 | | |
| | 10.2 | | |
| | 11.1 | | |
| | 11.2 | | |
| XI | 11.3 | | |
| | 11.4 | | |
| | 11.5 | | |
| | XII 12.1 | | |
| XIII | 13.1 | | |
| | 13.2 | | |
| | 14.1 | | |
| | XIV 14.2 | | |
| | 14.3 | | |
| | 15.1 | | |
| XV | 15.2 | | |

La presente Hoja de firmas forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$7'857,000.04 (Siete millones ochocientos cincuenta y siete mil pesos 04/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Campeche, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, la Secretaría de Finanzas y la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

| PARTIDA DE GASTO | | ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE: |
|------------------|------------|---|
| 12101 | HONORARIOS | Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA FAM. |

| | | |
|--------|---|---|
| 13202 | GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO | Asignaciones por concepto de gratificación de fin de año al personal operativo y gerencial del Programa FAM en las entidades. GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO PARA EL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA FAM. |
| 37101* | PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento. |
| 37103* | PASAJES AÉREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento. |
| 37104* | PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento. |
| 37201* | PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento. |
| 37203* | PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento. |
| 37204* | PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento |
| 37501* | VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en |

| | | |
|--------|---|---|
| | | las partidas 37101 y 37201. |
| 37503* | VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203. |
| 37504* | VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. |
| 37901* | GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700. |
| 39202 | OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS | Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales". EXCLUSIVO PARA PAGO DE PEAJE |

* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS, SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE ESTAS PARTIDAS PARA COORDINADOR, SUPERVISORES Y ENLACE ADMINISTRATIVO.

EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, SE PODRÁ HACER USO DE ESTAS PARTIDAS, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARÍA" (DGPLADES),

La presente Hoja de firmas forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$7'857,000.04 (Siete millones ochocientos cincuenta y siete mil pesos 04/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Campeche, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, la Secretaría de Finanzas y la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

**ANEXO 8 A DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

| PARTIDA DE GASTO | | ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE: |
|------------------|--|--|
| 21101 | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA | Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos de oficina, para el uso en las unidades médicas móviles federales, tales como: artículos papelería, libretas, carpetas, útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras, sacapuntas, entre otros. |
| 26102 | COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE | Asignaciones destinadas a la adquisición de gasolina para vehículos federales (unidades médicas móviles) del Programa FAM. |

| | | |
|-------|---|---|
| | PROGRAMAS PÚBLICOS | |
| 27101 | VESTUARIO Y UNIFORMES | Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas y accesorios de vestir: camisas, pantalones, calzado; uniformes e insignias para el personal de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM. |
| 29501 | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO | Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico), entre otros correspondientes a las unidades médicas móviles federales del Programa FAM. |
| 29601 | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE | Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, tapetes, limpiadores, volantes, gatos hidráulicos o mecánicos de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM. |
| 33401 | SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS | Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan en el Programa conforme al numeral 6.5.3 de la Reglas de Operación 2019. |
| 35401 | INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO. | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico, entre otros), de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM. |
| 35501 | MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES. | Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de unidades médicas móviles federales del Programa FAM y su planta de luz o de emergencia. |

La presente Hoja de firmas forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$7'857,000.04 (Siete millones ochocientos cincuenta y siete mil pesos 04/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Campeche, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, la Secretaría de Finanzas y la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PERSONAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA.

| DESCRIPCIÓN | No. | PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL) | PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO * | SUBTOTAL | PERIODO DE CONTRATACIÓN | TOTAL DE PERCEPCIONES |
|-------------|-----|---|---|----------|-------------------------|-----------------------|
|-------------|-----|---|---|----------|-------------------------|-----------------------|

| | | | | | | |
|---|---|--------------|-------------|--------------|------|------------------------|
| COORDINADOR (DIR. ÁREA "A") | 1 | \$ 47,973.69 | \$ 5,330.41 | \$ 53,304.10 | 10.5 | \$ 559,693.05 |
| SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A") | 1 | \$ 33,531.45 | \$ 3,725.72 | \$ 37,257.17 | 10.5 | \$ 391,200.29 |
| ENLACE ADMINISTRATIVO | 1 | \$ 17,500.00 | \$ 1,944.44 | \$ 19,444.44 | 9 | \$ 175,000.00 |
| | | | | | | \$ 1,125,893.34 |

UNIDAD MÓVIL TIPO 0

| DESCRIPCIÓN | No. | PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL) | PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO * | SUBTOTAL | PERIODO DE CONTRATACIÓN | TOTAL DE PERCEPCIONES |
|---------------------------------------|-----|---|---|--------------|-------------------------|------------------------|
| ENFERMERA GENERAL TITULADA "A" | 5 | \$ 15,475.99 | \$ 1,719.55 | \$ 17,195.54 | 11.5 | \$ 988,743.55 |
| PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A") | 5 | \$ 12,918.11 | \$ 1,435.35 | \$ 14,353.46 | 11.5 | \$ 825,323.95 |
| | | | | | | \$ 1,814,067.50 |

UNIDAD MÓVIL TIPO 1

| DESCRIPCIÓN | No. | PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL) | PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO * | SUBTOTAL | PERIODO DE CONTRATACIÓN | TOTAL DE PERCEPCIONES |
|---------------------------------------|-----|---|---|--------------|-------------------------|------------------------|
| ENFERMERA GENERAL TITULADA "A" | 3 | \$ 15,475.99 | \$ 1,719.55 | \$ 17,195.54 | 11.5 | \$ 593,246.13 |
| PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A") | 3 | \$ 12,918.11 | \$ 1,435.35 | \$ 14,353.46 | 11.5 | \$ 495,194.37 |
| | | | | | | \$ 1,088,440.50 |

UNIDAD MÓVIL TIPO 2

| DESCRIPCIÓN | No. | PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL) | PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO * | SUBTOTAL | PERIODO DE CONTRATACIÓN | TOTAL DE PERCEPCIONES |
|---------------------------------------|-----|---|---|--------------|-------------------------|-----------------------|
| ENFERMERA GENERAL TITULADA "A" | 3 | \$ 15,475.99 | \$ 1,719.55 | \$ 17,195.54 | 11.5 | \$ 593,246.13 |
| PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A") | 3 | \$ 12,918.11 | \$ 1,435.35 | \$ 14,353.46 | 11.5 | \$ 495,194.37 |
| CIRUJANO DENTISTA "A" | 4 | \$ 23,854.32 | \$ 2,650.48 | \$ 26,504.80 | 11.5 | \$ 1,219,220.80 |

\$ 2,307,661.30

UNIDAD MÓVIL TIPO 3 (En el ejercicio 2019 estas unidades operarán como UMM-2.)

| DESCRIPCIÓN | N° | PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL) | PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO * | SUBTOTAL | PERIODO DE CONTRATACIÓN | TOTAL DE PERCEPCIONES |
|---------------------------------------|----|---|---|--------------|-------------------------|------------------------|
| ENFERMERA GENERAL TITULADA "A" | 2 | \$ 15,475.99 | \$ 1,719.55 | \$ 17,195.54 | 11.5 | \$ 395,497.42 |
| PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A") | 2 | \$ 12,918.11 | \$ 1,435.35 | \$ 14,353.46 | 11.5 | \$ 330,129.58 |
| CIRUJANO DENTISTA "A" | 2 | \$ 23,854.32 | \$ 2,650.48 | \$ 26,504.80 | 11.5 | \$ 609,610.40 |
| | | | | | | \$ 1,335,237.40 |
| TOTAL | | | | | | \$ 7,671,300.04 |

* La asignación presupuestal correspondiente a la parte proporcional de gratificación de fin de año, se encuentra programada para ministrarse en el último cuatrimestre del año.

La presente Hoja de firmas forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$7'857,000.04 (Siete millones ochocientos cincuenta y siete mil pesos 04/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Campeche, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, la Secretaría de Finanzas y la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

**ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
 REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2019**

| ENTIDAD FEDERATIVA: | SECRETARIA DE FINANZAS | | SERVICIOS DE SALUD | TRIMESTRE: |
|---------------------|------------------------------|--------------------------|--------------------|------------|
| MES: | RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS | | | TOTAL |
| | No. CUENTA PRODUCTIVA | No. DE CUENTA PRODUCTIVA | | |
| ENERO | | | | |
| FEBRERO | | | | |
| MARZO | | | | |
| ABRIL | | | | |

| | | | |
|-------------------------------|------|------|------|
| MAYO | | | |
| JUNIO | | | |
| JULIO | | | |
| AGOSTO | | | |
| SEPTIEMBRE | | | |
| OCTUBRE | | | |
| NOVIEMBRE | | | |
| DICIEMBRE | | | |
| MONTO TRIMESTRAL | | | |
| MONTO TOTAL ACUMULABLE | \$ - | \$ - | \$ - |

***ENVIAR LOS 15 PRIMEROS DÍAS, AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE.**

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

La presente Hoja de firmas forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$7'857,000.04 (Siete millones ochocientos cincuenta y siete mil pesos 04/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Campeche, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, la Secretaría de Finanzas y la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2019

| Capítulo de gasto | Presupuesto autorizado | Presupuesto modificado | Presupuesto ejercido (comprobado) | Reintegro TESOFE (1) |
|-------------------|------------------------|------------------------|-----------------------------------|----------------------|
| 1000 | | | | |
| 3000 | | | | |

| No. Cuenta | Rendimientos generados | Rendimientos ejercidos | Rendimientos reintegrados a TESOFE (2) |
|-----------------------------------|------------------------|------------------------|--|
| No. Cuenta Secretaría de Finanzas | | | |
| No. Cuenta Servicios de Salud | | | |

| | | | | | | | | |
|--------------|--|--|--|--|--------------|--|--|--|
| Total | | | | | Total | | | |
|--------------|--|--|--|--|--------------|--|--|--|

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD (O SU
EQUIVALENTE)**

**SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU
EQUIVALENTE)**

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

La presente Hoja de firmas forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$7'857,000.04 (Siete millones ochocientos cincuenta y siete mil pesos 04/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Campeche, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, la Secretaría de Finanzas y la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

ANEXO 12 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO DE CAMPECHE

| |
|---|
| PERIODO DE VISITA: |
| DEL MES DE: FEBRERO A DICIEMBRE 2019 |

De conformidad con el Modelo de Supervisión y la información de las Plataformas Informáticas para el Seguimiento y Supervisión del Programa, se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas TERCERA fracciones I, III y V y Octava fracción III del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que

celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Campeche con el propósito de verificar la operación y el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de \$ 7'857,000.04 (Siete Millones Ochocientos Cincuenta y Siete Mil Pesos 04/100 M.N.) así como el estado general que guarden los bienes dados en comodato del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

La presente Hoja de firmas forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$7'857,000.04 (Siete millones ochocientos cincuenta y siete mil pesos 04/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Campeche, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, la Secretaría de Finanzas y la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 8A, 9, 10, 11 y 12 del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica: Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Asa Ebba Christina Laurell**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alejandro Manuel Vargas García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, **Rafael Rodríguez Cabrera**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas, **América del Carmen Azar Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, **José Román Ruíz Carrillo**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila de Zaragoza.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR LA DRA. ASA EBBA CHRISTINA LAURELL, SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA POR EL DR. ALEJANDRO MANUEL VARGAS GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES) Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, Y EL DR. ROBERTO BERNAL GÓMEZ, EN CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 14 de diciembre de 2011, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula SEGUNDA de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos que las partes suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por el Secretario de Finanzas y Secretario de Salud y titular de la Dirección General de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza por "LA ENTIDAD", en tanto que por "LA SECRETARÍA", lo harán la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud; la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud; la Subsecretaría de Administración y Finanzas; la Comisión Nacional de Protección Social en Salud; la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios o la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen adscritos, atendiendo al ámbito de competencia de cada uno de ellos.
- III. Directrices hacia el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 que plantea en su Directriz 2 "Bienestar social e igualdad", con las líneas de acción:
 - Bienestar prioritariamente para los grupos vulnerables, quienes sufren por carencias, olvido, y abandono; en especial, a los pueblos indígenas de México. Por el bien de todos, primero los pobres.
 - La salud para el bienestar.A las cuales se encuentra alineado el Programa.
- IV. Con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica se dará continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, el cual posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuva a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria en salud en aquellas localidades con menos de 2,500 personas y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.
- V. El Programa Fortalecimiento a la Atención Médica tiene como misión ser un Programa que coadyuve con las entidades federativas en la prestación de servicios de atención primaria a la salud en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura física y con una población menor a 2,500 personas.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

- I.1. La Dra. Asa Ebba Christina Laurell, en su carácter de Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, fracción I, 8, fracción XVI y 9,

fracciones II, IV, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

- I.2. La DGPLADES es una unidad administrativa de la Secretaría de Salud, adscrita a la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, según lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, cuyo titular el Dr. Alejandro Manuel Vargas García, se encuentra plenamente facultado para asistir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, fracción XIII y 25, fracciones I, III, V y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- I.3. El objetivo general del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, es el de contribuir al aseguramiento del acceso efectivo a servicios de salud con calidad mediante el otorgamiento de servicios de atención primaria a la salud a través de unidades médicas móviles, por medio de la transferencia de recursos presupuestarios federales a las entidades federativas, y dentro de sus objetivos específicos, se encuentra como uno de los más importantes, el de contribuir con las entidades federativas para que cuenten con UMM equipadas de conformidad con la tipología correspondiente y su respectivo personal capacitado, conforme a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2019, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de febrero de 2019.
- I.4. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- I.5. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. DE "LA ENTIDAD":

- II.1. Que es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.2. El Secretario de Finanzas, Blas José Flores Dávila, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 18 fracción II, 19 fracción XX y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2017, expedido por el Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.3. El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, Dr. Roberto Bernal Gómez, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 18 fracción VI, 19 fracción XX y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 3, 5 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 1, 3 fracción XII, 5 fracción II y 10 fracciones I, XII y XVI del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza", y artículos 6 y 19 del Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza", cargos que se acreditan con los nombramientos de fecha 8 de enero de 2018, expedidos por el Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.4. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifican en el Anexo 6 del presente instrumento jurídico.

II.5. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en calle Victoria número 312, Zona Centro, C.P. 25000, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el ejercicio fiscal 2019 en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles de dicho Programa en "LA ENTIDAD", otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos a "LA ENTIDAD" para el desarrollo del Programa; de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, a efecto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en la ejecución de este Programa.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen expresamente en ajustarse a lo estipulado en el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2019", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2019 y a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertaran, a las del presente Convenio, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD", en varias ministraciones, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2 del mismo, un importe de hasta \$ 6'896,733.64 (Seis millones ochocientos noventa y seis mil setecientos treinta y tres pesos 64/100 M.N.), que se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción a los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar, a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia. La Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Finanzas, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio, no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGPLADES, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los anexos 3, 8 y 8A, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al Modelo de Supervisión Federal Operativa y formatos que se establezcan para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en su Anexo 12, a efecto de verificar la correcta operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 10, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que con motivo de las visitas de supervisión, "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de "LA ENTIDAD", deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

- IV. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, solicitará a "LA ENTIDAD" la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, "LA ENTIDAD" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.
- V. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo

establecido en el Anexo 4 del presente Convenio; la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en la plataforma informática correspondiente.

En caso de presentarse la falta de comprobación los recursos presupuestarios federales que le han sido transferidos a la "LA ENTIDAD", "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento determinar la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD".

- VI.** Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos a "LA ENTIDAD" para contribuir con la prestación de servicios de atención primaria a la salud, de acuerdo con el Catálogo Universal de Servicios de Salud que se detalla en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico, en las localidades integradas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración a través del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, a cargo de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

META: Atender a las localidades integradas en el Anexo 6 de este Convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir algunos conceptos de gasto para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el ejercicio fiscal 2019; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 8 (a excepción de las partidas 12101 y 13202), así como las partidas estipuladas en el Anexo 8A.

"LA ENTIDAD" presentará un informe de los rendimientos financieros y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto, conforme a los Anexos 4 y 10.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGPLADES, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8 del presente Convenio, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I.** Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, por conducto de su Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, como Unidad Ejecutora,

responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.
- IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas o su equivalente a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

- V. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezcan, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas o su equivalente de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.
- VIII. Realizar con recursos propios de "LA ENTIDAD", el aseguramiento de las unidades médicas móviles asignadas en comodato a "LA ENTIDAD" para el desarrollo del Programa. Para el caso de UMM otorgadas en comodato la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación.

Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, "LA ENTIDAD" deberá enviar a la DGPLADES, copia de las pólizas, conforme a los lineamientos que se emitan por "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES.

- IX. Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. "LA ENTIDAD" deberá remitir trimestralmente, a la DGPLADES, dentro de los

- quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, resguardando la documentación comprobatoria.
- X.** Realizar con recursos propios de la "LA ENTIDAD", el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles.
 - XI.** Brindar las facilidades para que "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES pueda verificar, el cumplimiento de las rutas aprobadas.
 - XII.** Informar de manera trimestral a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días siguientes al trimestre que se reporta, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 10 del presente Convenio. (Adjuntando en archivos electrónicos la documentación soporte correspondiente).
 - XIII.** Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica del Ejercicio Fiscal 2019".
 - XIV.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2019 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
 - XV.** La Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2019, conforme a los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa y de conformidad con el Anexo 9 del presente Convenio Específico de Colaboración.
 - XVI.** La Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, deberá informar a "LA SECRETARÍA" sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa, mediante el formato descrito en el Anexo 11, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.
 - XVII.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.
 - XVIII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD", por conducto de la Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.
 - XIX.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de internet, por conducto de la Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.
 - XX.** Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las Reglas de Operación del Programa y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:

- a.** Difusión.- Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";

- b. Capacitación y asesoría a servidores públicos - Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
- c. Capacitación a integrantes de Comités "LA ENTIDAD"; y
- d. Recopilación de Informes y Atención a quejas y denuncias.- "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Transferir a "LA ENTIDAD" a través de la DGPLADES, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en su Anexo 2.
- II. Verificar, a través de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".
- III. Practicar periódicamente a través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión de acuerdo al Programa que para tal efecto se establezca con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en su Anexo 12, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato.
- IV. Solicitar a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES, dentro de los quince (15) primeros días de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2019 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño (Anexo 7) y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en lo reportado en el Anexo 10, así como en el Anexo 4.
- VI. Solicitar la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "LA ENTIDAD" debe presentar a "LA SECRETARÍA", en términos de lo estipulado en el presente Convenio.
- VII. Suspender o cancelar las ministraciones subsecuentes de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cuando aquéllos que se hayan transferido no sean comprobados o reintegrados a la Tesorería de la Federación.
- VIII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- IX. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- X. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la DGPLADES, la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- XI. Verificar a través de la DGPLADES, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las Reglas de Operación.
- XII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XIII. Difundir en la página de internet de la DGPLADES, el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y los recursos presupuestarios federales transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIV. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO.- La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del

presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse administrativamente, por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

La presente hoja forma parte integral del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 6'896,733.64 (Seis millones ochocientos noventa y seis mil setecientos treinta y tres pesos 64/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado, de la Secretaría de Salud y del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los cinco días del mes de marzo de dos mil diecinueve.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Asa Ebba Christina Laurell**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alejandro Manuel Vargas García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, **Blas José Flores Dávila**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, **Roberto Bernal Gómez**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

| CAPÍTULO DE GASTO | APORTACIÓN FEDERAL | APORTACIÓN ESTATAL | TOTAL 2019 |
|-------------------|--------------------|--------------------|------------|
|-------------------|--------------------|--------------------|------------|

| | | | |
|---|-----------------------|------------|-----------------------|
| 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" | \$6,896,733.64 | \$- | \$6,896,733.64 |
| TOTAL | \$6,896,733.64 | \$- | \$6,896,733.64 |

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 6'896,733.64 (Seis millones ochocientos noventa y seis mil setecientos treinta y tres pesos 64/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado, de la Secretaría de Salud y del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

| CONCEPTO | PERIODO: 01 ENE - 30 ABR | PERIODO: 01 MAY - 31 AGO | PERIODO: 01 SEPT - 31 DIC | TOTAL 2019 |
|---|--------------------------|--------------------------|---------------------------|-----------------------|
| 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" | \$2,040,630.08 | \$2,093,130.08 | \$2,762,973.48 | \$6,896,733.64 |
| 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios." | | | | |
| TOTAL ACUMULADO | \$2,040,630.08 | \$4,133,760.16 | \$6,896,733.64 | \$6,896,733.64 |

"La Secretaría" podrá suspender la transferencia de los recursos presupuestarios federales, con carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, en caso de presentarse incumplimiento en la comprobación de los recursos transferidos a "La Entidad" mediante el presente instrumento.

La comprobación de los recursos deberá de realizarse dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al término del trimestre correspondiente.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 6'896,733.64 (Seis millones ochocientos noventa y seis mil setecientos treinta y tres pesos 64/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado, de la Secretaría de Salud y del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

| GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA 11 UMM | TOTAL 2019 |
|--|-----------------------|
| 1000 "SERVICIOS PERSONALES" | \$6,698,433.64 |
| 1ERA. RADICACIÓN - 12101 | \$1,974,530.08 |
| 2DA. RADICACIÓN - 12101 | \$2,027,030.08 |
| 3ERA. RADICACIÓN - 12101 | \$2,027,030.08 |
| 3ERA. RADICACIÓN - 13202 (*) | \$669,843.40 |
| 3700 "SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS" (**) | \$198,300.00 |
| 1ERA. RADICACIÓN | \$66,100.00 |
| 2DA. RADICACIÓN | \$66,100.00 |
| 3ERA. RADICACIÓN | \$66,100.00 |

| | |
|--------------|-----------------------|
| TOTAL | \$6,896,733.64 |
|--------------|-----------------------|

* La asignación presupuestal correspondiente a la parte proporcional de gratificación de fin de año, se encuentra programada para ministrarse en el último cuatrimestre del año.

** En caso de que personal del FAM en la entidad federativa, realice comisiones oficiales vía terrestre, en las cuales genere gastos por concepto de peaje podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 6'896,733.64 (Seis millones ochocientos noventa y seis mil setecientos treinta y tres pesos 64/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado, de la Secretaría de Salud y del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.



DGPLADES-FAM-CECTR-COAH-01/19

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2019 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa: (1) Monto por concepto de gasto (2)

Concepto de Gasto de Aplicación (3) Nombre del Concepto de Gasto (4)

Fecha de elaboración (5)

| (6) | (7) | (8) | (9) | (10) | (11) | (12) | (13) | (14) | |
|------------------------|--|---|--|------------------|-------------------|------------------------------------|---------|---------------|--|
| Partida Específica | Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet(CFDI) | Poliza Cheque y/o Transferencia Electrónica | Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica | Mod. Adquisición | Contrato o Pedido | Proveedor o Prestador de Servicios | Importe | Observaciones | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| TOTAL ACUMULADO | | | | | | | (15) | 0.00 | |

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULO 66 (FRACCIÓN III) DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

| | | |
|--|--|--|
| <p>Elaboró</p> <p>(16)</p> <hr style="width: 100%;"/> <p>(17)</p> | <p>Autorizó</p> <p>(18)</p> <hr style="width: 100%;"/> <p>Director Administrativo de los Servicios de Salud (ó equivalente)</p> | <p>Vo. Bo.</p> <p>(19)</p> <hr style="width: 100%;"/> <p>Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (ó su equivalente)</p> |
| MES: (20) | | |

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$6'896,733.84 (Seis millones ochocientos noventa y seis mil setecientos treinta y tres pesos 64/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado, de la Secretaría de Salud y del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2019
PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"****INSTRUCTIVO****Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica de gasto
- 7 Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)
- 8 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado
- 9 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Especificar si es contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto del CFDI (incluye IVA) y/o ISR.
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado.
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
- 18 Nombre del Director de Administración de los Servicios de Salud o equivalente.
- 19 Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente).
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

POR OTRA PARTE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 6'896,733.64 (Seis millones ochocientos noventa y seis mil setecientos treinta y tres pesos 64/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado, de la Secretaría de Salud y del Organismo Público

Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INTERVENCIONES DEL CAUSES 2018 POR CONGLOMERADOS

| NUM. CAUSES | NUM. FAM | INTERVENCIÓN |
|--|----------|---|
| PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SALUD | | |
| 1 | 1 | Vacunación contra tuberculosis (B.C.G) |
| 2 | 2 | Vacunación contra hepatitis b (HB) |
| 3 | 3 | Administración de vacuna pentavalente (DPT, HB, HIB) |
| 4 | 4 | Vacunación contra rotavirus |
| 5 | 5 | Vacunación contra neumococo conjugado |
| 6 | 6 | Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) |
| 7 | 7 | Vacunación contra sarampión, parotiditis y rubéola (SRP) |
| 8 | 8 | Vacunación contra difteria, tosferina y tétanos (DPT) |
| 9 | 9 | Vacunación contra poliomielitis (SABIN) |
| 10 | 10 | Vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH) |
| 11 | 11 | Vacunación contra sarampión y rubeola (SR) |
| 12 | 12 | Vacunación contra tétanos y difteria (TD) |
| 13 | 13 | Vacunación contra tétanos, difteria y pertussis acelular (TDPA) en el embarazo |
| 14 | 14 | Vacunación contra el neumococo para el adulto mayor |
| 15 | 15 | Prevención y tamizaje en el recién nacido |
| 16 | 16 | Prevención y tamizaje en menores de 5 años |
| 17 | 17 | Prevención y tamizaje en niñas y niños de 5 a 9 años |
| 18 | 18 | Prevención y tamizaje en adolescentes de 10 a 19 años |
| 19 | 19 | Prevención y tamizaje en mujeres de 20 a 59 años |
| 20 | 20 | Prevención y tamizaje en hombres de 20 a 59 años |
| 21 | 21 | Prevención y tamizaje en adultos mayores (60 años en adelante) |
| 22 | 22 | Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria |
| 23 | 23 | Prevención y atención a violencia familiar y de género |
| 24 | 24 | Otras acciones de promoción a la salud y prevención de riesgos |
| 25 | 25 | Prevención de caries dental |
| 26 | 26 | Consejo y asesorías sobre el uso del condón |
| 27 | 27 | Detección temprana de adicciones (consejería) |
| CONSULTA DE MEDICINA GENERAL Y DE ESPECIALIDAD, INCLUYE ODONTOLOGÍA | | |
| 28 | 28 | Diagnóstico y tratamiento de anemia por deficiencia de hierro y por deficiencia de vitamina b12 |
| 29 | 29 | Diagnóstico y tratamiento de desnutrición leve, moderada y severa |
| 30 | 30 | Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo Kwashiorkor |
| 31 | 31 | Diagnóstico y tratamiento de desnutrición tipo marasmo |
| 32 | 32 | Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición |
| 33 | 33 | Diagnóstico y tratamiento de escarlatina |
| 34 | 34 | Diagnóstico y tratamiento de sarampión, rubeola y parotiditis |

| NUM. CAUSES | NUM. FAM | INTERVENCIÓN |
|-------------|----------|---|
| 35 | 35 | Diagnóstico y tratamiento de varicela |
| 36 | 36 | Diagnóstico y tratamiento del dengue no grave /y otras fiebres producidas por flavovirus y arbovirus) |
| 37 | 37 | Diagnóstico y tratamiento de paludismo |
| 38 | 38 | Diagnóstico y tratamiento de rickettsiosis y oncocercosis |
| 39 | 39 | Diagnóstico y tratamiento de enfermedad de Chagas |
| 40 | 40 | Diagnóstico y tratamiento de leishmaniasis |
| 41 | 41 | Diagnóstico y tratamiento de influenza |
| 42 | 42 | Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda |
| 43 | 43 | Diagnóstico y tratamiento de tosferina |
| 44 | 44 | Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa |
| 45 | 45 | Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda |
| 46 | 46 | Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueitis aguda |
| 47 | 47 | Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa |
| 48 | 48 | Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda |
| 49 | 49 | Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en adultos |
| 50 | 50 | Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en menores de 18 años |
| 51 | 51 | Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES) |
| 52 | 52 | Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente (TAES) |
| 53 | 53 | Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis |
| 54 | 54 | Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica y vasomotora |
| 55 | 55 | Diagnóstico y tratamiento del síndrome diarreico agudo |
| 56 | 56 | Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis |
| 57 | 57 | Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea |
| 58 | 58 | Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda, duodenitis y dispepsia |
| 59 | 59 | Diagnóstico y tratamiento del síndrome de intestino irritable |
| 60 | 60 | Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo |
| 61 | 61 | Diagnóstico y tratamiento de úlcera gástrica y péptica crónica no perforada |
| 62 | 62 | Diagnóstico y tratamiento de lepra |
| 63 | 63 | Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster |
| 64 | 64 | Diagnóstico y tratamiento de infección aguda por virus de la hepatitis A y B |
| 65 | 65 | Diagnóstico y tratamiento de candidiasis oral |
| 66 | 66 | Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales (excepto onicomicosis) |
| 67 | 67 | Diagnóstico y tratamiento de onicomicosis |
| 68 | 68 | Diagnóstico y tratamiento de amebiasis |
| 69 | 69 | Diagnóstico y tratamiento de anquilostomiasis y necatoriasis |
| 70 | 70 | Diagnóstico y tratamiento de ascariasis |
| 71 | 71 | Diagnóstico y tratamiento de enterobiasis |
| 72 | 72 | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de equinococosis |
| 73 | 73 | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de esquistosomiasis |
| 74 | 74 | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de strongiloidiasis |
| 75 | 75 | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis |
| 76 | 76 | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis |

| | | |
|-----|-----|--|
| 77 | 77 | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis |
| 78 | 78 | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis |
| 79 | 79 | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis |
| 80 | 80 | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de brucelosis |
| 81 | 81 | Diagnóstico y tratamiento de escabiosis |
| 82 | 82 | Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis |
| 83 | 83 | Diagnóstico y tratamiento de erisipela y celulitis |
| 84 | 84 | Diagnóstico y tratamiento de gonorrea |
| 85 | 85 | Diagnóstico y tratamiento de infecciones por chlamydia |
| 86 | 86 | Diagnóstico y tratamiento de trichomoniasis |
| 87 | 87 | Diagnóstico y tratamiento de sífilis precoz y tardía |
| 88 | 88 | Diagnóstico y tratamiento de chancro blando |
| 89 | 89 | Diagnóstico y tratamiento de cistitis |
| 90 | 90 | Diagnóstico y tratamiento de herpes genital |
| 91 | 91 | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica y de contacto |
| 92 | 92 | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica |
| 93 | 93 | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes |
| 94 | 94 | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal |
| 95 | 95 | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa |
| 96 | 96 | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica |
| 97 | 97 | Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares |
| 98 | 98 | Diagnóstico y tratamiento del acné |
| 99 | 99 | Diagnóstico y tratamiento de psoriasis |
| 100 | 100 | Diagnóstico y tratamiento de dislipidemia |
| 101 | 101 | Diagnóstico y tratamiento médico del sobrepeso y obesidad exógena |
| 102 | 102 | Diagnóstico y tratamiento de diabetes mellitus tipo 1 |
| 103 | 103 | Diagnóstico y tratamiento de prediabetes y diabetes mellitus tipo 2 |
| 105 | 104 | Diagnóstico y tratamiento de hipertiroidismo |
| 107 | 105 | Diagnóstico y tratamiento de hipotiroidismo |
| 108 | 106 | Diagnóstico y tratamiento conservador de artrosis y poliartrosis no especificada |
| 109 | 107 | Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia |
| 110 | 108 | Diagnóstico y tratamiento de osteoporosis |
| 111 | 109 | Diagnóstico y tratamiento de hiperuricemia y gota |
| 112 | 110 | Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide |
| 113 | 111 | Diagnóstico y tratamiento conservador de luxación congénita de cadera |
| 116 | 112 | Métodos de planificación familiar temporales |
| 117 | 113 | Método de planificación familiar temporal con dispositivo intrauterino |
| 124 | 114 | Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea primaria |
| 125 | 115 | Diagnóstico y tratamiento del climaterio y menopausia |
| 126 | 116 | Diagnóstico y tratamiento de trastornos benignos de la mama |
| 128 | 117 | Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica |
| 129 | 118 | Diagnóstico y tratamiento de vulvovaginitis |
| 130 | 119 | Diagnóstico y tratamiento de endometriosis |

| | | |
|------------------------|-----|---|
| 131 | 120 | Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral |
| 132 | 121 | Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de grados bajo y moderado |
| 134 | 122 | Diagnóstico y tratamiento integral de hipertensión arterial |
| 137 | 123 | Diagnóstico y tratamiento médico de enfermedad de Parkinson |
| 138 | 124 | Diagnóstico y tratamiento de parálisis facial |
| 141 | 125 | Aplicación de selladores de fosetas y fisuras dentales |
| 142 | 126 | Restauraciones dentales con amalgama, ionómero de vidrio y resina, por caries o fractura de los dientes |
| 143 | 127 | Diagnóstico y tratamiento de focos infecciosos bacterianos agudos en la cavidad bucal |
| 144 | 128 | Extracción de dientes erupcionados y restos radiculares |
| 145 | 129 | Terapia pulpar |
| 146 | 130 | Extracción de tercer molar |
| 147 | 131 | Atención por algunos signos, síntomas y otros factores que influyen en el estado de salud |
| URGENCIAS | | |
| 149 | 132 | Diagnóstico y tratamiento de hipoglucemia secundaria a diabetes |
| 163 | 133 | Envenenamiento por insecticidas organofosforados y carbamatos |
| 166 | 134 | Picadura de alacrán |
| 167 | 135 | Picaduras de abeja, araña y otros artrópodos |
| 168 | 136 | Intoxicación aguda alimentaria |
| 169 | 137 | Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos |
| 171 | 138 | Curación y sutura de lesiones traumáticas de tejidos blandos |
| 180 | 139 | Diagnóstico y tratamiento de varicocele e hidrocele |
| 181 | 140 | Esguince cervical |
| 182 | 141 | Esguince de hombro |
| 183 | 142 | Esguince de codo |
| 184 | 143 | Esguince de muñeca y mano |
| 185 | 144 | Esguince de rodilla |
| 186 | 145 | Esguince de tobillo y pie |
| 198 | 146 | Diagnóstico y tratamiento de pielonefritis |
| 207 | 147 | Diagnóstico y tratamiento de enfermedad pélvica inflamatoria |
| 212 | 148 | Diagnóstico y tratamiento de retención aguda de orina |
| 215 | 149 | Diagnóstico y tratamiento de neuropatía periférica secundaria a diabetes |
| CIRUGÍA GENERAL | | |
| 226 | 150 | Diagnóstico y tratamiento de enfermedad hemorroidal |
| OBSTETRICIA | | |
| 271 | 151 | Diagnóstico de embarazo y atención prenatal |
| 272 | 152 | Atención del parto y puerperio fisiológico |
| 285 | 153 | Diagnóstico y tratamiento de infección de episiorrafia o herida quirúrgica obstétrica |
| 290 | 154 | Atención del recién nacido |
| 292 | 155 | Diagnóstico y tratamiento del recién nacido pretérmino sin complicaciones |

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 6'896,733.64 (Seis millones ochocientos noventa y seis mil setecientos treinta y tres pesos 64/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado, de la Secretaría de Salud y del Organismo Público

Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

COAHUILA, RUTAS 2019

No. de unidades: 3 UMM-0, 4 UMM-1, 2 UMM-2 y 2 UMM-3.

| Dirección General de Información en Salud | | | | Localidades en ruta | | Población Objetivo | Personal | Jornada de la Unidad Móvil | Red de Atención | | | | | | |
|---|-----------------------|--------------------|-----------|---------------------|-----------|-------------------------------------|--------------|--|------------------|--|--------|---|--|-------------|--|
| CLUES | Nombre de la UMM | Tipo de UMM y año | Municipio | | Clave | | | | Nombre Localidad | Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0) | | Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas) | | | |
| | | | Clave | Nombre | | CLUES | Nombre | CLUES | | Nombre | | | | | |
| CLSSA002302 | Caravana Acuña | UMM-2, 2007 | 002 | Acuña | 050020042 | El Pilar | 109 | Médico Itinerante Adscrito a Campo Clínico Titulado Enfermero Titulado Promotor Polivalente Titulado | 8 HRAS | | | CLSSA000033 | Hospital General de Acuña | | |
| CLSSA002302 | Caravana Acuña | UMM-2, 2007 | 002 | Acuña | 050020112 | La Pileta | 7 | | | | | CLSSA000033 | Hospital General de Acuña | | |
| CLSSA002302 | Caravana Acuña | UMM-2, 2007 | 014 | Jiménez | 050140006 | Madero del Rio | 506 | | | | | CLSSA000033 | Hospital General de Acuña | | |
| CLSSA002302 | Caravana Acuña | UMM-2, 2007 | 002 | Acuña | 050020368 | La Margarita | 3 | | | | | CLSSA000033 | Hospital General de Acuña | | |
| CLSSA002302 | Caravana Acuña | UMM-2, 2007 | 002 | Acuña | 050020138 | Calles | 373 | | | | | CLSSA000033 | Hospital General de Acuña | | |
| CLSSA002302 | Caravana Acuña | UMM-2, 2007 | 014 | Jiménez | 050140103 | Nueva Palestina (La Y) | 5 | | | | | CLSSA000033 | Hospital General de Acuña | | |
| CLSSA002302 | Caravana Acuña | UMM-2, 2007 | 014 | Jiménez | 050140105 | Antonio Vázquez (Nueva Palestina) | 9 | | | | | CLSSA000033 | Hospital General de Acuña | | |
| CLSSA002302 | Caravana Acuña | UMM-2, 2007 | 002 | Acuña | 050020027 | El Venadito | 127 | | | | | CLSSA000033 | Hospital General de Acuña | | |
| CLSSA002302 | Caravana Acuña | UMM-2, 2007 | 014 | Jiménez | 050140004 | El Divisadero | 120 | | | | | CLSSA000033 | Hospital General de Acuña | | |
| CLSSA002302 | Caravana Acuña | UMM-2, 2007 | 014 | Jiménez | 050140013 | Vieja Palestina | 219 | | | | | CLSSA000033 | Hospital General de Acuña | | |
| CLSSA002302 | Caravana Acuña | UMM-2, 2007 | 014 | Jiménez | 050140016 | La Potasa | 240 | | | | | CLSSA000033 | Hospital General de Acuña | | |
| CLSSA002302 | Caravana Acuña | UMM-2, 2007 | 014 | Jiménez | 050140036 | San Matías | 9 | | | | | CLSSA000033 | Hospital General de Acuña | | |
| CLSSA002302 | Caravana Acuña | UMM-2, 2007 | 014 | Jiménez | 050140128 | El Salto | 5 | | | | | CLSSA000033 | Hospital General de Acuña | | |
| CLSSA002302 | Caravana Acuña | UMM-2, 2007 | 014 | Jiménez | 050140007 | La Muralla | 402 | | | | | CLSSA000033 | Hospital General de Acuña | | |
| CLSSA002302 | Caravana Acuña | UMM-2, 2007 | 014 | Jiménez | 050140023 | San Vicente | 109 | | | | | CLSSA000033 | Hospital General de Acuña | | |
| CLSSA002302 | Caravana Acuña | UMM-2, 2007 | 019 | Morelos | 050190004 | Los Álamos | 1,133 | | | | | CLSSA000033 | Hospital General de Acuña | | |
| CLSSA002302 | Caravana Acuña | UMM-2, 2007 | | 3 | | 16 | 3,376 | | | 4 | | 1 | 1 | | |
| CLSSA002290 | Caravana Castaños | UMM-1, 2007 | 006 | Castaños | 050060039 | Palo Blanco | 207 | | | Médico Itinerante Adscrito a Campo Clínico Titulado Enfermero Titulado Promotor Polivalente Titulado | 8 HRAS | | | CLSSA002710 | Hospital General Monclova Amparo Pape de Benavides |
| CLSSA002290 | Caravana Castaños | UMM-1, 2007 | 006 | Castaños | 050060027 | Gloria [Estación] | 5 | | | | | CLSSA002710 | Hospital General Monclova Amparo Pape de Benavides | | |
| CLSSA002290 | Caravana Castaños | UMM-1, 2007 | 006 | Castaños | 050060056 | San Isidro | 12 | | | | | CLSSA002710 | Hospital General Monclova Amparo Pape de Benavides | | |
| CLSSA002290 | Caravana Castaños | UMM-1, 2007 | 006 | Castaños | 050060076 | El Sago (Loma Bola) | 5 | | | | | CLSSA002710 | Hospital General Monclova Amparo Pape de Benavides | | |
| CLSSA002290 | Caravana Castaños | UMM-1, 2007 | 006 | Castaños | 050060046 | Providencia (San Ramón) | 22 | | | | | CLSSA002710 | Hospital General Monclova Amparo Pape de Benavides | | |
| CLSSA002290 | Caravana Castaños | UMM-1, 2007 | 006 | Castaños | 050060058 | San Lorenzo (El Tanquito) | 4 | | | | | CLSSA002710 | Hospital General Monclova Amparo Pape de Benavides | | |
| CLSSA002290 | Caravana Castaños | UMM-1, 2007 | 006 | Castaños | 050060045 | Presa Rodriguez | 139 | | | | | CLSSA002710 | Hospital General Monclova Amparo Pape de Benavides | | |
| CLSSA002290 | Caravana Castaños | UMM-1, 2007 | 006 | Castaños | 050060086 | Los Lirios | 33 | | | | | CLSSA002710 | Hospital General Monclova Amparo Pape de Benavides | | |
| CLSSA002290 | Caravana Castaños | UMM-1, 2007 | 006 | Castaños | 050060011 | La Bolita | 52 | | | | | CLSSA002710 | Hospital General Monclova Amparo Pape de Benavides | | |
| CLSSA002290 | Caravana Castaños | UMM-1, 2007 | 006 | Castaños | 050060030 | La Joya | 277 | | | | | CLSSA002710 | Hospital General Monclova Amparo Pape de Benavides | | |
| CLSSA002290 | Caravana Castaños | UMM-1, 2007 | 006 | Castaños | 050060064 | Santa Genoveva | 18 | | | | | CLSSA002710 | Hospital General Monclova Amparo Pape de Benavides | | |
| CLSSA002290 | Caravana Castaños | UMM-1, 2007 | 006 | Castaños | 050060018 | Dolores | 291 | | | | | CLSSA002710 | Hospital General Monclova Amparo Pape de Benavides | | |
| CLSSA002290 | Caravana Castaños | UMM-1, 2007 | 006 | Castaños | 050060212 | Acámbaro de Arriba (Nuevo Acámbaro) | 76 | | | | | CLSSA002710 | Hospital General Monclova Amparo Pape de Benavides | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|--------------------|--------------------------|--------------------|----------|---------------------|-----------|----------------------------------|--------------|--|--------|-------------|----------------------------------|-------------|--|-------------|---------------------------------|
| CLSSA002290 | Caravana Castaños | UMM-1, 2007 | 006 | Castaños | 050060044 | Presa de Chaires | 63 | | | | | CLSSA002710 | Hospital General Monclova Amparo Pape de Benavides | | |
| CLSSA002290 | Caravana Castaños | UMM-1, 2007 | 006 | Castaños | 050060066 | Santa Teresa | 101 | | | | | CLSSA002710 | Hospital General Monclova Amparo Pape de Benavides | | |
| CLSSA002290 | Caravana Castaños | UMM-1, 2007 | 006 | Castaños | 050060082 | La Gloria (El Marqués) | 28 | | | | | CLSSA002710 | Hospital General Monclova Amparo Pape de Benavides | | |
| CLSSA002290 | Caravana Castaños | UMM-1, 2007 | 1 | | | 16 | 1,333 | 3 | | | | 1 | 1 | | |
| CLSSA002314 | Caravana Ocampo | UMM-2, 2007 | 023 | Ocampo | 050230032 | Las Eutimias | 110 | Médico Itinerante Adscrito a Campo Clínico Titulado Odontólogo Titulado Enfermero Titulado Promotor Polivalente Titulado | 8 HRAS | | | CLSSA000161 | Hospital General Cuatrociénegas | | |
| CLSSA002314 | Caravana Ocampo | UMM-2, 2007 | 023 | Ocampo | 050230076 | Piedritas | 118 | | | | | | | CLSSA000161 | Hospital General Cuatrociénegas |
| CLSSA002314 | Caravana Ocampo | UMM-2, 2007 | 023 | Ocampo | 050230100 | San Guillermo Uno | 33 | | | | | | | CLSSA000161 | Hospital General Cuatrociénegas |
| CLSSA002314 | Caravana Ocampo | UMM-2, 2007 | 023 | Ocampo | 050230040 | La Harina | 2 | | | | | | | CLSSA000161 | Hospital General Cuatrociénegas |
| CLSSA002314 | Caravana Ocampo | UMM-2, 2007 | 023 | Ocampo | 050230151 | El Milagro (El Polko) | 7 | | | | | | | CLSSA002466 | Hospital General de Múzquiz |
| CLSSA002314 | Caravana Ocampo | UMM-2, 2007 | 023 | Ocampo | 050230277 | El Polko | 4 | | | | | | | CLSSA002466 | Hospital General de Múzquiz |
| CLSSA002314 | Caravana Ocampo | UMM-2, 2007 | 023 | Ocampo | 050230042 | Jaboncillos (Jaboncillos Grande) | 122 | | | | | | | CLSSA002466 | Hospital General de Múzquiz |
| CLSSA002314 | Caravana Ocampo | UMM-2, 2007 | 023 | Ocampo | 050230062 | Boquillas del Carmen (Norias) | 127 | | | | | | | CLSSA002466 | Hospital General de Múzquiz |
| CLSSA002314 | Caravana Ocampo | UMM-2, 2007 | 023 | Ocampo | 050230084 | La Encantada (La Prieta) | 195 | | | | | | | CLSSA000161 | Hospital General Cuatrociénegas |
| CLSSA002314 | Caravana Ocampo | UMM-2, 2007 | 023 | Ocampo | 050230059 | Santa Fe del Pino (La Morita) | 11 | | | | | | | CLSSA002466 | Hospital General de Múzquiz |
| CLSSA002314 | Caravana Ocampo | UMM-2, 2007 | 023 | Ocampo | 050230443 | La Salada | 2 | | | | | | | CLSSA002466 | Hospital General de Múzquiz |
| CLSSA002314 | Caravana Ocampo | UMM-2, 2007 | 1 | | | 11 | 731 | | | 4 | | | | 2 | 2 |
| CLSSA002285 | Caravana Sabinas | UMM-1, 2007 | 020 | Múzquiz | 050200439 | Nogalitos | 164 | Médico Itinerante Adscrito a Campo Clínico Titulado Enfermero Titulado Promotor Polivalente Titulado | 8 HRAS | | | CLSSA002466 | Hospital General de Múzquiz | | |
| CLSSA002285 | Caravana Sabinas | UMM-1, 2007 | 020 | Múzquiz | 050200111 | La Rosita | 4 | | | | | | | CLSSA002466 | Hospital General de Múzquiz |
| CLSSA002285 | Caravana Sabinas | UMM-1, 2007 | 020 | Múzquiz | 050200081 | Negros Maskogos (Nacimiento) | 244 | | | | | | | CLSSA002466 | Hospital General de Múzquiz |
| CLSSA002285 | Caravana Sabinas | UMM-1, 2007 | 020 | Múzquiz | 050200080 | Tribu Kikapoo (Nacimiento) | 25 | | | | | | | CLSSA002466 | Hospital General de Múzquiz |
| CLSSA002285 | Caravana Sabinas | UMM-1, 2007 | 020 | Múzquiz | 050200071 | Rancherías | 640 | | | | | | | CLSSA002466 | Hospital General de Múzquiz |
| CLSSA002285 | Caravana Sabinas | UMM-1, 2007 | 020 | Múzquiz | 050200431 | La Mota | 133 | | | | | | | CLSSA002466 | Hospital General de Múzquiz |
| CLSSA002285 | Caravana Sabinas | UMM-1, 2007 | 002 | Acuña | 050020061 | José María Morelos | 16 | | | | | | | CLSSA002466 | Hospital General de Múzquiz |
| CLSSA002285 | Caravana Sabinas | UMM-1, 2007 | 020 | Múzquiz | 050200043 | Las Esperanzas | 3,029 | | | | | | | CLSSA002466 | Hospital General de Múzquiz |
| CLSSA002285 | Caravana Sabinas | UMM-1, 2007 | 020 | Múzquiz | 050200047 | Minas la Florida (La Florida) | 1,355 | | | | | | | CLSSA002466 | Hospital General de Múzquiz |
| CLSSA002285 | Caravana Sabinas | UMM-1, 2007 | 020 | Múzquiz | 050200017 | Barroterán [Estación] | 278 | | | | | | | CLSSA002466 | Hospital General de Múzquiz |
| CLSSA002285 | Caravana Sabinas | UMM-1, 2007 | 032 | San Juan de Sabinas | 050320016 | Paso del Coyote | 398 | | | | | | | CLSSA002466 | Hospital General de Múzquiz |
| CLSSA002285 | Caravana Sabinas | UMM-1, 2007 | 3 | | | 11 | 6,286 | | | 3 | | | | 1 | 1 |
| CLSSA002425 | Caravana Sabanillas | UMM-0, 2009 | 024 | Parras | 050240203 | Sabanilla Dos Del Tapón | 37 | Médico Itinerante Adscrito a Campo Clínico Titulado Enfermero Titulado Promotor Polivalente Titulado | 8 HRAS | CLSSA000861 | Centro de Salud Rural Sabanillas | CLSSA002734 | Hospital General de Saltillo | | |
| CLSSA002425 | Caravana Sabanillas | UMM-0, 2009 | 024 | Parras | 050240255 | Palos Altos | 4 | | | CLSSA000861 | Centro de Salud Rural Sabanillas | CLSSA002734 | Hospital General de Saltillo | | |
| CLSSA002425 | Caravana Sabanillas | UMM-0, 2009 | 024 | Parras | 050240002 | Las Abras | 11 | | | CLSSA000861 | Centro de Salud Rural Sabanillas | CLSSA002734 | Hospital General de Saltillo | | |
| CLSSA002425 | Caravana Sabanillas | UMM-0, 2009 | 024 | Parras | 050240125 | El Ángel | 4 | | | CLSSA000861 | Centro de Salud Rural Sabanillas | CLSSA002734 | Hospital General de Saltillo | | |
| CLSSA002425 | Caravana Sabanillas | UMM-0, 2009 | 024 | Parras | 050240024 | El Cinco (Cinco De Mayo) | 43 | | | CLSSA000861 | Centro de Salud Rural Sabanillas | CLSSA002734 | Hospital General de Saltillo | | |
| CLSSA002425 | Caravana Sabanillas | UMM-0, 2009 | 024 | Parras | 050240027 | La Constancia | 253 | | | CLSSA000861 | Centro de Salud Rural Sabanillas | CLSSA002734 | Hospital General de Saltillo | | |
| CLSSA002425 | Caravana Sabanillas | UMM-0, 2009 | 024 | Parras | 050240084 | San Francisco del Barrial | 141 | | | CLSSA000861 | Centro de Salud Rural | CLSSA002734 | Hospital General de Saltillo | | |

| | | | | | | | | | | | | | |
|--------------------|----------------------------|--------------------|----------|---------|-----------|--------------------------------|------------|----------|--|----------------------------------|-------------|------------------------------|----------|
| CLSSA002425 | Caravana Sabanillas | UMM-0, 2009 | 024 | Parras | 050240100 | San Rafael de los Yeguales | 96 | | | Sabanillas | | | |
| CLSSA002425 | Caravana Sabanillas | UMM-0, 2009 | 024 | Parras | 050240015 | La Candelaria de Los Yeguales | 5 | | | Centro de Salud Rural Sabanillas | CLSSA002734 | Hospital General de Saltillo | |
| CLSSA002425 | Caravana Sabanillas | UMM-0, 2009 | 024 | Parras | 050240129 | La Casita de La Cuesta | 1 | | | Centro de Salud Rural Sabanillas | CLSSA002734 | Hospital General de Saltillo | |
| CLSSA002425 | Caravana Sabanillas | UMM-0, 2009 | 024 | Parras | 050240039 | Jalapa | 59 | | | Centro de Salud Rural Sabanillas | CLSSA002734 | Hospital General de Saltillo | |
| CLSSA002425 | Caravana Sabanillas | UMM-0, 2009 | 024 | Parras | 050240006 | Las Ánimas | 60 | | | Centro de Salud Rural Sabanillas | CLSSA002734 | Hospital General de Saltillo | |
| CLSSA002425 | Caravana Sabanillas | UMM-0, 2009 | 1 | | | 12 | 714 | 3 | | 1 | 1 | 1 | 1 |
| CLSSA002401 | Caravana Cañón de Jamé | UMM-0, 2009 | 004 | Arteaga | 050040087 | Potrero de Ábrego | 80 | | | Centro de Salud Rural Los Lirios | CLSSA002734 | Hospital General de Saltillo | |
| CLSSA002401 | Caravana Cañón de Jamé | UMM-0, 2009 | 004 | Arteaga | 050040296 | El Pino | 20 | | | Centro de Salud Rural Los Lirios | CLSSA002734 | Hospital General de Saltillo | |
| CLSSA002401 | Caravana Cañón de Jamé | UMM-0, 2009 | 004 | Arteaga | 050040637 | El Sauz | 5 | | | Centro de Salud Rural Los Lirios | CLSSA002734 | Hospital General de Saltillo | |
| CLSSA002401 | Caravana Cañón de Jamé | UMM-0, 2009 | 004 | Arteaga | 050040240 | La Palma | 1 | | | Centro de Salud Rural Los Lirios | CLSSA002734 | Hospital General de Saltillo | |
| CLSSA002401 | Caravana Cañón de Jamé | UMM-0, 2009 | 004 | Arteaga | 050040367 | El Olmo | 3 | | | Centro de Salud Rural Los Lirios | CLSSA002734 | Hospital General de Saltillo | |
| CLSSA002401 | Caravana Cañón de Jamé | UMM-0, 2009 | 004 | Arteaga | 050040297 | La Boquilla | 4 | | | Centro de Salud Rural Los Lirios | CLSSA002734 | Hospital General de Saltillo | |
| CLSSA002401 | Caravana Cañón de Jamé | UMM-0, 2009 | 004 | Arteaga | 050040289 | El Vergel (El Zorrillo) | 4 | | | Centro de Salud Rural Los Lirios | CLSSA002734 | Hospital General de Saltillo | |
| CLSSA002401 | Caravana Cañón de Jamé | UMM-0, 2009 | 004 | Arteaga | 050040380 | El Corral Falso | 2 | | | Centro de Salud Rural Los Lirios | CLSSA002734 | Hospital General de Saltillo | |
| CLSSA002401 | Caravana Cañón de Jamé | UMM-0, 2009 | 004 | Arteaga | 050040372 | La Almendrilla | 8 | | | Centro de Salud Rural Los Lirios | CLSSA002734 | Hospital General de Saltillo | |
| CLSSA002401 | Caravana Cañón de Jamé | UMM-0, 2009 | 004 | Arteaga | 050040242 | Potreros | 9 | | | Centro de Salud Rural Los Lirios | CLSSA002734 | Hospital General de Saltillo | |
| CLSSA002401 | Caravana Cañón de Jamé | UMM-0, 2009 | 004 | Arteaga | 050040160 | Los Arbolitos | 16 | | | Centro de Salud Rural Los Lirios | CLSSA002734 | Hospital General de Saltillo | |
| CLSSA002401 | Caravana Cañón de Jamé | UMM-0, 2009 | 004 | Arteaga | 050040017 | Cañón del Buey (Cañón El Buey) | 16 | | | Centro de Salud Rural Los Lirios | CLSSA002734 | Hospital General de Saltillo | |
| CLSSA002401 | Caravana Cañón de Jamé | UMM-0, 2009 | 004 | Arteaga | 050040073 | Nuncio | 59 | | | Centro de Salud Rural Los Lirios | CLSSA002734 | Hospital General de Saltillo | |
| CLSSA002401 | Caravana Cañón de Jamé | UMM-0, 2009 | 004 | Arteaga | 050040177 | Las Cuevas | 43 | | | Centro de Salud Rural Los Lirios | CLSSA002734 | Hospital General de Saltillo | |
| CLSSA002401 | Caravana Cañón de Jamé | UMM-0, 2009 | 004 | Arteaga | 050040158 | El Arbolito | 7 | | | Centro de Salud Rural Los Lirios | CLSSA002734 | Hospital General de Saltillo | |
| CLSSA002401 | Caravana Cañón de Jamé | UMM-0, 2009 | 004 | Arteaga | 050040244 | Los Pozos | 6 | | | Centro de Salud Rural Los Lirios | CLSSA002734 | Hospital General de Saltillo | |

Médico Itinerante Adscrito a Campo Clínico Titulado Enfermero Titulado Promotor Polivalente Titulado

8 HRAS

| | | | | | | | | Los Lirios | | | |
|--------------------|--------------------------------|--------------------|----------|----------------|-----------|-------------------------------------|--------------|-------------|----------------------------------|-------------|------------------------------|
| CLSSA002401 | Caravana Cañón de Jamé | UMM-0, 2009 | 004 | Arteaga | 050040211 | El Mimbral | 9 | CLSSA000086 | Centro de Salud Rural Los Lirios | CLSSA002734 | Hospital General de Saltillo |
| CLSSA002401 | Caravana Cañón de Jamé | UMM-0, 2009 | 1 | | | 17 | 292 | 3 | | 1 | 1 |
| CLSSA002413 | Caravana General Cepeda | UMM-1, 2009 | 011 | General Cepeda | 050110040 | El Mogote | 33 | | | CLSSA002734 | Hospital General de Saltillo |
| CLSSA002413 | Caravana General Cepeda | UMM-1, 2009 | 011 | General Cepeda | 050110009 | Buenos Aires | 2 | | | CLSSA002734 | Hospital General de Saltillo |
| CLSSA002413 | Caravana General Cepeda | UMM-1, 2009 | 011 | General Cepeda | 050110099 | El Paso del Águila | 24 | | | CLSSA002734 | Hospital General de Saltillo |
| CLSSA002413 | Caravana General Cepeda | UMM-1, 2009 | 011 | General Cepeda | 050110041 | Narigua | 50 | | | CLSSA002734 | Hospital General de Saltillo |
| CLSSA002413 | Caravana General Cepeda | UMM-1, 2009 | 011 | General Cepeda | 050110053 | Porvenir de Jalpa | 88 | | | CLSSA002734 | Hospital General de Saltillo |
| CLSSA002413 | Caravana General Cepeda | UMM-1, 2009 | 011 | General Cepeda | 050110032 | Jalpa | 252 | | | CLSSA002734 | Hospital General de Saltillo |
| CLSSA002413 | Caravana General Cepeda | UMM-1, 2009 | 011 | General Cepeda | 050110072 | Santa Inés (El Ojito) | 58 | | | CLSSA002734 | Hospital General de Saltillo |
| CLSSA002413 | Caravana General Cepeda | UMM-1, 2009 | 011 | General Cepeda | 050110071 | San Juan del Cohetero (El Colorado) | 52 | | | CLSSA002734 | Hospital General de Saltillo |
| CLSSA002413 | Caravana General Cepeda | UMM-1, 2009 | 011 | General Cepeda | 050110236 | La Cuchilla del Indio | 31 | | | CLSSA002734 | Hospital General de Saltillo |
| CLSSA002413 | Caravana General Cepeda | UMM-1, 2009 | 011 | General Cepeda | 050110058 | Rincón Colorado | 145 | | | CLSSA002734 | Hospital General de Saltillo |
| CLSSA002413 | Caravana General Cepeda | UMM-1, 2009 | 011 | General Cepeda | 050110149 | Kilómetro Sesenta y Cuatro | 73 | | | CLSSA002734 | Hospital General de Saltillo |
| CLSSA002413 | Caravana General Cepeda | UMM-1, 2009 | 011 | General Cepeda | 050110017 | El Dorado | 12 | | | CLSSA002734 | Hospital General de Saltillo |
| CLSSA002413 | Caravana General Cepeda | UMM-1, 2009 | 011 | General Cepeda | 050110043 | La Noria de la Sabina | 99 | | | CLSSA002734 | Hospital General de Saltillo |
| CLSSA002413 | Caravana General Cepeda | UMM-1, 2009 | 024 | Parras | 050240050 | El Mesteño | 204 | | | CLSSA002734 | Hospital General de Saltillo |
| CLSSA002413 | Caravana General Cepeda | UMM-1, 2009 | 024 | Parras | 050240066 | Piedra Blanca | 423 | | | CLSSA002734 | Hospital General de Saltillo |
| CLSSA002413 | Caravana General Cepeda | UMM-1, 2009 | 024 | Parras | 050240038 | Huariche | 463 | | | CLSSA002734 | Hospital General de Saltillo |
| CLSSA002413 | Caravana General Cepeda | UMM-1, 2009 | 024 | Parras | 050240115 | Tanque Nuevo | 234 | | | CLSSA002734 | Hospital General de Saltillo |
| CLSSA002413 | Caravana General Cepeda | UMM-1, 2009 | 2 | | | 17 | 2,243 | 3 | | 1 | 1 |
| CLSSA002430 | Caravana Congregación Hidalgo | UMM-1, 2009 | 017 | Matamoros | 050170124 | San Julián | 301 | | | CLSSA000470 | Hospital Integral Matamoros |
| CLSSA002430 | Caravana Congregación Hidalgo | UMM-1, 2009 | 017 | Matamoros | 050170246 | Santa Cecilia | 121 | | | CLSSA000470 | Hospital Integral Matamoros |
| CLSSA002430 | Caravana Congregación Hidalgo | UMM-1, 2009 | 017 | Matamoros | 050170028 | Manantial | 491 | | | CLSSA000470 | Hospital Integral Matamoros |
| CLSSA002430 | Caravana Congregación Hidalgo | UMM-1, 2009 | 017 | Matamoros | 050170153 | La Batalla | 5 | | | CLSSA000470 | Hospital Integral Matamoros |
| CLSSA002430 | Caravana Congregación Hidalgo | UMM-1, 2009 | 017 | Matamoros | 050170173 | Noacan (No Que No) | 249 | | | CLSSA000470 | Hospital Integral Matamoros |
| CLSSA002430 | Caravana Congregación Hidalgo | UMM-1, 2009 | 017 | Matamoros | 050170088 | Morelos (Bilbao) Dos | 180 | | | CLSSA000470 | Hospital Integral Matamoros |
| CLSSA002430 | Caravana Congregación Hidalgo | UMM-1, 2009 | 017 | Matamoros | 050170157 | Benavides (Morelos Uno) | 149 | | | CLSSA000470 | Hospital Integral Matamoros |
| CLSSA002430 | Caravana Congregación Hidalgo | UMM-1, 2009 | 017 | Matamoros | 050170174 | Nueva Soledad | 39 | | | CLSSA000470 | Hospital Integral Matamoros |
| CLSSA002430 | Caravana Congregación Hidalgo | UMM-1, 2009 | 017 | Matamoros | 050170141 | Redención Agraria | 45 | | | CLSSA000470 | Hospital Integral Matamoros |
| CLSSA002430 | Caravana Congregación Hidalgo | UMM-1, 2009 | 017 | Matamoros | 050170039 | San Antonio del Alto | 192 | | | CLSSA000470 | Hospital Integral Matamoros |

Médico Itinerante Adscrito a Campo Clínico Titulado Enfermero Titulado Promotor Polivalente Titulado

8 HRAS

Médico Itinerante Adscrito a Campo Clínico Titulado Enfermero Titulado Promotor Polivalente Titulado

8 HRAS

| CLSSA002430 | Caravana Congregación Hidalgo | UMM-1, 2009 | | 1 | | 10 | 1,772 | 3 | | | 1 | 1 | |
|--------------------|-------------------------------|--------------------|----------|-----------|-----------|--|-----------|--|--------|-------------|------------------------------|-------------|------------------------------|
| CLSSA002833 | Caravana Viesca | UMM-0, 2011 | 017 | Matamoros | 050170391 | El Dólar | 229 | Médico Itinerante Adscrito a Campo Clínico Titulado Odontólogo Titulado Enfermero Titulado Promotor Polivalente Titulado | 8 HRAS | CLSSA001771 | Centro de Salud Rural Viesca | CLSSA000470 | Hospital Integral Matamoros |
| CLSSA002833 | Caravana Viesca | UMM-0, 2011 | 036 | Viesca | 050360018 | Héroes de Chapultepec (Niños Héroes) | 24 | | | CLSSA001771 | Centro de Salud Rural Viesca | CLSSA000470 | Hospital Integral Matamoros |
| CLSSA002833 | Caravana Viesca | UMM-0, 2011 | 036 | Viesca | 050360045 | Venustiano Carranza (Hacienda De Hornos) | 166 | | | CLSSA001771 | Centro de Salud Rural Viesca | CLSSA000470 | Hospital Integral Matamoros |
| CLSSA002833 | Caravana Viesca | UMM-0, 2011 | 036 | Viesca | 050360100 | El Esfuerzo Sector Ocho (El Puerto) | 36 | | | CLSSA001771 | Centro de Salud Rural Viesca | CLSSA000470 | Hospital Integral Matamoros |
| CLSSA002833 | Caravana Viesca | UMM-0, 2011 | 036 | Viesca | 050360101 | El Esfuerzo Sector Seis | 24 | | | CLSSA001771 | Centro de Salud Rural Viesca | CLSSA000470 | Hospital Integral Matamoros |
| CLSSA002833 | Caravana Viesca | UMM-0, 2011 | 036 | Viesca | 050360102 | La Fe | 32 | | | CLSSA001771 | Centro de Salud Rural Viesca | CLSSA000470 | Hospital Integral Matamoros |
| CLSSA002833 | Caravana Viesca | UMM-0, 2011 | 036 | Viesca | 050360002 | Bajío de Ahuichila | 95 | | | CLSSA001771 | Centro de Salud Rural Viesca | CLSSA000470 | Hospital Integral Matamoros |
| CLSSA002833 | Caravana Viesca | UMM-0, 2011 | 036 | Viesca | 050360157 | Cinco de Mayo | 69 | | | CLSSA001771 | Centro de Salud Rural Viesca | CLSSA000470 | Hospital Integral Matamoros |
| CLSSA002833 | Caravana Viesca | UMM-0, 2011 | 024 | Parras | 050240005 | El Amparo (La Peña) | 58 | | | CLSSA001771 | Centro de Salud Rural Viesca | CLSSA000470 | Hospital Integral Matamoros |
| CLSSA002833 | Caravana Viesca | UMM-0, 2011 | 024 | Parras | 050240011 | Cadillal | 11 | | | CLSSA001771 | Centro de Salud Rural Viesca | CLSSA000470 | Hospital Integral Matamoros |
| CLSSA002833 | Caravana Viesca | UMM-0, 2011 | 3 | | | | 10 | 3 | | 1 | 1 | 1 | 1 |
| CLSSA002606 | Caravana Saltillo | UMM-3, 2009 | 030 | Saltillo | 050300130 | Puyas Y Las Hormigas (Las Hormigas) | 262 | Médico Itinerante Adscrito a Campo Clínico Titulado Odontólogo Titulado Enfermero Titulado Promotor Polivalente Titulado | 8 HRAS | | | CLSSA002734 | Hospital General de Saltillo |
| CLSSA002606 | Caravana Saltillo | UMM-3, 2009 | 030 | Saltillo | 050300246 | El Venado (Profesor Roberto Barrios) | 40 | | | | | CLSSA002734 | Hospital General de Saltillo |
| CLSSA002606 | Caravana Saltillo | UMM-3, 2009 | 030 | Saltillo | 050300552 | San José de las Praderas | 3 | | | | | CLSSA002734 | Hospital General de Saltillo |
| CLSSA002606 | Caravana Saltillo | UMM-3, 2009 | 030 | Saltillo | 050300284 | El Durazno | 4 | | | | | CLSSA002734 | Hospital General de Saltillo |
| CLSSA002606 | Caravana Saltillo | UMM-3, 2009 | 030 | Saltillo | 050300210 | San José del Alamito | 108 | | | | | CLSSA002734 | Hospital General de Saltillo |
| CLSSA002606 | Caravana Saltillo | UMM-3, 2009 | 030 | Saltillo | 050300192 | Refugio de Altamira | 38 | | | | | CLSSA002734 | Hospital General de Saltillo |
| CLSSA002606 | Caravana Saltillo | UMM-3, 2009 | 030 | Saltillo | 050300119 | Santa Elena [Estación] | 86 | | | | | CLSSA002734 | Hospital General de Saltillo |
| CLSSA002606 | Caravana Saltillo | UMM-3, 2009 | 030 | Saltillo | 050300373 | La Colonia de San Sebastián | 32 | | | | | CLSSA002734 | Hospital General de Saltillo |
| CLSSA002606 | Caravana Saltillo | UMM-3, 2009 | 030 | Saltillo | 050300176 | Presa de San Javier | 5 | | | CLSSA002734 | Hospital General de Saltillo | | |
| CLSSA002606 | Caravana Saltillo | UMM-3, 2009 | 030 | Saltillo | 050300116 | Encarnación de Guzmán | 20 | | | CLSSA002734 | Hospital General de Saltillo | | |
| CLSSA002606 | Caravana Saltillo | UMM-3, 2009 | 030 | Saltillo | 050300203 | San Felipe | 76 | | | CLSSA002734 | Hospital General de Saltillo | | |
| CLSSA002606 | Caravana Saltillo | UMM-3, 2009 | 030 | Saltillo | 050300232 | Tanque del Cerro | 169 | | | CLSSA002734 | Hospital General de Saltillo | | |
| CLSSA002606 | Caravana Saltillo | UMM-3, 2009 | 030 | Saltillo | 050300494 | Nuevo Gómez Farias | 155 | | | CLSSA002734 | Hospital General de Saltillo | | |
| CLSSA002606 | Caravana Saltillo | UMM-3, 2009 | 030 | Saltillo | 050300249 | Zacatera | 267 | | | CLSSA002734 | Hospital General de Saltillo | | |
| CLSSA002606 | Caravana Saltillo | UMM-3, 2009 | 030 | Saltillo | 050300218 | San Miguel (San Miguel del Banco) | 194 | | | CLSSA002466 | Hospital General de Muzquiz | | |
| CLSSA002606 | Caravana Saltillo | UMM-3, 2009 | 1 | | | | 15 | 4 | | | 1 | 1 | |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|--------------------|---------------------------|--------------------|-----|---------------------|-----------|----------------|---------------|--|--------|----------|----------|-------------|------------------------------------|----------|
| CLSSA002611 | Caravana San Pedro | UMM-3, 2009 | 009 | Francisco Madero I. | 050090036 | Nuevo León | 1,456 | Médico Itinerante Adscrito a Campo Clínico Titulado Odontólogo Titulado Enfermero Titulado Promotor Polivalente Titulado | 8 HRAS | | | CLSSA000231 | Hospital Integral Francisco Madero | I. |
| CLSSA002611 | Caravana San Pedro | UMM-3, 2009 | 009 | Francisco Madero I. | 050090003 | Alamito | 802 | | | | | CLSSA000231 | Hospital Integral Francisco Madero | I. |
| CLSSA002611 | Caravana San Pedro | UMM-3, 2009 | 033 | San Pedro | 050330033 | El Gatuño | 378 | | | | | CLSSA000231 | Hospital Integral Francisco Madero | I. |
| CLSSA002611 | Caravana San Pedro | UMM-3, 2009 | 033 | San Pedro | 050330097 | Santa Mónica | 627 | | | | | CLSSA000231 | Hospital Integral Francisco Madero | I. |
| CLSSA002611 | Caravana San Pedro | UMM-3, 2009 | 033 | San Pedro | 050330095 | Santa Eulalia | 467 | | | | | CLSSA001421 | Hospital General San Pedro | |
| CLSSA002611 | Caravana San Pedro | UMM-3, 2009 | 033 | San Pedro | 050330093 | Santa Brígida | 473 | | | | | CLSSA001421 | Hospital General San Pedro | |
| CLSSA002611 | Caravana San Pedro | UMM-3, 2009 | 033 | San Pedro | 050330032 | Gatas Mochas | 391 | | | | | CLSSA001421 | Hospital General San Pedro | |
| CLSSA002611 | Caravana San Pedro | UMM-3, 2009 | 033 | San Pedro | 050330101 | Santiago | 335 | | | | | CLSSA001421 | Hospital General San Pedro | |
| CLSSA002611 | Caravana San Pedro | UMM-3, 2009 | 033 | San Pedro | 050330004 | Alejandría | 194 | | | | | CLSSA001421 | Hospital General San Pedro | |
| CLSSA002611 | Caravana San Pedro | UMM-3, 2009 | 033 | San Pedro | 050330094 | Santa Elena | 1,000 | | | | | CLSSA001421 | Hospital General San Pedro | |
| CLSSA002611 | Caravana San Pedro | UMM-3, 2009 | 033 | San Pedro | 050330110 | El Triángulo | 132 | | | | | CLSSA001421 | Hospital General San Pedro | |
| CLSSA002611 | Caravana San Pedro | UMM-3, 2009 | 033 | San Pedro | 050330057 | Presa de Cleto | 264 | | | | | CLSSA001421 | Hospital General San Pedro | |
| CLSSA002611 | Caravana San Pedro | UMM-3, 2009 | 033 | San Pedro | 050330020 | Cleto | 91 | | | | | CLSSA001421 | Hospital General San Pedro | |
| CLSSA002611 | Caravana San Pedro | UMM-3, 2009 | | 2 | | 13 | 6,610 | | | 4 | | 2 | | 2 |
| 11 | 11 | 11 | | 15 | | 148 | 25,560 | 37 | | 3 | 3 | 8 | 8 | |

* NOTA: En el ejercicio 2019, las UMM-3 operarán como UMM-2.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 6'896,733.64 (Seis millones ochocientos noventa y seis mil setecientos treinta y tres pesos 64/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado, de la Secretaría de Salud y del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2019

| | | | | | | | | | | | |
|--|---------------|---------|-----------------|-----------------------------------|---|--|--|---|--|---|--|
| Entidad Federativa | | | | Cobertura Operativa por trimestre | Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en IG en el periodo | Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en DGIS* | Consultas subsiguientes reportadas en IG en el periodo | Consultas subsiguientes reportadas en DGIS* | Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en IG en el periodo | Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en DGIS* | Muertes maternas por lugar de origen en el periodo |
| Trimestre: | | | | | | | | | | | |
| TABLA 1. PIRÁMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MÉDICAS MÓVILES) | | | | | | | | | | | |
| Hombres | Rango de Edad | Mujeres | Hombres+Mujeres | | | | | | | | |
| | 70 y más | | | 1er | | | | | | | |
| | 65 a 69 | | | 2do | | | | | | | |
| | 60 a 64 | | | 3er | | | | | | | |
| | 55 a 59 | | | 4to | | | | | | | |

| | |
|-----|---|
| 6.3 | Porcentaje de casos nuevos de Obesidad |
| 6.4 | Porcentaje de detecciones para Obesidad |

| | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |

VII. Dislipidemias

| ALCANZADO AL PERIODO | REALIZADO | | | | | | | | | | | |
|----------------------|----------------|---------------|-----------------|----------------|---------------|-----------------|----------------|---------------|-----------------|----------------|---------------|-----------------|
| | 1er. Trimestre | | | 2do. Trimestre | | | 3er. Trimestre | | | 4to. Trimestre | | |
| | (ND)*100 | Numerador (N) | Denominador (D) |
| 7.1 | | | | | | | | | | | | |
| 7.2 | | | | | | | | | | | | |
| 7.3 | | | | | | | | | | | | |
| 7.4 | | | | | | | | | | | | |

| | |
|-----|--|
| 7.1 | Porcentaje de pacientes con Dislipidemias en tratamiento |
| 7.2 | Porcentaje de pacientes con Dislipidemias controlados |
| 7.3 | Porcentaje de casos nuevos de Dislipidemias |
| 7.4 | Porcentaje de detecciones para Dislipidemias |

VIII. Síndrome Metabólico

| ALCANZADO AL PERIODO | REALIZADO | | | | | | | | | | | |
|----------------------|----------------|---------------|-----------------|----------------|---------------|-----------------|----------------|---------------|-----------------|----------------|---------------|-----------------|
| | 1er. Trimestre | | | 2do. Trimestre | | | 3er. Trimestre | | | 4to. Trimestre | | |
| | (ND)*100 | Numerador (N) | Denominador (D) |
| 8.1 | | | | | | | | | | | | |
| 8.2 | | | | | | | | | | | | |
| 8.3 | | | | | | | | | | | | |

| | |
|-----|--|
| 8.1 | Porcentaje de pacientes con Síndrome metabólico en tratamiento |
| 8.2 | Porcentaje de pacientes con Síndrome metabólico controlados |
| 8.3 | Porcentaje de casos nuevos de Síndrome metabólico |

IX. Cáncer Cervicouterino

| ALCANZADO AL PERIODO | REALIZADO | | | | | | | | | | | |
|----------------------|----------------|---------------|-----------------|----------------|---------------|-----------------|----------------|---------------|-----------------|----------------|---------------|-----------------|
| | 1er. Trimestre | | | 2do. Trimestre | | | 3er. Trimestre | | | 4to. Trimestre | | |
| | (ND)*100 | Numerador (N) | Denominador (D) |
| 9.1 | | | | | | | | | | | | |
| 9.2 | | | | | | | | | | | | |
| 9.3 | | | | | | | | | | | | |
| 9.4 | | | | | | | | | | | | |
| 9.5 | | | | | | | | | | | | |

| | |
|-----|--|
| 9.1 | Porcentaje de detecciones oportunas de cáncer cérvico uterino |
| 9.2 | Porcentaje de detecciones de Virus de Papiloma Humano |
| 9.3 | Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH |
| 9.4 | Porcentaje de casos nuevos de Displasia (leve, moderada y severa) |
| 9.5 | Tasa de detección de cáncer cérvico uterino |

X. Cáncer de Mama

| ALCANZADO AL PERIODO | REALIZADO | | | | | | | | | | | |
|----------------------|----------------|---------------|-----------------|----------------|---------------|-----------------|----------------|---------------|-----------------|----------------|---------------|-----------------|
| | 1er. Trimestre | | | 2do. Trimestre | | | 3er. Trimestre | | | 4to. Trimestre | | |
| | (ND)*100 | Numerador (N) | Denominador (D) |
| 10.1 | | | | | | | | | | | | |
| 10.2 | | | | | | | | | | | | |

| | |
|------|--|
| 10.1 | Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 39 años con exploración clínica de mama |
| 10.2 | Tasa de detección de cáncer de mama |

XI. Control Prenatal y Puerperio

| ALCANZADO AL PERIODO | REALIZADO | | | | | | | | | | | |
|----------------------|----------------|---------------|-----------------|----------------|---------------|-----------------|----------------|---------------|-----------------|----------------|---------------|-----------------|
| | 1er. Trimestre | | | 2do. Trimestre | | | 3er. Trimestre | | | 4to. Trimestre | | |
| | (ND)*100 | Numerador (N) | Denominador (D) |
| 11.1 | | | | | | | | | | | | |
| 11.2 | | | | | | | | | | | | |
| 11.3 | | | | | | | | | | | | |
| 11.4 | | | | | | | | | | | | |
| 11.5 | | | | | | | | | | | | |

| | |
|------|---|
| 11.1 | Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el primer trimestre de gestación |
| 11.2 | Proporción de consultas a mujeres embarazadas |
| 11.3 | Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez |
| 11.4 | Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez referidas a segundo o tercer nivel |
| 11.5 | Proporción de consultas de seguimiento a púérperas |

| XII. Prevención de defectos al nacimiento | | REALIZADO | | | | | | | | | | | |
|---|--|----------------|---------------|-----------------|----------------|---------------|-----------------|----------------|---------------|-----------------|----------------|---------------|-----------------|
| ALCANZADO AL PERIODO | | 1er. Trimestre | | | 2do. Trimestre | | | 3er. Trimestre | | | 4to. Trimestre | | |
| | | (N/D)*100 | Numerador (N) | Denominador (D) |
| 12.1 | Porcentaje de mujeres en edad fértil que recibieron ácido fólico | | | | | | | | | | | | |
| XIII. Planificación Familiar | | REALIZADO | | | | | | | | | | | |
| ALCANZADO AL PERIODO | | 1er. Trimestre | | | 2do. Trimestre | | | 3er. Trimestre | | | 4to. Trimestre | | |
| | | (N/D)*100 | Numerador (N) | Denominador (D) |
| 13.1 | Porcentaje de usuarios activos de planificación familiar | | | | | | | | | | | | |
| 13.2 | Porcentaje de puérperas aceptantes de planificación familiar | | | | | | | | | | | | |
| XIV. Atención Odontológica | | REALIZADO | | | | | | | | | | | |
| ALCANZADO AL PERIODO | | 1er. Trimestre | | | 2do. Trimestre | | | 3er. Trimestre | | | 4to. Trimestre | | |
| | | (N/D)*100 | Numerador (N) | Denominador (D) |
| 14.1 | Promedio de pacientes que reciben consulta odontológica | | | | | | | | | | | | |
| 14.2 | Porcentaje de acciones preventivas odontológicas | | | | | | | | | | | | |
| 14.3 | Porcentaje de acciones curativas odontológicas | | | | | | | | | | | | |
| XV. Vacunación | | REALIZADO | | | | | | | | | | | |
| ALCANZADO AL PERIODO | | 1er. Trimestre | | | 2do. Trimestre | | | 3er. Trimestre | | | 4to. Trimestre | | |
| | | (N/D)*100 | Numerador (N) | Denominador (D) |
| 15.1 | Porcentaje de vacunación en embarazadas | | | | | | | | | | | | |
| 15.2 | Porcentaje de vacunación en menores de 9 años | | | | | | | | | | | | |

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 6'896,733.64 (Seis millones ochocientos noventa y seis mil setecientos treinta y tres pesos 64/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado, de la Secretaría de Salud y del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

| | | CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS | ACCIONES PARA MEJORAR |
|----|-----|---|-----------------------|
| I | 1.1 | | |
| | 1.2 | | |
| | 1.3 | | |
| | 1.4 | | |
| | 1.5 | | |
| | 1.6 | | |
| II | 2.1 | | |
| | 2.2 | | |

| | | | |
|-------------|------|--|--|
| | 2.3 | | |
| | 3.1 | | |
| III | 3.2 | | |
| | 3.3 | | |
| | 4.1 | | |
| IV | 4.2 | | |
| | 4.3 | | |
| | 4.4 | | |
| | 5.1 | | |
| V | 5.2 | | |
| | 5.3 | | |
| | 5.4 | | |
| | 6.1 | | |
| VI | 6.2 | | |
| | 6.3 | | |
| | 6.4 | | |
| | 7.1 | | |
| VII | 7.2 | | |
| | 7.3 | | |
| | 7.4 | | |
| | 8.1 | | |
| VIII | 8.2 | | |
| | 8.3 | | |
| | 9.1 | | |
| | 9.2 | | |
| IX | 9.3 | | |
| | 9.4 | | |
| | 9.5 | | |
| X | 10.1 | | |

| | | |
|-------------|------|--|
| | 10.2 | |
| | 11.1 | |
| | 11.2 | |
| XI | 11.3 | |
| | 11.4 | |
| | 11.5 | |
| XII | 12.1 | |
| | 13.1 | |
| XIII | 13.2 | |
| | 14.1 | |
| XIV | 14.2 | |
| | 14.3 | |
| | 15.1 | |
| XV | 15.2 | |

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 6'896,733.64 (Seis millones ochocientos noventa y seis mil setecientos treinta y tres pesos 64/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado, de la Secretaría de Salud y del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

| PARTIDA DE GASTO | | ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE: |
|------------------|-----------------------------|---|
| 12101 | HONORARIOS | Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA FAM. |
| 13202 | GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO | Asignaciones por concepto de gratificación de fin de año al personal operativo y gerencial del Programa FAM en las entidades. GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO PARA EL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA FAM. |

| | | |
|--------|---|---|
| 37101* | PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento. |
| 37103* | PASAJES AÉREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento. |
| 37104* | PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento. |
| 37201* | PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento. |
| 37203* | PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento. |
| 37204* | PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento |
| 37501* | VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201. |
| 37503* | VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales |

| | | |
|--------|---|---|
| | | que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203. |
| 37504* | VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. |
| 37901* | GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700. |
| 39202 | OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS | Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales". EXCLUSIVO PARA PAGO DE PEAJE |

* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS, SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE ESTAS PARTIDAS PARA COORDINADOR, SUPERVISORES Y ENLACE ADMINISTRATIVO.

EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, SE PODRÁ HACER USO DE ESTAS PARTIDAS, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARÍA" (DGPLADES),

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 6'896,733.64 (Seis millones ochocientos noventa y seis mil setecientos treinta y tres pesos 64/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado, de la Secretaría de Salud y del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

**ANEXO 8 A DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

| PARTIDA DE GASTO | | ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE: |
|------------------|---|--|
| 21101 | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA | Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos de oficina, para el uso en las unidades médicas móviles federales, tales como: artículos papelería, libretas, carpetas, útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras, sacapuntas, entre otros. |
| 26102 | COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS | Asignaciones destinadas a la adquisición de gasolina para vehículos federales (unidades médicas móviles) del Programa FAM. |
| 27101 | VESTUARIO Y UNIFORMES | Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas y accesorios de vestir: camisas, pantalones, calzado; uniformes e insignias para el personal de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM. |

| | | |
|-------|---|---|
| 29501 | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO | Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico), entre otros correspondientes a las unidades médicas móviles federales del Programa FAM. |
| 29601 | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE | Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, tapetes, limpiadores, volantes, gatos hidráulicos o mecánicos de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM. |
| 33401 | SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS | Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan en el Programa conforme al numeral 6.5.3 de la Reglas de Operación 2019. |
| 35401 | INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO. | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico, entre otros), de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM. |
| 35501 | MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES. | Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de unidades médicas móviles federales del Programa FAM y su planta de luz o de emergencia. |

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 6'896,733.64 (Seis millones ochocientos noventa y seis mil setecientos treinta y tres pesos 64/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado, de la Secretaría de Salud y del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PERSONAL EN EL ESTADO DE COAHUILA

PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA.

| DESCRIPCIÓN | No. | PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL) | PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO * | SUBTOTAL | PERIODO DE CONTRATACIÓN | TOTAL DE PERCEPCIONES |
|---|-----|---|---|--------------|-------------------------|-----------------------|
| COORDINADOR (DIR. ÁREA "A") | 1 | \$ 47,973.69 | \$ 5,330.41 | \$ 53,304.10 | 12 | \$ 639,649.20 |
| SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A") | 1 | \$ 33,531.45 | \$ 3,725.72 | \$ 37,257.17 | 12 | \$ 447,086.04 |

| | | | | | | |
|-----------------------|---|--------------|-------------|--------------|---|------------------------|
| ENLACE ADMINISTRATIVO | 1 | \$ 17,500.00 | \$ 1,944.44 | \$ 19,444.44 | 9 | \$ 175,000.00 |
| | | | | | | \$ 1,261,735.24 |

UNIDAD MÓVIL TIPO 0

| DESCRIPCIÓN | No. | PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL) | PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO * | SUBTOTAL | PERIODO DE CONTRATACIÓN | TOTAL DE PERCEPCIONES |
|---------------------------------------|-----|---|---|--------------|-------------------------|------------------------|
| ENFERMERA GENERAL TITULADA "A" | 3 | \$ 15,475.99 | \$ 1,719.55 | \$ 17,195.54 | 12 | \$ 619,039.44 |
| PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A") | 3 | \$ 12,918.11 | \$ 1,435.35 | \$ 14,353.46 | 12 | \$ 516,724.56 |
| | | | | | | \$ 1,135,764.00 |

UNIDAD MÓVIL TIPO 1

| DESCRIPCIÓN | No. | PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL) | PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO * | SUBTOTAL | PERIODO DE CONTRATACIÓN | TOTAL DE PERCEPCIONES |
|---------------------------------------|-----|---|---|--------------|-------------------------|------------------------|
| ENFERMERA GENERAL TITULADA "A" | 4 | \$ 15,475.99 | \$ 1,719.55 | \$ 17,195.54 | 12 | \$ 825,385.92 |
| PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A") | 4 | \$ 12,918.11 | \$ 1,435.35 | \$ 14,353.46 | 12 | \$ 688,966.08 |
| | | | | | | \$ 1,514,352.00 |

UNIDAD MÓVIL TIPO 2

| DESCRIPCIÓN | No. | PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL) | PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO * | SUBTOTAL | PERIODO DE CONTRATACIÓN | TOTAL DE PERCEPCIONES |
|---------------------------------------|-----|---|---|--------------|-------------------------|------------------------|
| ENFERMERA GENERAL TITULADA "A" | 2 | \$ 15,475.99 | \$ 1,719.55 | \$ 17,195.54 | 12 | \$ 412,692.96 |
| PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A") | 2 | \$ 12,918.11 | \$ 1,435.35 | \$ 14,353.46 | 12 | \$ 344,483.04 |
| CIRUJANO DENTISTA "A" | 2 | \$ 23,854.32 | \$ 2,650.48 | \$ 26,504.80 | 12 | \$ 636,115.20 |
| | | | | | | \$ 1,393,291.20 |

UNIDAD MÓVIL TIPO 3 (En el ejercicio 2019 estas unidades operarán como UMM-2.)

| DESCRIPCIÓN | No. | PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL) | PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO * | SUBTOTAL | PERIODO DE CONTRATACIÓN | TOTAL DE PERCEPCIONES |
|---------------------------------------|-----|---|---|--------------|-------------------------|-----------------------|
| ENFERMERA GENERAL TITULADA "A" | 2 | \$ 15,475.99 | \$ 1,719.55 | \$ 17,195.54 | 12 | \$ 412,692.96 |
| PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A") | 2 | \$ 12,918.11 | \$ 1,435.35 | \$ 14,353.46 | 12 | \$ 344,483.04 |
| CIRUJANO DENTISTA "A" | 2 | \$ 23,854.32 | \$ 2,650.48 | \$ 26,504.80 | 12 | \$ 636,115.20 |
| | | | | | | \$ 1,393,291.20 |

TOTAL

\$ 6,698,433.64

* La asignación presupuestal correspondiente a la parte proporcional de gratificación de fin de año, se encuentra programada para ministrarse en el último cuatrimestre del año.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 6'896,733.64 (Seis millones ochocientos noventa y seis mil setecientos treinta y tres pesos 64/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado, de la Secretaría de Salud y del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

**ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
 REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2019**

ENTIDAD FEDERATIVA:

TRIMESTRE:

| MES: | SECRETARIA DE FINANZAS | SERVICIOS DE SALUD | TOTAL |
|---------|------------------------------|--------------------------|-------|
| | RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS | | |
| | No. CUENTA PRODUCTIVA | No. DE CUENTA PRODUCTIVA | |
| ENERO | | | |
| FEBRERO | | | |
| MARZO | | | |
| ABRIL | | | |
| MAYO | | | |
| JUNIO | | | |

| | | | |
|-------------------------------|------|------|------|
| JULIO | | | |
| AGOSTO | | | |
| SEPTIEMBRE | | | |
| OCTUBRE | | | |
| NOVIEMBRE | | | |
| DICIEMBRE | | | |
| MONTO TRIMESTRAL | | | |
| MONTO TOTAL ACUMULABLE | \$ - | \$ - | \$ - |

*ENVIAR LOS 15 PRIMEROS DÍAS, AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE.

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 6'896,733.64 (Seis millones ochocientos noventa y seis mil setecientos treinta y tres pesos 64/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado, de la Secretaría de Salud y del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2019

| Capítulo de gasto | Presupuesto autorizado | Presupuesto modificado | Presupuesto ejercido (comprobado) | Reintegro TESOFE (1) |
|-------------------|------------------------|------------------------|-----------------------------------|----------------------|
| 1000 | | | | |
| 3000 | | | | |
| Total | | | | |

| No. Cuenta | Rendimientos generados | Rendimientos ejercidos | Rendimientos reintegrados a TESOFE (2) |
|-----------------------------------|------------------------|------------------------|--|
| No. Cuenta Secretaría de Finanzas | | | |
| No. Cuenta Servicios de Salud | | | |
| Total | | | |

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
 SERVICIOS DE SALUD (O SU
 EQUIVALENTE)**

**SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS
 SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU
 EQUIVALENTE)**

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 6'896,733.64 (Seis millones ochocientos noventa y seis mil setecientos treinta y tres pesos 64/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado, de la Secretaría de Salud y del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

ANEXO 12 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO DE COAHUILA

| |
|---|
| PERIODO DE VISITA: |
| DEL MES DE: FEBRERO A DICIEMBRE 2019 |

De conformidad con el Modelo de Supervisión y la información de las Plataformas Informáticas para el Seguimiento y Supervisión del Programa, se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas TERCERA fracciones I, III y V y Octava fracción III del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que

celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila con el propósito de verificar la operación y el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de \$ 6'896,733.64 (Seis millones ochocientos noventa y seis mil setecientos treinta y tres pesos 64/100 M.N.), así como el estado general que guarden los bienes dados en comodato del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 6'896,733.64 (Seis millones ochocientos noventa y seis mil setecientos treinta y tres pesos 64/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado, de la Secretaría de Salud y del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 8A, 9, 10, 11 y 12 del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica: Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Asa Ebba Christina Laurell**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alejandro Manuel Vargas García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, **Blas José Flores Dávila**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza, **Roberto Bernal Gómez**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 8/2019 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 79/2008 que fija las bases para los concursos de oposición para la designación de Visitadores Judiciales B, respecto a la elaboración de las bases del concurso de oposición para la designación de los Visitadores Judiciales B, conforme a las nuevas atribuciones de la Comisión de Vigilancia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 8/2019, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA EL SIMILAR 79/2008 QUE FIJA LAS BASES PARA LOS CONCURSOS DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE VISITADORES JUDICIALES B, RESPECTO A LA ELABORACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS VISITADORES JUDICIALES B, CONFORME A LAS NUEVAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 100, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

TERCERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

CUARTO. Conforme al artículo 122 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, los Visitadores Judiciales B, serán designados por el Pleno, mediante la celebración de un concurso de oposición, cuyas bases serán elaboradas por la Comisión de Vigilancia y sometidas a la aprobación del Pleno, sin embargo cuando las necesidades del servicio apremien la designación de los Visitadores Judiciales B, podrá prescindirse de dicho concurso. Los Visitadores durarán tres años en su encargo prorrogables por una vez, a consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal; y

QUINTO. En la Vigésima Sesión Ordinaria celebrada el diez de junio de dos mil diecinueve, la Comisión de Vigilancia determinó solicitar la colaboración de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para presentar una propuesta de modificación y actualización al Acuerdo General 79/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que fija las bases para los concursos de oposición para la designación de Visitadores Judiciales B, toda vez que la atribución de elaborar las bases del citado concurso, corresponde actualmente a la Comisión de Vigilancia.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

ÚNICO. Se reforman los artículos 1, fracciones VII, X, XI y XIX; 5, párrafo penúltimo; 24, fracción I y el inciso a) de la fracción II; 40; 43, párrafo primero; 48 y 49 del Acuerdo General 79/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que fija las bases para los concursos de oposición para la designación de Visitadores Judiciales B, para quedar como sigue:

“Artículo 1. ...

I. a VI. ...

VII. “Comisión”: a la Comisión de Vigilancia del Consejo de la Judicatura Federal;

VIII. a IX. ...

X. “Comité”: al órgano representativo del Consejo de la Judicatura Federal, integrado por el Presidente de la Comisión, el Visitador General y un miembro del Comité Académico del Instituto de la Judicatura Federal;

XI. “Jurado”: al órgano representativo del Consejo de la Judicatura Federal, integrado por el Presidente de la Comisión, el Visitador General y un miembro del Comité Académico del Instituto de la Judicatura Federal;

XII. a XVIII. ...

XIX. “Secretaría Ejecutiva”: a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial.

Artículo 5. ...

I. ...

...

...

II. ...

Los factores de desempeño, señalados, según la ponderación y procedimiento previstos en los artículos 41 a 44 de este acuerdo, en la parte aplicable, así como el artículo 100, séptimo párrafo de la Constitución, relativos a los cursos que haya recibido en el Instituto, la antigüedad en el Poder Judicial de la Federación, el grado académico y los cursos de actualización y especialización que haya acreditado el aspirante, serán tomados en cuenta para determinar la puntuación de cada uno de los participantes en el concurso.

...

Artículo 24. ...

I. La Comisión solicitará a la Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, envíe al Comité un máximo de cincuenta expedientes de visita en los que se hayan detectado errores de distinta índole, que hayan motivado alguna indicación preventiva, recomendación correctiva o solicitud a los titulares de los órganos jurisdiccionales de la República Mexicana.

II. ...

a) Realizar un análisis y revisión de los expedientes de visita propuestos por la Secretaría Ejecutiva de Vigilancia;

b) a c). ...

Artículo 40. Para llevar a cabo la evaluación de los factores del desempeño, previstos en los artículos 41 a 44 de este acuerdo, en la parte aplicable, así como el artículo 100, séptimo párrafo de la Constitución, previamente a la designación de vencedores, la Comisión expresará en puntos dentro de una escala de 0 a 100 los siguientes elementos: hasta con 30 puntos la antigüedad en el Poder Judicial de la Federación; hasta con 40 puntos la carrera judicial; y, hasta 30 puntos los cursos que haya recibido en el Instituto, en la Suprema Corte, en el Tribunal Electoral o diversos de actualización y especialización, exclusivamente, en el ámbito jurídico.

Artículo 43. La evaluación se llevará a cabo por la Comisión, con apoyo de la Secretaría Ejecutiva, así como de las áreas directamente involucradas, aplicando el siguiente procedimiento:

I. a IV. ...

Artículo 48. Publicada la lista definitiva, el Consejo organizará y citará a los recién designados Visitadores “B” para que participen en cursos informativos, los que serán impartidos por el Visitador General, el Director General de Estadística Judicial, y los demás funcionarios que se considere pertinentes, con el fin de que aquéllos puedan formular sus dudas sobre aspectos del funcionamiento de la Visitaduría Judicial y del Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes; se les proporcione la normatividad administrativa aplicable; y se les oriente sobre sus funciones y deberes.

Artículo 49. A los Visitadores “B” designados como consecuencia del concurso, se les expedirá el nombramiento en cuanto el Consejo así lo determine conveniente e iniciarán el ejercicio de sus funciones hasta en tanto les sea asignada su adscripción, previa toma de protesta del cargo. La vigencia del cargo estará sujeta a la duración a la que hace referencia en artículo 122 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese el Acuerdo General en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Internet.

EL LICENCIADO **ARTURO GUERRERO ZAZUETA**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 8/2019, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 79/2008 que fija las bases para los concursos de oposición para la designación de Visitadores Judiciales B, respecto a la elaboración de las bases del concurso de oposición para la designación de los Visitadores Judiciales B, conforme a las nuevas atribuciones de la Comisión de Vigilancia, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 10 de julio de 2019, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Felipe Borrego Estrada,

Alejandro Sergio González Bernabé, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez y Alfonso Pérez Daza.- Ciudad de México, a 6 de agosto de 2019.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.4630 M.N. (diecinueve pesos con cuatro mil seiscientos treinta diez milésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 13 de agosto de 2019.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- La Gerente de Operaciones Nacionales, **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 8.4355 y 8.3859 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Nacional de México S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Azteca S.A., ScotiaBank Inverlat S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 13 de agosto de 2019.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- La Gerente de Operaciones Nacionales, **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.